# DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL

TESIS DOCTORAL

EL PRINCIPE HEREDERO
EN LAS CORONAS DE
CASTILLA Y ARAGON
DURANTE LA BAJA
EDAD MEDIA.

I

JOSE MARIA DE FRANCISCO OLMOS.

Director: DR.D.BONIFACIO PALACIOS MARTIN.

# INTRODUCCION

El propósito de esta Tesis Doctoral es realizar una primera aproximación a un tema historiográfico muy poco tratado por la historiografía hispana: la figura del príncipe heredero.

La elección del tema se debió, en parte, a esta ausencia de base historiográfica. Es cierto que existen trabajos que tocan el tema propuesto pero son escasísimos los monográficos, y ninguno ha abordado como tema central el estudio de la génesis, formación, consolidación y total transformación (en el momento de transición de la Edad Media a la Edad Moderna) de la institución del Heredero en los Reinos Hispánicos Medievales.

Esta institución, propia y exclusiva de la Europa Occidental y ligada a la consolidación de las monarquías nacionales¹ estuvo viva durante siglos (y en algunos lugares aún lo está), y se fue modificando según se desarrollaba la historia de cada país, pero sus orígenes respondían a unas características profundas comunes, especialmente en los cuatro ámbitos principales: Inglaterra, Francia, Aragón y Castilla; aunque es verdad que pronto se desarrollaron de forma distinta en cada lugar, respondiendo a las exigencias de los sistemas políticos en los que nacieron y a la conformación de la sociedad a la que servían.

El estudio de esta institución nos pone en contacto de manera inmediata con la monarquía y sus relaciones con el sistema político que la sustenta, es decir, con las relaciones de poder

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En Inglaterra el Príncipe de Gales, en Francia el Delfín, en Aragón el Duque y luego Príncipe de Gerona, en Castilla el Príncipe de Asturias, en Escocia el Duque de Rothesay y Conde de Carrick, en Nápoles el Duque de Calabria, en Navarra el Príncipe de Viana, en Borgoña el Conde de Charolais y en Portugal el Príncipe del Brasil y Duque de Braganza.

y con algunos problemas concretos tales como la sucesión, la legitimación, la estructura de poder, etc.

Todos estos temas vamos a intentar abordarlos en este trabajo, pero en primer lugar debemos poner límites al mismo.

En primer lugar el geográfico. Nos centraremos en el desarrollo de la institución en las Coronas de Castilla y Aragón, las principales de la Península, aunque sin olvidar sus referentes más próximos, es decir, Inglaterra y Francia, ya que la historia comparada nos podrá aportar mucha luz sobre temas muy concretos, tales como el acceso del heredero a sus bienes asignados.

El marco cronológico se reduce a la Baja Edad Media. Aunque haremos referencias a problemas y situaciones anteriores, el estudio comenzará en el siglo XIII por varios motivos. En primer lugar se produce la consolidación de los dos grandes espacios a estudiar: en el oeste los reinos de Castilla y de León se unen de forma definitiva y se produce un avance espectacular en la conquista de Andalucía, mientras en el este el reinado de Jaime I nos da las claves territoriales y constitucionales para el desarrollo posterior de la Corona de Aragón. A esto hay que añadir la recuperación del derecho romano a través del corpus justinianeo, y la importancia que este hecho tuvo en la consolidación del papel de la monarquía frente al resto de la sociedad.

El punto final del estudio coincide con el final de la Edad Media hispana: la unión de las Coronas tras el matrimonio de los Reyes Católicos, la toma de Granada, el descubrimiento de América y la conquista de Nápoles y Navarra nos sitúan en una nueva época, que necesita nuevas instituciones y métodos de gobierno. Los Reyes Católicos intentan la continuidad del modelo medieval con el príncipe Juan, dudan con la alternativa portuguesa (Isabel y Miguel), y por fin entran en la modernidad al verse abocados a la solución austro-borgoñona (Juana, Felipe y Carlos).

Centrados en este marco temporal y espacial debo decir que este estudio se va a mover entre dos grandes interacciones, por una parte la de las estructuras con las coyunturas, es decir, la

larga duración, lo subyacente y permanente, con los problemas concretos que serán los que modificarán la institución para que responda a unos retos determinados y puntuales. Por otra la del gran círculo que forman las relaciones entre las realidades sociales concretas, las estructuras mentales de esa sociedad y las instituciones que conforman el sistema político de cada espacio.

Resumiendo, nuestro estudio seguirá los siguientes puntos:

- 1.- Se va a centrar en un fenómeno de naturaleza institucional perteneciente a la esfera política.
- 2.- Ese "fenómeno institucional" se realiza dentro de un proceso histórico en el que:
  - a) Desarrolla su estructura institucional.
- b) Participando, actúando en la vida política de la comunidad en una serie determinada de aspectos o direcciones.
- 3.- Ambos aspectos (desarrollo institucional y actuación política) se producen dentro de la dinámica propia de la esfera política, consistente en una relación permanente e interactiva con las otras esferas (cultural, económica, social) a través de la cual se construye todo el entramado de relaciones (estructuras) del sistema político correspondiente, en el que se realizan las actuaciones coyunturales concretas².

Sobre estas premisas pasaremos revista a los grandes problemas de la institución, y a aquellos otros de la monarquía y de los cambios sociales que inciden directamente en ella, tales como: la emergencia del poder real como aglutinador de una transformación de las instituciones medievales hacia el estado moderno; las nuevas bases ideológicas y jurídicas de ese poder: recepción del Derecho romano, desarrollo filosófico-teológico de la doctrina sobre el rey y el poder real, el apoyo de los símbolos rituales y de parentesco (mito dinástico); las relaciones entre el rey y el reino (fin de la patrimonialización, nuevas ideas sobre la Corona, las nuevas rentas y su

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>. En este punto sigo el modelo de análisis que propone S.N. EISENSTADT: Los sistemas políticos de los Imperios, Madrid, Revista de Occidente, 1966, pág 33-35.

administración, las soluciones autoritarias o pactistas del sistema político...); el engarce de la figura del Heredero el nuevo modelo político (simple sucesor designado, copartícipe de la mística regia, corregente del reino, aceptación de sus derechos como inalienables, lugar que ocupa en el organigrama del poder...); medios de acción con los que cuenta patrimoniales-territoriales preestablecidos, dependientes de la voluntad regia, sistema mixta, efectividad en su administración, toma de posesión...), financieros (control directo o bien intervenido por el rey, Hacienda regia, cuantía...); militaresrelación con la diplomáticos (tenencia de fortalezas, control de incursiones en la política exterior...); organización de su Casa (libre elección de sus miembros, copia de la Casa Real, funciones de sus componentes y de quién dependen...); puesto "protocolario" (rey en potencia y prácticamente igual en dignidad a él, lugar destacado por encima del resto de la familia real, junto a los demás infantes...); y especialmente las últimas derivaciones del desarrollo del mito dinástico, sobre todo desde la llegada al poder de los Trastamara, conducente a la unidad de los reinos hispánicos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el plan del trabajo queda dividido en seis grandes apartados, distribuidos de la siguiente manera:

En el primero se expondrán los planteamientos metotodológicos, el estudio de las fuentes y de la bibliografía, así como una síntesis historiográfica del tema.

En el segundo haremos una rápida revisión del importante asunto de la sucesión entre los siglos V al XII. Este apartado, previo al estudio central, creo que es imprescindible para una buena comprensión del mismo. En él, haremos referencia a las tres grandes civilizaciones mediterráneas: la cristiana-occidental, centro de nuestro estudio e hilo conductor del tema; la bizantina y la islámica, que nos servirán para comparar los diversos modos

de abordar el problema de la sucesión en estas tres civilizaciones: elección, herencia, primogenitura, tipos de legitimación, patrimonialización, derecho de representación, papel de las mujeres (exclusión, transmisión de derechos, ejercicio del poder), consolidación del papel de la dinastía, etc...

En el tercero nuestro marco cronológico serán los siglos XIII y XIV, aunque nos adentraremos un poco en el XV. En él trataremos la consolidación de la figura del Heredero, tanto en Castilla (hasta la muerte de Enrique III) como en Aragón (hasta el Compromiso de Caspe). Veremos la evolución social que consolida las líneas marcadas en los siglos anteriores, como puede ser el fortalecimiento de la institución monárquica y que terminarán cristalizando en unas nuevas mentalidades e instituciones (Ducado de Gerona, Fuero aragonés de 1366, Principado de Asturias).

En el cuarto abordaremos la problemática del conflictivo siglo XV hasta la llegada al poder de los Reyes Católicos. Una época crítica que nos proporciona una nueva visión, la de los Trastamara como motor de la unidad de España y su lucha con la nobleza por el control real del poder, así como las diferentes soluciones a las que se llegan en los diferentes ámbitos estudiados.

En el quinto nos centraremos en la sucesión de los Reyes Católicos, en el paso del medievo a la modernidad. Haremos un especial hincapié en la culminación del mito dinástico (incluyendo la relación con Navarra y Portugal) y de la unidad "providencialista" de España. También haremos un atento seguimiento de la vida del Príncipe Juan, pero no de una manera lineal y estrictamente biográfica, sino relacionándola con los acontecimientos de alta política en los que se verá envuelto desde el momento mismo de su nacimiento hasta su muerte, y que nos darán una idea, espero que clara, de cómo los Reyes Católicos decidieron que fuera la figura del Heredero de su Monarquía.

Para finalizar este apartado analizaremos la situación a la que tuvo que enfrentarse la Monarquía de los Reyes Católicos tras la muerte del Príncipe Juan, y veremos cómo las nuevas variantes sucesorias (portuguesa y austriaca) afectaron a la figura del Heredero, que entraría en la Monarquía de los Austrias y en la época moderna transformada casi totalmente.

En el sexto y último apartado cerraremos el trabajo recogiendo las reflexiones, conclusiones, e hipótesis que quedarán como base para futuras investigaciones sobre este interesante tema.

Al final añadiremos un apéndice documental, compuesto por documentos inéditos y regestas de otros, casi todos pertenecientes al período del Príncipe Juan, por ser el más desconocido y el que puede aportar más novedades para futuros investigadores.

De esta manera creo que se cumplirá el objetivo de este trabajo, y quedarán sentadas las bases para realizar un estudio más profundo de la figura del Heredero Medieval, que nos hará remontarnos, posiblemente, hasta la época de la monarquía visigoda, pero eso se hará más adelante.

# CAPITULO I

### FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

En este capítulo, voy a centrarme en el desarrollo del ESTADO DE LA CUESTION sobre el tema de esta investigación: el estudio de la figura del Príncipe Heredero en las Coronas de Castilla y Aragón, desde el siglo XIII hasta finales del siglo XV, época en que la institución sufrió profundos cambios estructurales tras la muerte del Príncipe D.Juan, Heredero de los Reyes Católicos.

En este apartado tendrán cabida el planteamiento metodológico del trabajo, una revisión de la historiografía existente sobre el tema del Príncipe Heredero, y por fin, una puesta al día de las fuentes y bibliografía que nos permitirán abordar el estudio de la figura del Heredero, y en especial la del Príncipe D.Juan.

#### I. Metodología.

El estudio del Príncipe Heredero, nuestro sujeto histórico, y en general el tema de la sucesión vamos a abordarlo no de forma aislada, sino dentro del estudio general del "poder"; y no desde el punto de vista estrictamente institucionalista, que siendo importante se aleja demasiado de las realidades concretas, sino dentro de una perspectiva sociológica, con una visión de la historia que reivindica el papel clave de los acontecimientos políticos concretos en el desarrollo del problema que ahora estamos abordando. En este punto sigo a Le Goff al defender que la historia política, que no es el esqueleto de la historia, sí

es su núcleo¹. Por eso, para estudiar este tema de la sucesión, ligado íntimamente al eterno problema del poder, hemos elegido como camino principal el de la historia política, que sé que no es el determinante de de lo que sucede en las otras áreas, pero sí el lugar de encuentro donde se podrá apreciar la interrelación de unos fenómenos con otros y las mutuas interferencias.

Así es necesario observar con detenimiento la estructura y funcionamiento del gobierno: quién o quiénes lo ejercen; con qué grado de libertad (de la autocracia o el totalitarismo hasta un sistema de libertades con métodos de control independientes entre sí); cuáles son los grupos de presión o de acción que influyen en la toma de decisiones (intentos de control o de participación directa en ella), así como los grupos que apoyan el mantenimiento de una determinada dirección política o promueven su cambio; cuáles son los límites de la acción del gobierno y sus diferentes mecanismos de legitimación; cuál es el modo de acceso al poder y cómo intervienen en él los grupos que apoyan y legitiman el sistema político tratado; y sobre todo, cuáles son las relaciones del sistema político con las otras esferas institucionales, ya que el primero depende de las segundas para conseguir el fluir continuo de los recursos, los servicios y el apoyo necesarios para conseguir sus objetivos colectivos, para mantener la posición del sistema político en la sociedad y para desempeñar sus funciones reguladores e integradoras.

De esta manera, podemos decir que el sistema político necesita a la esfera económica para conseguir recursos materiales, de mano de obra, fuerza de trabajo, y monetarios. De la esfera del mundo de las ideas (que engloba el mundo cultural y lo religioso) depende para la legitimación de sus gobernantes, para la identificación con sus símbolos y para la motivación de la realización de las funciones políticas. De la esfera de la estratificación y de la organización social necesita el supuesto

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Jacques LE GOFF: "¿Es la política todavía el esqueleto de la historia?" en <u>Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval.</u> Barcelona, Gedisa, 1985, págs 163-178.

necesario para las diferentes medidas políticas y la aptitud y la buena voluntad de los diferentes grupos y personas para dedicarse a las diversas actividades políticas, muchas veces articulándose en el marco de organizaciones políticas más o menos concretas que expresan al "poder" las demandas de los diversos grupos sociales que integran el sistema político<sup>2</sup>.

Por tanto, partiendo de esta visión dinámica de la historia que nos ofrece la nueva ciencia política trataremos de ver cómo en esa dinámica de relaciones de poder se inscribe el desarrollo de la institución del príncipe heredero, y señalaremos las distintas etapas de la misma. Nuestra investigación intentará captar la realidad que subyace en estos acontecimientos analizándoles en varias fases, a través de las cuales iremos profundizando en el conocimiento de esta realidad histórica. En primer lugar examinaremos el nivel de los hechos concretos, lo que tradicionalmente se entiende como historia política, que nos proporciona el marco de lo coyuntural, y nos permitirá comprender el porqué inmediato de determinados acontecimientos.

Luego pasaremos a analizar el plano institucional, que aunque a mi entender se muestra en ocasiones excesivamente rígido, es imprescindible para tener una buena visión de conjunto del problema, y de los intentos por parte de los distintos agentes políticos de imponer sus puntos de vista en el marco del sistema político estudiado. En este plano debemos movernos con precaución, atendiendo tanto a la letra de la ley, como a su cumplimiento efectivo, algo que no siempre va parejo en el tema concreto que estamos analizando.

Por último, nos adentraremos en el plano de la "larga duración", del tiempo largo, donde pueden apreciarse con más claridad las tendencias seculares de los sistemas políticos, centrándonos en nuestro problema concreto: el desarrollo de un sistema de sucesión fijo y estable ligado a la primogenitura y el papel que el Heredero juega dentro de ese sistema político.

De este modo conseguiremos profundizar en el conocimiento

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> S.N. EISENSTADT: op.cit., págs 34-35.

histórico e intentaremos desvelar tanto las interacciones entre los agentes políticos que llevaron a la institucionalización del Heredero, como el verdadero papel de éste dentro de la Monarquía y del sistema político al que pertenece, sin olvidar que al convertirse en un sujeto político importante se encontró inmerso de lleno en el juego de las relaciones de poder que caracterizan cualquier momento histórico.

En cuanto al estudio de la figura concreta del Príncipe Juan de Aragón y Castilla, nos encontramos ante una situación compleja, ya que su existencia se desarrolla en un marco de grandes cambios coyunturales y estructurales.

La Monarquía de los Reyes Católicos va a transformar profundamente todos los órdenes del sistema político medieval, desde la Corona a la organización gubernamental, pasando por todos los servicios del naciente Estado moderno, cada vez más burocratizados y puestos bajo la dirección de letrados y técnicos en las diversas materias.

Estas innovaciones no dejaron de afectar a la figura del Heredero, que se encontró en el centro de algunas importantes polémicas políticas. En cualquier caso, era el primer heredero de la nueva monarquía, y debía establecerse con claridad su papel institucional, ya que las tradiciones aragonesa y castellana divergían de modo notable en la consideración política de su figura. La tensión entre los diferentes agentes políticos, tanto nacionales como internacionales, así como razones coyunturales muy concretas llevaron a los Reyes Católicos a definir la figura del sucesor de una manera nueva. Pero la muerte prematura del Príncipe Juan, les llevó a reconsiderar sus opciones, lo que desembocó en una nueva reflexión, agudizada y acuciada por la cada vez más complicada sucesión de los Soberanos, que conllevaba la llegada de una nueva dinastía extranjera.

Las decisiones que se tomaron entre los años 1498 y 1516 se nos aparecen como claves para el futuro de la institución del Heredero, y sus bases ya no fueron modificadas ni por los Habsburgo ni por los Borbones, es más, fueron reafirmadas frente a intentos de volver a la situación del siglo XIV.

Recordemos a este respecto las dudas de Carlos I sobre el papel que debía jugar en sus posesiones el Príncipe Heredero, el futuro Felipe II. El Emperador dudaba entre dar a Felipe una Casa igual a la del difunto Príncipe Juan (por lo que encargó a Gonzalo Fernández de Oviedo que redactara un Memorial al respecto) y un papel institucional con atribuciones claras, o bien optar por el modelo cortesano de Borgoña que dejaba reducido al Heredero a una pieza decorativa dentro de una corte deslumbrante. Al final Carlos I optó por este último modelo pero, reconociendo las facultades de su Heredero, le nombró Príncipe Regente de sus reinos ibéricos y le fue encomendando cada vez misiones más importantes, pero nunca dentro de un marco de jurisdicción ordinaria, sino dentro más bien de lo extraordinario y, por tanto, de algo que no implicaba continuidad en los siguientes reinados.

Con Felipe V se volvió a plantear la cuestión de dar al Heredero unos poderes concretos de jurisdicción y gobierno y, tras consultar al Consejo de Castilla, el rey decidió no disgregar la autoridad regia, sino más bien todo lo contrario, concentrarla aún más.

#### II. La Historiografía del Príncipe Heredero.

Los estudios sobre la problemática de la institución y figura del Príncipe Heredero han sido muy escasos en nuestro país, y han estado condicionados por ser una institución viva durante la casi totalidad del tiempo que va desde su creación hasta nuestros días, con la consiguiente mediatización de los mismos.

El tema ha sido tratado normalmente de forma tangencial tanto en estudios y recopilaciones jurídicas, como en historias locales, y no han existido verdaderas monografías hasta la segunda mitad del siglo XIX, y éstas se escribieron por problemas coyunturales de la Monarquía. Sólo en la segunda mitad del siglo XX se ha abordado de manera más sistemática la investigación de los problemas relacionados con la figura central de este tema.

Pasaremos ahora a repasar, de forma cronológica, las principales obras que relacionadas con nuestro tema de estudio

podemos encontrar en la historiografía hispana, haciendo un breve comentario de las más interesantes.

# II.1. La época medieval.

En este período nos existen obras propiamente dichas sobre la problemática que a nosotros nos interesa, aunque siempre se pueden encontrar referencias a la reglamentación sucesoria de la Monarquía en obras jurídicas, tales como El Fuero Real, El Espéculo o Las Partidas de Alfonso X, base para recopilaciones posteriores como el Ordenamiento de Alcalá de Alfonso XI, el Ordenamiento de Montalvo e incluso Las Leyes de Toro, ya en tiempo de los Reyes Católicos. Mientras en la Corona de Aragón tenemos las diversas ordenanzas, fueros y actas de Cortes que se fueron aprobando por los estamentos de la Corona y por el rey desde el siglo XIII al XVI, solucionando problemas concretos que se presentaban a la Monarquía, tales como el reparto de la herencia de Jaime I, la indisolubilidad de la Corona de Aragón, el papel de la Gobernación General y su adscripción al Heredero, etc...

Junto a las normas jurídicas concretas que reglamentaban las normas sucesorias y las relaciones entre Monarquía y Reino, son también destacables las diferentes disposiciones internas de la Monarquía que ésta produjo para reglamentar su vida interna, tales como los *Ceremoniales de Coronación*, muy escasos en Castilla y más abundantes en la Corona de Aragón (tal vez porque en este territorio se utilizaron de forma más asidua e incluso plantearon un grave conflicto de competencias entre los distintos poderes y autoridades³), siendo uno de los más interesantes el redactado por orden de Pedro IV⁴, o bien las *Ordenaciones* de la

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Tema estudiado de forma exhaustiva por Bonifacio PALACIOS en <u>La Coronación de los Reyes de Aragón 1204-1410</u>, Valencia, 1975.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ceremonial de Consagración y Coronación de los Reyes de Aragón, Vol.I edición del manuscrito 14.425 de la Biblioteca Lázaro Galdiano, Vol.II. Transcripción y estudios, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1992. En esta reciente edición sonde destacar los estudios de Jose Angel SESMA "El Poder Real", págs 85-102, y de Bonifacio PALACIOS "El Ceremonial", págs 103-133.

llamada "Casa" del Rey, la Reina e incluso el Heredero, que nos dan detalles muy concretos acerca de las personas que trabajaban junto a nuestros protagonistas, sus funciones, jerarquización, emolumentos, etc... Entre estos textos pueden destacarse las de Pedro IV de Aragón (realizada directamente por orden del rey)<sup>5</sup>, y la del Príncipe D.Juan, hijo de los RR.CC., realizada por uno de los miembros de su Casa, Gonzalo Fernández de Oviedo, por encargo del rey Carlos I<sup>6</sup>.

Entre las obras propiamente literarias encontramos tres grandes bloques que pueden interesarnos:

- En primer lugar las Crónicas y obras históricas en general, cuyo interés se centra sobre todo en la descripción de los acontecimientos, siendo su principal valor no tanto lo que cuentan sino cómo lo cuentan y la carga ideológica que aportan para justificar determinadas acciones, ej: lucha entre Pedro I y Enrique II; privanza, auge y caída de D.Alvaro de Luna y su lucha con los Infantes de Aragón; privanza del Marqués de Villena, deposición de Enrique IV, pleito sucesorio entre Juana la Beltraneja y la princesa Isabel, la situación de Castilla como heredera del reino godo y por tanto como cabeza de España cuya misión es devolverla su unidad, etc.

Entre estas obras son especialmente atrayentes las de Jofre de Loaysa, Pedro López de Ayala, Pedro Niño, Diego Enríquez del Castillo, Alfonso de Palencia, Sánchez de Arévalo, Valera, Pulgar, Bernáldez y Galíndez de Carvajal en Castilla, y las de Jaime I, Desclot, Muntaner, Pedro IV, Gonzalo García de Santa María, Gauverte Fabricio de Vagad y Pere Miquel Carbonell en la Corona de Aragón, sin olvidar el gran Paralipomenon Hispaniae del Cardenal obispo de Gerona, Joan Margarit, que sólamente llega hasta la época de Augusto, pero haciendo continuas referencias a la época en que escribe, tales como su afán por demostrar que

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El "Manuscrito de San Miguel de los Reyes" de las "Ordinacions" de Pedro IV, Vol.I, edición del manuscrito, Vol.II Estudio por Bonifacio PALACIOS, Ed.Scriptorium S.L., Valencia, 1994.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> <u>Libro de la Cámara Real del Príncipe D.Juan</u>, Madrid, 1870.

- el Rosellón pertenece geográficamente a España (contra las pretensiones anexionistas de Luis XI de Francia), o a reivindicar la gloria de la Hispania romana, de nuevo unida con la unión de Castilla y Aragón (la Hispania Ulterior y la Citerior).
- En segundo lugar encontramos un género denominado de "Espejos de Príncipes", cuyo interés es fundamentalmente didáctico, buscan aconsejar al gobernante sobre "el deber ser" de la acción política, y para el tema que nosotros tratamos tienen un interés limitado. Entre estas obras pueden citarse los Castigos y Documentos de Sancho IV, las glosas de Fray Luis García de Castrojeriz al Regimiento de Príncipes de Egidio Romano, el Tratado del Consejo de Pedro Gómez Barroso, el Corona Regum de Joan Margarit, El Vergel de los príncipes de Sánchez de Arévalo o el Doctrinal de Príncipes de Diego de Valera.
- Finalmente debemos fijarnos en las obras propiamente políticas, que tratan de la relación del Rey con el Reino, siendo especialmente interesantes en Castilla el Libro de los Estados del Infante D.Juan Manuel, donde trata de forma específica el lugar del Rey, del Heredero y del resto de Infantes de la Familia Real; el Rimado de Palacio del canciller López de Ayala, las obras de Fernán Pérez de Guzmán, tales como Generaciones y Semablanzas, Loores de los claros varones de España, o las Coblas de vicios y virtudes; los Trabajos de Hércules de D. Enrique de Villena, las diversas referencias de Alfonso de Polo, el Tostado, en De optima politia, Commentaria in primum Regum, las glosas al Deuteronomio, notas al libro de los Jueces, etc.; la Suma Política de Rodrigo Sánchez de Arévalo, el Aviso para cuerdos de Diego López de Haro y los Comentarii in politicorum libros de Fernando Roa, entre otros. En Aragón la producción es menor, tanto en cantidad como en calidad, pero entre ella puede destacarse el Regiment de la cosa publica de Françesc Eiximenis, el Cancionero de Juan Luzón, y algunas referencias aisladas de Gregorio Samper, Gonzalo García de Santamaría, Carbonell, Miguel Pérez de Almazán o Jerónimo Pau.

Por tanto, podemos concluir que la historiografía medieval sobre el tema a estudiar es escasa, no encontramos un corpus

doctrinal en el que basarnos, sino más bien referencias concretas relativas a momentos y situaciones políticas especiales y muy puntuales por las que pasaba la comunidad política estudiada; dentro de la literatura general de la época: cronística, didáctica, política y sobre todo jurídica.

### II.2 La época de los Austrias.

En este período, el tema del Príncipe Heredero aparece mencionado en numerosas obras, ya sean historias generales, historias locales o nobiliarios.

Los autores lo abordan desde perspectivas restringidas casi siempre, y se centran en el problema de la creación del Principado (poniendo más énfasis en el de Asturias que en el de Gerona), sus posibles modelos (inglés o francés), la dotación y jurisdicción (inclusión o no de las tierras del antiguo Reino de Jaén), su carácter de mayorazgo, la posibilidad o no de que el título de Príncipe de Asturias pudiera ser usado por las mujeres a falta de heredero varón, e incluyen la transcripción de numerosos documentos para apoyar sus tesis, así como listas con todos los herederos de los Reinos, acompañando a cada uno con una breve reseña.

A continuación mostraré un listado de las obras más significativas de este período ordenadas de forma cronológica:

- Fernán MEXIA: <u>Nobiliario perfectamente compilado y ordenado.</u> Sevilla, 1492. (También conocido como <u>Noviliario vero)</u>. Le incluyo en este apartado porque se ajusta a las características generales del mismo, aunque cronológicamente debiera estar incluido en el anterior.
- Esteban GARIBAY Y ZAMALLOA: <u>Compendio Historial de las Chronicas y Universal Historia de todos los Reynos de España.</u>
  Amberes, 1571.
- Gonzalo ARGOTE DE MOLINA: <u>Historia de la Nobleza de Andalucia.</u> Sevilla, 1588.

- Jerónimo de ZURITA: <u>Anales de la Corona de Aragón.</u> Zaragoza, 1592
- -----: <u>Historia del rey Don Hernando el Católico</u>; <u>de las empresas y ligas de Italia</u>. Zarazgoza, 1580 (Edición de Angel Canellas López, Zaragoza, 1989).
- Juan de MARIANA: Historia general de España. Toledo, 1601.
- Pedro SALAZAR DE MENDOZA: <u>Papel dirigido al Rey Católico</u>
  <u>Nuestro Señor D.Felipe III en que se trata de donde, como y cuando tuvo origen llamarse Príncipe, los sucesores de los Reynos de Castilla y de león, y cuantos han sido jurados por ellos con este nombre. Madrid, 1608.</u>
- Alonso LOPEZ DE HARO: Nobiliario Genealógico. Madrid, 1611.
- Pedro SALAZAR DE MENDOZA: Origen de las dignidades seglares de Castilla y León, con relación sumaria de los reyes destos reynos, de sus acciones, casamientos, hijos, muertos, sepulturas, de los que los han criado y tenido y de muchos Ricos-Hombres, conformadores de sus privilegios. Toledo, 1618.
- Pedro SALAZAR DE MENDOZA: Monarquía de España. Madrid, 1620.
- Francisco CASCALES: <u>Discursos históricos de la muy noble y muy</u> <u>leal ciudad de Murcia.</u> Murcia, 1621.
- Gil GONZALEZ DAVILA: <u>Historia de la vida y hechos del rey Don</u> <u>Enrique III de Castilla.</u> Madrid, 1638.
- Rodrigo MENDEZ SILVA: <u>Catálogo Real genealógico de España.</u>
  Madrid, 1639.
- Jerónimo de BLANCAS: <u>Coronaciones de los serenísimos reyes de Aragón.</u> Zarazagoza, 1641.
- Francico RAMOS DEL MANZANO: Reinados de menor edad y de grandes

reyes. Madrid, 1672.

- Diego ORTIZ DE ZUÑIGA: <u>Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla.</u> Madrid, 1677.
- Luis de SALAZAR Y CASTRO: <u>Historia Genealógica de la Casa de Lara.</u> Madrid, 1694.
- Luis Alfonso de CARVALLO: <u>Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias.</u> Madrid, 1695. (Ha sido reeditado dentro de la Colección de la Biblioteca Histórica Asturiana, por Silverio Cañada Editor, Gijón 1988).

# II.3. Los Borbones del Antiguo Régimen.

En general se continuó con la misma tónica que el período anterior, aunque haciendo más hincapié en la recogida de documentación veraz y rigurosa, huyendo de tópicos y tradiciones poco fiables. Dentro de este apartado "continuista" podemos destacar las siguientes obras:

- Vicente BACALLAR Y SANNA: <u>Comentarios de la guerra de España e Historia de su rey Felipe V el Animoso.</u> Génova, 1729 (este libro es también conocido como los <u>Comentarios del Marqués de San Felipe</u>).
- José Manuel TRELLES VILLADEMOROS: <u>Asturias ilustrada</u>, <u>origen</u> <u>de la nobleza de España</u>, Madrid, 1736-1739.
- Enrique FLOREZ: Memorias de las Reinas Católicas. Madrid, 1761.
- ORIGEN y creación del título de Príncipe de Asturias en España y serie cronológica de sus juras hasta la presente de Fernando VII. Madrid, 1789.
- Carlos GONZALEZ DE POSADA: <u>Memorias históricas del Principado</u> <u>de Asturias y Obispado de Oviedo.</u> Madrid, 1794.

- Manuel RISCO: <u>España Sagrada. Tomo XXXIX</u>. Madrid, 1795 (dedicado a la iglesia exenta de Oviedo, contiene un apéndice sobre el Príncipe de Asturias con numerosos documentos inéditos hasta aquel momento).
- Francisco MARTINEZ MARINA: <u>Teoría de las Cortes o grandes</u> juntas nacionales de los reinos de León y Castilla. Madrid, 1820.
- Antolín MERINO y José de la CANAL: <u>España Sagrada. Tomo XLIV.</u> Madrid, 1826 (dedicado a la iglesia de Gerona, al final incluye un apéndice sobre el Principado de Gerona).
- ARBOL crono-genealógico de los príncipes y princesas jurados herederos desde 1388 hasta 1833. Madrid, 1833.

En este época nos encontramos también con otro tipo de documentación muy interesante, por una parte dos consultas elevadas por el Rey al Consejo y Cámara de Castilla en 1709 y 1785 respectivamente, donde el alto organismo hace importantes referencias históricas y jurídicas sobre el Príncipe Heredero; y también la primera Constitución escrita de la Monarquía Española, aprobada en Cádiz en 1812, donde varios artículos se refieren al concepto jurídico del Heredero de la Corona.

Tras la llegada al trono de los Borbones, Felipe V decidió que su hijo Luis fuera jurado como Príncipe de Asturias y heredero de su corona (Madrid, San Jerónimo el Real 7 de abril de 1709), e inmediatamente el Fiscal regio pidió a Su Majestad que se entregase al Príncipe la absoluta posesión de sus Estados con entera soberanía e independencia, como Juan I se los había dado a su hijo Enrique en 1388, y Juan II se lo entregó a su vez a su hijo Enrique en 1444. El Fiscal también pedía que se reintegrase al gobierno del Príncipe todas las tierras que le habían sido usurpadas en su Principado.

Felipe V decidió consultar al Consejo de Castilla y éste le respondió (RAH, Colección Salazar y Castro, K-23, fol 1-8) de forma detallada lo siguiente:

- Los Príncipes de Asturias nunca fueron señores verdaderos de sus Estados, ya que los Reyes actúan como dueños y soberanos y no como padres legítimos administradores.
- Si alguna vez los Reyes cedieron el gobierno fue por problemas coyunturales, y esto trajo más mal que bien a la monarquía. Se recuerda al Rey lo difícil que puede ser dominar una discordia interna si ésta es encabezada por el Heredero, citando los casos de Sancho IV contra Alfonso X y de Enrique IV contra Juan II.
- Los Reinos necesitan en este momento ocio y quietud, y es mejor mantener las cosas como están, dejando al Heredero únicamente un mayorazgo honorífico, sin responsabilidades concretas de gobierno.
- En cuanto a lo usurpado, es justo perseguir las apropiaciones ilegales, y devolver a la Corona Real lo que se la haya arrebatado por la fuerza.

Con todo esto estuvo de acuerdo el Rey, que se conformó con la opinión del Consejo (18 de octubre de 1709) (Ver el texto completo de la Consulta en el Apéndice Documental)<sup>7</sup>.

Otra ocasión para que este alto organismo se pronunciara sobre el tema del Heredero se dio en 1785, con motivo de la aprobación por parte de Carlos III de la creación de un mayorazgo de segundogenitura para su hijo, el Infante D.Gabriel (que debía incluir el Priorato de la Orden de San Juan) (AHN. Consejos, Legajo 36.699).

El Rey hizo la preceptiva consulta, y la Cámara de Castilla respondió (26-IX-1785) con un extenso informe estructurado por su presidente, Don Pedro Rodríguez de Campomanes, Conde de Campomanes.

En él, entre otras cosas trata sobre lo que recibían los infantes herederos como manutención desde la época de la Reconquista, la posterior creación del Principado de Asturias y también los de Gerona y Viana (y los principados de otros países) así como las condiciones que como mayorazgo tenían, entre las

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Existe una versión algo distinto de este documento en el AHN, que también ofrecemos en el Apéndice.

cuales la principal era la de evitar cualquier posible enajenación patrimonial. Campomanes termina sus alegaciones diciendo que los mayorazgos vinculados al primogénito, y el que ahora quiere crearse de segundogenitura, no son en realidad tales, sino donaciones de administración y disfrute durante el tiempo que mantengan determinada dignidad, es decir, mientras sean primogénitos, por ejemplo, revertiendo inmediatamente a la Corona con el cambio de condición del titular.

Para finalizar, el tema del Heredero fue tratado con singular extensión en las deliberaciones y redacción definitiva de la Constitución de 1812. En concreto los artículos 201-221 tratan de su persona, prerrogativas y obligaciones, dentro de los Capítulos IV: De la Familia Real y del reconocimiento del Príncipe de Asturias, y V: Dotación de la Familia Real.

# II.4. El Reinado de Isabel II.

Iniciado con una guerra dinástica, los problemas sucesorios estuvieron presentes durante todo su mandato, y las continuos cambios constitucionales y políticos obligaron a profundizar en la investigación histórica del tema que tratamos, aunque ahora los puntos principales de interés eran la constitución, funciones y competencias de la Junta General del Principado, así como la posibilidad de que las Herederas llevasen de forma ordinaria el título de Princesas de Asturias.

Este período historiográfico se inicia con la redacción de un informe pedido por el Supremo Consejo de Castilla (22-Enero-1834) sobre las ordenanzas por las que se rige la Junta General del Principado. Esta Memoria pasa revista al gobierno de Asturias desde el inicio de la Reconquista hasta principios del siglo XIX, con gran claridad y veracidad, tratanto el tema de la creación del Principado y sus competencias jurisdiccionales.

- José CAVEDA NAVA: <u>Memoria Histórica sobre la Junta General del Principado</u>. Oviedo 1834.

Los años 50 serán el siguiente hito cronológico a

considerar, en ellos se produce el nacimiento de los primeros hijos de la Reina, y la necesidad de fijar las nuevas normas sucesorias y ceremoniales.

- NOTICIA del Ceremonial antiguo para el juramento del Príncipe de Asturias y para los bautismos de las personas reales. Madrid, 1850.

Es este libro una recapitulación de ordenanzas palaciales, incluye el Ceremonial observado para la jura del hijo de Felipe IV, el Príncipe Baltasar Carlos, en 1632 (realizado por D. Antonio Hurtado de Mendoza), así como el Ceremonial de la jura de 1789, y los actos realizados para los bautismos reales de 1817. Es decir, un compendio de las ceremonias relacionadas con el Príncipe de Asturias durante el Antiguo Régimen.

- INFORME de la Real Academia de la Historia sobre el Principado de Asturias. Madrid, 30 de diciembre de 1851 (publicado parcialmente en el Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo LXXVII, Madrid, 1920). (Ver texto en el Apéndice Documental)

Este informe fue pedido por el Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores, a la Academia de la Historia tres días después del nacimiento de la primogénita de la Reina, la infanta Isabel. En él se planteaban tres preguntas:

- 1ª. ¿Cuáles fueron los términos precisos de los contratos matrimoniales entre Juan I y el Duque de Alencaster para el casamiento de sus hijos?
- 2º. La dignidad de Príncipe de Asturias creada en favor de los herederos de Castilla, ¿se extendió con arreglo a estos contratos a las hembras herederas de la Corona lo mismo que a los varones?
- 3º Desde la creación del título hasta 1713, las sucesoras a la Corona al ser juradas ¿lo fueron revestidas del título y llevaron el nombre de Princesas de Asturias o simplemente de Princesas herederas?

El gobierno hacía estas preguntas un año después de que se hubiera publicado un Real Decreto (26-Mayo-1850) en el que la

Reina (refrendada por el Presidente del Consejo, D.Ramón María Narváez, Duque de Valencia) ordenaba que el inmediato sucesor a la Corona, sin distinción de varones o hembras, debería denominarse Príncipe de Asturias, con los honores y prerrogativas que son consiguientes a tan alta dignidad.

Es decir, se defiende que la dignidad de Príncipe de Asturias va aneja a la de inmediato sucesor a la Corona, sea cual fuese, de manera ordinaria. Una interpretación que levantó una viva polémica, ya que algunos defendían que el título de Príncipe de Asturias era exclusivo del varón primogénito, ya que hijas y hermanos/as del Rey no tenían más que un derecho condicional a la Corona, que perdían ante el nacimiento de un hijo varón del Rey. Entre los que defendían esta última visión estaban figuras tan importantes como D.Manuel Colmeiro, que la dejó impreso en algunas de sus obras.

- Manuel COLMEIRO: <u>De la Constitución y Gobierno de los Reinos</u> <u>de León y Castilla.</u> Madrid, 1855.

La polémica se cerró de forma provisional en 1857, con el nacimiento del Príncipe Alfonso, pero se volvería a abrir de forma virulenta durante la Restauración.

En los años 60, tras una visita de la Reina y el Príncipe Alfonso a Cataluña, varios escritores de la antigua Corona de Aragón escriben pequeños libros reivindicando el título de Príncipe de Gerona para los Herederos de la Corona de España. Siendo importantes estudiosos aportan documentación procedente en su mayoría del Archivo de la Corona de Aragón y piden que el título se reconozca de manera oficial, en igualdad con el de Príncipe de Asturias, algo que no consiguen.

- Antonio de BOFARULL Y BROCA: <u>El Príncipe de Gerona.</u>
  <u>Justificación histórica.</u> Barcelona, 1860.
- Enrique Claudio GIRBAL: <u>El Príncipe de Gerona. Historia de este</u> antiguo título y noticia de los personajes que lo usaron. Gerona,

1865.

Para concluir este apartado es necesario mencionar dos obras más, una local y otra general. La local es la de Sangrador, que hace un detenido examen de la administración de justicia y gobierno del Principado de Asturias, aportando numerosa documentación y datos sobre la época medieval. La general es la monumental Historia de España de Modesto Lafuente, que en sus numerosos tomos recoge multitud de referencias y datos sobre el tema que nos interesa.

- Matías SANGRADOR Y VITORES: <u>Historia de la Administración de</u>
  <u>Justicia y del antiquo gobierno del Principado de Asturias; y colección de sus fueros, cartas pueblas y antiquas ordenanzas.</u>
  Oviedo, 1866.
- Modesto LAFUENTE: <u>Historia General de España.</u> Madrid, 1850-1867.

### II.5. La Restauración.

Ya hemos indicado como en los años 50 se inició una polémica sobre el uso por las mujeres del título de Princesa de Asturias, que quedó zanjado por el nacimiento del Príncipe Alfonso, pues bien, con la entronización de Alfonso XII se reabrió el problema.

Nada más llegar al poder, Alfonso XII, basándose en el Real Decreto de 1850, nombró Princesa de Asturias a su hermana mayor, la Infanta Isabel (24-Marzo-1875), que ya lo había sido desde 1851 a 1857.

La polémica quedó acallada por la aprobación de la Constitución de 1876 (que no toca el tema) y por las dos bodas del Rey, pero volvió a la luz en 1880, con motivo del nacimiento del primogénito de Alfonso XII y María Cristina de Habsburgo.

La Comisión de la Diputación de Oviedo, integrada entre otros por personalidades como el Conde de Toreno o el Marqués de Pidal, que debía estar presente en el nacimiento defendía la interpretación en vigor, pero el Presidente del Gobierno, D.Antonio Cánovas del Castillo, aun reconociendo la validez de

los argumentos contrarios, publicó un decreto el 22 de agosto de 1880 donde se vincula el título de Príncipe de Asturias exclusivamente al primogénito varón del rey, que lo llevará desde su nacimiento. El resto de los posibles sucesores sólo podrá titularse Infante/a y únicamente de manera extraordinaria podrá usar el título asturiano si el rey accede a ello por Real Decreto.

Las protestas fueron unánimes, tanto por parte del Senado y del Congreso como del mundo académico, y a raíz de ellos aparecieron las primeras monografías verdaderas dedicadas a este tema, la mayoría defendiendo la visión tradicional, y sólo algunas compartiendo el punto de vista del gobierno conservador de Cánovas.

- Juan PEREZ DE GUZMAN: <u>El Principado de Asturias. Bosquejo Histórico-Documental.</u> Madrid, 1880. Sin duda la mejor monografía sobre el tema, aporta numerosa documentación e intenta estudiar el problema de forma exhaustiva y rigurosa.
- Antonio M. FABIE: <u>El Principado de Asturias. Estudio Histórico-</u> <u>Legal.</u> Madrid, 1880.
- Fernando VIDA: <u>El Principado de Asturias. Rápido examen del estudio histórico legal publicado por el Señor Fabié y del Bosquejo Histórico-Documental publicado por el Señor Pérez de Guzmán.</u> Madrid, 1880. (Progubernamental, intenta rebatir las tesis de las dos obras anteriores).
- Fermín CANELLA SECADES: <u>El Príncipe de Asturias. Apuntes</u>
  <u>Históricos.</u> Oviedo, 1880.
- Julián de CHIA: <u>El Ducado y el Príncipe de Gerona. Apuntes</u>
  <u>Históricos.</u> Gerona, 1881.

A pesar de todas las protestas el decreto siguió en vigor, y el interés por el tema fue decayendo, publicándose únicamente una obra sobre ceremoniales a principios de siglo. - José María NOGUES: <u>Príncipes de Asturias. Reconocimiento y</u> jura. Madrid, 1900.

Para concluir este período, es necesario citar el pequeño artículo escrito por D.Juan Barriobero que recoge las esperanzas de Bofarull, Girbal y Chía de que el Heredero de Alfonso XIII se intitule también Príncipe de Gerona, en reconocimiento a los muchos méritos y afecto que Cataluña y toda la Corona de Aragón han mostrado a la Real Familia.

- BARON DE RIO TOVIA: "El Ducado y Principado de Gerona" en Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Año XXX, 1926, págs 296-299.

Y también los profundos estudios realizados en la antigua Corona de Aragón incardinados dentro del esfuerzo de consolidación de los Congresos de Historia de la Corona de Aragón, que produjeron obras de gran interés tanto en los últimos años del reinado de Alfonso XIII como durante la II República, entre ellos citaremos los siguientes:

- D. CARRERAS CANDI: "Ordenanzas para la Casa y Corte de los Reyes de Aragón, siglos XIII y XIV" en <u>Cultura Española</u> 2 (1906), págs 327 y ss.
- D. CARRERAS CANDI: "Redreç de la Real Casa: Ordenaments de Pere lo Gran e Anfós lo liberal" en <u>Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona</u> V (1909-1910), págs 97-108.
- Agustí DURAN I SANPERE: "El Segell municipal de Cercera" en Estudis Universitaris Catalans, nº 10, Barcelona 1917-18, págs 183-195.
- Daniel GIRONA I LLAGOSTERA: "Itinerari de l'Infant En Joan, fill del rei En Pere III 1350-1387" en <u>III Congreso de Historia de la Corona de Aragón</u>, Valencia, 1923, págs 169-591.

- Luis REVEST CORZO: "La Villa de Castellón y los apuros económicos del Duque de Gerona en 1374" en <u>III Congreso de Historia de la Corona de Aragón</u>, Valencia, 1923, págs 519-540.
- F. VALLS I TABERNER: "Els antics privilegis de Girona i altres fonts documentals de la compilació consuetudinaria gironina de Tomás Mieres" en <u>Estudis Universitaris Catalans</u>, nº 13, Barcelona, 1928, págs 171-210.
- Daniel GIRONA I LLAGOSTERA: "Itinerari de l'Infante Pere (Després Rei Pere III) (1319-1336)" en <u>Estudis Universitaris</u> <u>Catalans</u>, n° 18 (1933) págs 336-356 y n° 19 (1934) págs 81-262.
- Josep Mª MADURELL I MARIMON: "Les noces de l'Infant Joan amb Martha d'Armanyac" en <u>Estudis Universitaris Catalans</u>, nª 19, Barcelona, 1934, págs 1-57.

### II.6. La Segunda mitad del siglo XX.

En este período la historiografía española se desarrolló de manera excepcional, pero este tema siguió sin ser uno de los prioritarios en las líneas de investigación, es cierto, que hay referencias a él, aunque escasas, en multitud de obras, pero vamos a citar aquí las que lo tocan con más profundidad e interés.

Hay que poner de manifiesto que el área de la antigua Corona de Aragón ha desarrollado con mayor profundidad este tipo de estudios, poniéndolos en relación con sus "fueros y costumbres", es decir, haciendo hincapié en el papel constitucional del Heredero y ahondando en estudios parciales de la vida de los primogénitos aragoneses, siguiendo los pasos del período anterior. Entre la gran multitud de obras de esta época podemos citar:

- Ferrán SOLDEVILA: <u>Pere el Gran. L'Infant</u>, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, Memories de la Secció Històrico Arqueològica, XI, 1950.

- Miguel GUAL CAMARENA: "Documentos de Fernando el Católico, Primogénito de Aragón, rey de Sicilia y príncipe de Castilla en los Archivos de Valencia", en <u>Saitabi</u>, nº 35-38, Año X, Tomo VIII, Valencia 1950-1951.
- Amada LOPEZ DE MENESES: "Documentos culturales de Pedro el Ceremonioso", en <u>Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón</u>, volumen V, Zaragoza, 1952.
- Jaime VICENS VIVES: <u>Fernando el Católico</u>, <u>Príncipe de Aragón</u>, <u>Rey de Sicilia</u>. Madrid, 1952.
- Miguel GUAL CAMARENA: <u>Servidores del Infante Don Fernando 1458-1462</u>. Madrid, 1954.
- Antonio Mª ARAGO CABAÑES: "La Corte del Infante Don Alfonso 1412-1416" en <u>IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón</u>, 1955, Actas y Comunicaciones II, Barcelona, 1970, págs 273-293.
- Josep Mª FONT RIUS: "Las Instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV" en <u>IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón</u>, 1955, Ponencias, Palma de Mallorca, 1955, págs 209-223.
- Eliseo VIDAL BELTRAN: "Política patrimonial de Fernando I y Alfonso V en el Reino de Valencia" en <u>IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón</u>, 1955, Actas y Comunicaciones I, Palma de Mallorca, 1969, págs 495-504.
- Francesca SOLSONA I CLIMENT: "Relaciones de la Corona de Aragón con la Isla de Cerdeña durante el último tercio del siglo XIV. Don Juan, Duque de Gerona y sus preparativos sardos" en <u>VI Congresso Internazionale di Studi Sardi</u>, Cagliari, 1957.
- Rafael TASIS: <u>Pere el Ceremoniós i els seus fills</u>, Barcelona, 1957.
- -----: <u>Joan I. El Rei Caçador i Músic.</u> Barcelona, 1959.

- Pelai NEGRE I PASTELL: "El Ducat, més tard Principat de Girona" en Revista de Gerona, nº 13, 1960, págs 23-31.
- Lluís BATLLE I PRATS: "Diplomatari gironí de Ferran d'Antequera" en <u>Annals del Institut d'estudis gironins</u>, XIV (1960) págs 5-37.
- Antonio M. ARAGO: "El Infante Alfonso de Aragón no asistió a la toma de Balaguer (1413)" en <u>Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón</u>, Volumen VII, Zaragoza, 1962, páginas 623-636.
- Armando de FLUVIA Y ESCORSA: "El Principado de Gerona" en <u>Hidalguía.</u>, Año X, nº 50, Madrid, 1962, págs 13-24.
- Jesús LALINDE ABADIA: <u>La Gobernación General en la Corona de Aragón.</u> Madrid-Zaragoza 1963.
- Lluís BATLLE Y Santiago SOBREQUES: "Diplomatario Gerundense del Rey Juan de Navarra, en la Lugartenencia de Cataluña 1454-1458", en <u>Anuario de Estudios Medievales.</u>, tomo 4, Barcelona 1967, págs 427-464.
- María Teresa FERRER I MALLOL: "El patrimoni reial i la recuperació dels senyorius jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV" en <u>Anuario de Estudios Medievales</u>, nº 7, Barcelona 1970-1971, págs 351-490.
- José María LACARRA: <u>Discurso de netrada en la Real Academia de la Historia. El Juramento de los Reyes de Navarra (1234-1329)</u>, Madrid, 1972.
- Armando de FLUVIA Y ESCORSA: "Los Condes y el Condado de Gerona. Después Ducado y, finalmente Principado" en <u>Hidalguía.</u>, Año XXI, nº 121, Madrid, 1973, págs 935-942.
- Bonifacio PALACIOS MARTIN: <u>La Coronación de los Reves de Argón</u> 1204-1410. Aportación al estudio de las estructuras medievales.

Valencia, 1975.

- Federico UDINA MARTORELL: " La organización político administrativa de la Corona de Aragón a Principios del siglo XV" en <u>IX Congresso di Storia della Corona d'Aragona</u>, 1973, Nápoles, 1978, tomo I, págs 45-77.
- X CONGRESO de Historia de la Corona de Aragón. Jaime I y su época. Ponencias y Comunicaciones, Zaragoza 1976-1980.
- Bonifacio PALACIOS MARTIN: "La práctica del juramento y el desarrollo constitucional aragonés hasta Jaime I" en <u>Cuadernos de Historia Medieval</u>, 1, UAM, Madrid, 1979.
- Manuel SANCHEZ MARTINEZ: "La fiscalidad catalanoaragonesa y las aljamas de judios en la época de Alfonso IV (1327-1336): los subsidios extraordinarios" en <u>Acta Historica et Archeologica Medievalia</u>, nº 3, Barcelona, 1982, págs 93-140.
- Ramón ALBERCH, Lluís BATLLE y Pelai NEGRE: <u>El Príncep de Girona</u>. Gerona, Gothia, 1982. (es un libro que recoge varios trabajos, los ya clásicos de Bofarull, Girbal y Chía, junto a los modernos de los autores de la edición, consiguiendo una interesante obra de conjunto sobre la Historia del Ducado y Principado de Gerona).
- T. de MONTAGUT ESTIRAGUES: "La administración financiera en la Corona de Aragón", en <u>Homenaje al profesor García de Valdeavellano</u>, Madrid, 1982.
- Jesús Ernesto MARTINEZ FERRANDO: "Datos para el estudio de la Cancillería de los Príncipes que disputaron la Corona a Juan II de Aragón" en <u>Acta Historica et Archeologica Medievalia</u>, nº 5-6, Barcelona, 1984-85, págs 225-241.
- Christian GUILLERE: <u>Girona. Crisis i desenvolupament 1360-1460.</u> Girona, 1986.

- Jaume RIERA I SANS: "El Dalfinat de Girona 1387-1388" en <u>Annals</u> de l'Institut de estudis gironins., XXIX, 1987, págs 105-128.
- José Angel SESMA MUÑOZ: "Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón" en <u>Espacio, Tiempo y Forma</u> (Revista de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED), Serie III, nº 1, 1988, págs 447-464.

En el ámbito de la Corona de Castilla se ha avanzado menos en la investigación de las estructuras del Heredero, sin embargo ha habido varios trabajos que se han centrado en la historia medieval asturiana, y por tanto han tenido forzosamente que tratar de una manera u otra nuestro tema de investigación, así como otros, que desde el punto de vista hacendístico o de gobierno del territorio tocan de forma tangencial nuestro tema, así podemos citar:

- Luis SUAREZ FERNANDEZ: <u>Nobleza y Monarquía, puntos de vista sobre el siglo XV castellano.</u> Valladolid, 1959.
- Juan TORRES FONTES: <u>El Príncipe Don Alfonso 1465-68</u>, Murcia, 1971.
- Miguel Angel LADERO QUESEDA: <u>La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV.</u> La Laguna Tenerife, 1973.
- Francisco TUERO BERTRAND: <u>Las Ordenanzas generales del</u> <u>Principado de Asturias 1494-1805.</u> Luarca, 1974.
- Mª Isabel del VAL: <u>Isabel la Católica Princesa 1468-1474.</u>
  Valladolid, 1974.
- Margarita CUARTAS RIVERO: "Los Corregidores de Asturias en la época de los Reyes Católicos 1474-1504" en <u>Asturiensia Medievalia</u>, nº 2, Oviedo 1975, págs 259-278.
- Juan URIA MAQUA: "El Conde Don Alfonso de Noreña" en

Asturiensia Medievalia, nº 2, Oviedo 1975, págs 177-238.

- <u>VII CENTENARIO de la muerte del Infante D.Fernando de la Cerda</u>, Madrid, 1976.
- José E. CASARIEGO: <u>El Principado de Asturias como institución</u> <u>de los Herederos de la Corona de España.</u> Oviedo, 1976.
- Vicente de CADENAS Y VICENT: "El Príncipe de Asturias" en <u>Hidalguía.</u>, año XXV, nº 140, 1977, págs 107-112.
- Luis SUAREZ FERNANDEZ: <u>Historia del reinado de Juan I de</u> <u>Castilla</u>, Madrid, 1977.
- Eloy BENITO RUANO: "La merindad y alcaldía mayores de Asturias a mediados del siglo XV" en <u>Asturiensia Medievalia</u>, nº 3, Oviedo, 1979, págs 275-330.
- Juan URIA RIU: <u>Estudios sobre la Baja Edad Media asturiana</u>, Oviedo, 1979.
- Mª Dolores Carmen MORALES MUÑIZ: "Alfonso XII de Trastamara y el Principado de Asturias" en <u>Universidad y Sociedad</u>, Madrid, 1981, págs 261-272.
- Dionisia RODRIGUEZ GARCIA: <u>Documentación de Don Alfonso de</u>

  <u>Trastamara en el Archivo General de Simancas (1460-1468)</u>,

  Valladolid, 1981.
- César ALVAREZ ALVAREZ: <u>El Condado de Luna en la Baja Edad Media.</u> León, 1982.
- Asunción LOPEZ DAPENA: <u>Cuentas y Gastos (1292-1294) del rey D.Sancho IV el Bravo</u>, Córdoba, 1984.
- Miguel Angel LADERO QUESADA: "El cargo de Diego Arias Dávila en 1462", en <u>Espacio, Tiempo y Forma.</u> Serie III, Historia

Medieval 1, Madrid, 1988, págs 271-293.

- Margarita CUARTAS RIVERO: <u>Oviedo y el Principado de Asturias</u> a fines de la Edad Media. Oviedo, 1983.
- Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA: "Poder central y 'Estados' regionales en la Baja Edad Media Castellana. El ejemplo del Principado de Asturias", en <u>Centralismo y Descentralización.</u>

  <u>Modelos y procesos históricos en Francia y en España.</u> Madrid, 1985.
- Mª Dolores Carmen MORALES MUÑIZ: "las mercedes del rey Alfonso XII de Avila a la villa de Arevalo" en <u>Anuario de Estudios Medievales</u>, nº 16, Barcelona, 1986, págs 481-493.
- Mº Dolores Carmen MORALES MUÑIZ: <u>Alfonso de Avila, Rey de Castilla</u>, Avila, 1988.
- -----: "Documentación acerca de la administración de la Orden de Santiago por el Príncipe-Rey Alfonso de Castilla 1465-1468" en <u>Hidalguía</u>, nº 211, Madrid, 1988, págs 839-868.
- José Manuel NIETO SORIA: <u>Fundamentos ideológicos del poder real</u> en <u>Castilla (XIII-XV)</u>, Madrid, 1988.

En 1988 se produjo un hecho que daría nuevas alas a la investigación de estos temas, como fue la celebración en Oviedo durante el mes diciembre de 1988 del Congreso "Los Orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General 1388-1504", coincidiendo con el VI Centenario de la creación del Príncipado de Asturias.

A raíz de este Centenario apareció la Biblioteca Histórica Asturiana, donde se van publicando las más modernos estudios sobre el tema (incluyendo colecciones documentales) y se reeditan obras clásicas, como las citadas de Carvallo, Caveda y Pérez de Guzmán.

Pero sin duda fue este Congreso el que puso al día la

investigación sobre el tema del Heredero, desgraciadamente las Actas no han aparecido todavía. Investigadores de la categoría de Luis Suárez, Eloy Benito Ruano, Miguel Angel Ladero, Emilio Mitre, Bonifacio Palacios, Juan Ignacio Ruiz de la Peña, Angel Sesma, Julio Valdeón, José Luis Martín, César Alvárez, José Angel García de Cortázar, Juan Carrasco, Derek Lomax, Angus Mackay, Jean Gautier-Dalché, Mª Dolores Carmen Morales Muñiz y otros más que no cito participaron en las cuatro secciones oficiales con más de veinte ponencias muy interesantes, y alguna de ellas muy innovadora.

Vuelvo a lamentarme de la falta de Actas, de este Congreso sólo se ha publicado un artículo del Profesor Eloy Benito resumiendo las intervenciones y estado actual de las investigaciones sobre el tema.

- Eloy BENITO RUANO: "El Principado de Asturias. Notas y Reflexiones de un Centenario" en <u>Espacio, Tiempo y Forma</u>, Serie III, Historia Medieval 3, 1990, págs 49-82.

Posteriores al citado Congreso, me parece interesante citar las siguientes obras:

- Angel BERNAL ESTEVEZ: <u>El Concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV</u>, Salamanca, 1989.
- Miguel Angel LADERO QUESADA: <u>Los Reyes Católicos: La Corona y</u> <u>la unidad de España.</u> Madrid, 1989.
- ----: "Sobre la génesis del Estado en la Edad Media Hispánica" en <u>Le premier âge de l'état en Espagne 1450-1700</u>, París, 1989.
- VV.AA.: Pere el Ceremoniós i la seva época, Barcelona, 1989.
- Luis SUAREZ FERNANDEZ: "Las Cortes de Palencia de 1388" en Actas del II Congreso de Historia de Palencia, Palencia, 1990, tomo II págs 349-358.

- Vicente Angel ALVAREZ PALENZUELA: "La corona de Castilla en el siglo XV. La administración central" en <u>Espacio, Tiempo y Forma,</u> Serie III, Historia Medieval 4, 1991, págs 79-94.
- Javier RODRIGUEZ MUÑOZ y Miguel Angel GONZALEZ MUÑIZ: <u>Diccionario de Historia de Asturias</u>, Oviedo, 1991.
- Mº Isabel DEL VAL VALDIVIESO: "La sucesión de Enrique IV" en Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval 4, 1991, págs 43-78.
- José TRENCHS ODENA: <u>Casa, Corte y Cancillería de Pedro el</u> <u>Grande: 1276-1285.</u> Roma, 1991.
- VV.AA.: <u>Estructuras y formas de poder en la Historia</u>, Salamanca, 1991.
- Mº Dolores ALONSO CABEZA: <u>Páginas de la Historia del Concejo</u> <u>de Siero</u>, Oviedo, 1992.
- Miguel Angel LADERO QUESADA: <u>Andalucia en torno a 1492</u>, Madrid, 1992.
- Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDES: "¿Hacia una nueva ciencia genealógica? Reflexiones para una renovación en sus métodos y objetivos" en <u>Medievalismo</u>, nº 2, Madrid 1992, págs 171-186.
- Isabel PASTOR BODMER: <u>Grandeza y tragedia de un valido. La muerte de Don Alvaro de Luna</u>, Madrid, 1992.
- Alan RYDER: <u>Alfonso V el Magnánimo, Rey de Aragón, Nápoles y Sicilia 1396-1458</u>, Valencia, 1992.
- Jorge Javier ECHAGÜE BURGOS: <u>La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV 1440-1474.</u> Segovia, 1993.
- Manuel GONZALEZ JIMENEZ: "Ecija, Señorío de los Príncipes de

Asturias (siglo XV)" en <u>Actas del III Congreso de Historia de</u> <u>Ecija</u>, Sevilla, 1993, págs 55-66.

- Christian GUILLERE: "Les finances de la Couronne d'Aragon au début du XIVe siècle" en <u>Estudios sobre Renta, Fiscalidad y Finanzas en la Cataluña Bajomedieval</u>, Barcelona, 1993, págs 487-508.
- Francisco J. HERNANDEZ: <u>Las Rentas del Rey. Sociedad y Fisco</u> en el reino castellano del siglo XIII. Madrid, 1993.
- Miguel Angel LADERO QUESADA: <u>Fiscalidad y poder real en</u> <u>Castilla 1252-1369</u>, Madrid, 1993.
- Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES: <u>Discurso de entrada en</u> la Real Academia de la Historia. Los emblemas heráldicos. Una <u>interpretación histórica</u>, Madrid, 1993.
- Marina MIQUEL I VIVES: "La cena de presència a la Corona d'Aragó a mitjan segle XIV" en <u>Estudios sobre Renta, Fiscalidad y Finanzas en la Cataluña Bajomedieval</u>, Barcelona, 1993, págs 277-334.
- Mº Dolores Carmen MORALES MUÑIZ: <u>Alonso de Quintanilla, un asturiano en la Corte de los Reyes Católicos</u>, Oviedo, 1993.
- José Manuel NIETO SORIA: <u>Ceremonias de la realeza. propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara</u>, Madrid, 1993.
- -----: <u>Iglesia v Génesis del Estado moderno</u> <u>en Castilla 1369-1480</u>, Madrid, 1993.
- ----: <u>Sancho IV (1284-1295)</u>, Madrid, 1995.
- Manuel SANCHEZ MARTINEZ: "Una aproximación a la estructura del dominio real en Cataluña a mediados del siglo XV: el capbreu o memorial de les rendes e drets reyals de 1440-1444" en <u>Estudios sobre Renta</u>, Fiscalidad y Finanzas en la Cataluña Bajomedieval, Barcelona, 1993, págs 381-454.

- Mª Angeles SANCHEZ RUBIO: <u>El Concejo de Trujillo y su alfoz en</u> el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna, Badajoz, 1993.
- Carmen BATLLE GALLART y Joan BUSQUETA RIU: "La Renovación de la Historia política de la Corona de Aragón" en <u>Medievalismo</u>, nº 4, Madrid 1994, págs 159-187.
- Manuel GONZALEZ JIMENEZ: Alfonso X (1252-1284), Madrid, 1994.
- Gonzalo MARTINEZ DIEZ: Fernando III (1217-1252), Madrid, 1994.
- Ana RODRIGUEZ LOPEZ: <u>La Consolidación territorial de la</u>
  <u>Monarquía Feudal Castellana. Expansión y fronteras durante el</u>
  <u>reinado de Fernando III</u>, Madrid, 1994.
- Luis SUAREZ FERNANDEZ: <u>Discurso de entrada en la Real Academia</u> de la Historia. <u>Monarquia Hispana y Revolución Trastámara</u>, Madrid, 1994.
- -----: <u>Juan I (1379-1390)</u>, Madrid, 1995.
- Fernando SUAREZ BILBAO: Enrique III (1390-1406), Madrid, 1995.
- Mª Dolores Carmen MORALES MUÑIZ: "El enigma de las acuñaciones abulenses: Isabel de Castilla, la Princesa rebelde (1470-1473)" en <u>Cuadernos Abulenses</u>, nº 19, Avila, 1995, págs 41-68.
- Fernando GARCIA MERCADAL Y GARCIA DE LOYGORRI: Los Títulos y la Heráldica de los Reyes de España, Barcelona, 1995.

Forzosamente este repaso historiográfico ha sido parcial y subjetivo, y será completado cuando trate el tema concreto del Príncipe Juan.

Aún así, la selección de obras se ha basado en el interés de las mismas para el tema que tratamos, y no en otro criterio. He manejado otras muchas, pero creo que deben ser citadas en el interior del texto principal y no en el apartado concerniente a la historiografía general, como pueden ser las colecciones

documentales (Jaén, Ciudad Rodrigo, Trujillo, Cáceres, Salamanca, Sevilla, Osuna, etc...).

# III. Fuentes y Bibliografía sobre el Príncipe Juan.

La característica principal de las Fuentes y Bibliografía sobre el Príncipe Juan es su dispersión y escasez, por lo que su consulta es en ocasiones muy complicada, y obliga a revisar grandes fondos documentales y bibliográficos, tanto de caracter general como de las localidades relacionadas con las actividades del príncipe, para encontrar algunas escasas referencias a nuestro protagonista.

#### III.1. Fuentes.

Los documentos referidos directamente a los diferentes Príncipes Herederos, tanto en Castilla como en Aragón, al Príncipe Juan o a sus colaboradores se encuentran repartidos por los Archivos de toda España, e incluso en el extranjero, pero los más importantes son los siguientes:

### III.1.1. Fuentes Documentales.

- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS:
- a) Sección de Patronato Real
  - Juramentos y pleito-homenajes
  - Patrimonio Real
  - Tratados con Portugal.
  - Capitulaciones con Inglaterra.
  - Capitulaciones con la Casa de Austria.
  - Mercedes Antiguas.
- b) Registro General del Sello de Corte
- c) Casa Real
  - Casa Real (Obras y Bosques)
  - Casa Real (Escribanía Mayor)
- d) Cámara de Castilla
  - Diversos de Castilla
- e) Expedientes de Hacienda
- f) Escribanía Mayor de Rentas
  - Escribanía Mayor de Rentas

- Mercedes, Privilegios, Ventas y Confirmaciones.
- Ouitaciones de Corte
- Nóminas de Corte
- g) Contaduría del Sueldo (1ª Serie)
- h) Contaduría Mayor de Cuentas (1ª Epoca)
- i) Estado
- Negociación de Francia.
- Negociación de Inglaterra.
- ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON
- a) Cancillería Real.
- 1.-Registros. Son especialmente interesantes los documentos referentes a las actuaciones en el gobierno de miembros de la Familia Real, tales como:
  - Lugartenencia del Primogénito Pedro (1258-1276)
  - Lugartenencia del infante Alfonso (1282-1285)
  - Lugartenencia del infante Jaime (1309-1317)
  - Lugartenencia del infante Alfonso (1317-1324)
  - Lugartenencia del infante Pedro (1329-1336)
  - Lugartenencia del infante primogénito Juan (1361-1387)
  - Lugartenencia del infante Martín (1372-1392)
  - Lugartenencia del infante primogénito Alfonso (1413-1431)
  - Lugartenencia de Juan, Rey de Navarra (1454-1458)
  - Lugartenencia del infante primogénito Carlos (1458-1461)
  - Lugartenencia del infante Fernando (1472-1479)
  - 2.- Cartas Reales.
  - b) Real Patrimonio.
  - 1.- Bailía General de Cataluña.
  - 2.- Maestre Racional. En especial las Series
    - Tesorería Real de Aragón (Rey, Reina, Infantes)
    - Maestre Racional
    - Escribanías Mayores (Rey, Reina, Infantes).
    - Derecho de Cena
    - Administración de las Rentas de los Infantes
  - ARCHIVO HISTORICO NACIONAL
  - a) Clero (Santo Tomás de Avila, Guadalupe, etc..., donde se

puede seguir la relación de los príncipes con los grandes monasterios del reino).

- b) Consejos (Consultas del siglo XVIII, ya comentadas)
- c) Ordenes Militares
- d) Osuna (Donde se encuentra numerosa documentación del Príncipe Enrique, futuro Enrique IV, aumentando de manera significativa del patrimonio de este linaje).
  - ARCHIVO DEL REINO DE VALENCIA
  - a) Epistolarum
  - b) Cuentas del Maestre Racional
  - c) Pergaminos Reyes Católicos.
  - ARCHIVO GENERAL DEL PALACIO REAL DE MADRID
  - a) Sección Administrativa
    - Mercedes, Raciones y Gajes (comienza en 1490)
  - b) Sección Histórica
    - Juras Reales (empiezan en 1506 con el Juramento de D.Fernando como administrador del Reino de Castilla en nombre de su hija Doña Juana)
    - Nacimientos, bautizos y presentaciones de príncipes e infantes.
      - Cajas 94/95: La primera referencía es al nacimiento y bautizo del Príncipe Juan en Sevilla, en 1478.
    - Principado y Príncipe de Asturias

      Caja 113 (Contiene una copia del siglo XVIII

      de la organización de las Casas del Príncipe

      Juan -1496- y del Príncipe Felipe -1548-,

      dando los nombres del personal de las

      mismas)
  - BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID
  - a) Sección de Manuscritos, en especial los siguientes:
  - Ms. reservado 226: Cartas
    - Varias de Fernando el Católico siendo Príncipe.
    - De la Princesa Isabel, reina de Portugal.

- Del Archiduque Felipe de Austria.
- Ms. reservado 261: Cartas
  - autógrafo 14: Carta de D.Manuel, rey de Portugal y príncipe de Castilla a los RR.CC., 6 de febrero de 1498.
- Ms. 430: Privilegios de la Ciudad de Cáceres, contiene:
  - Papeles y cartas del Príncipe D.Juan. (Con interesantes notas al margen y planteando problemas de jurisdicción ante el Consejo del Príncipe, incluyendo la posible apelación ante el Consejo Real).
- Ms. 1763: Papeles referentes a los RR.CC., que contiene, entre otras cosas:
  - Instrucción de la Casa del Príncipe Juan
  - Ajuar que se dio a la princesa doña Margarita quando se casó con el Príncipe Juan.
  - Donación de algunas ciudades para la manutención del Príncipe D.Juan y su Casa. (También en el Ms. 1890)
- Ms. 6.370: Miscelánea de escritos jurídicos e históricos. nº.33: Carta del Rey Católico al Príncipe Don Juan haciéndole saber cómo habían ganado la ciudad de Málaga. Málaga, 18 de agosto de 1487.
- Ms. 13.127: Carta de Fray Diego de Deza a los RR.CC. relatándoles la enfermedad y muerte del Príncipe Juan.
- Ms. 18.691: Carta de Micer Alonso de la Cavallería, Vicecanciller del Rey, a Sus Altezas por consolación de la muerte del príncipe Juan, fijo dellos. Medina del Campo, 21 de octubre de 1497.
- Ms. 20.211: Cartas de Fernando el Católico a su padre Juan II. nºs 54-131 (Febrero 1470 a 22 de enero de 1479). Tratan de asuntos de guerra, gobierno y jurisdicción.
- Manuscritos de Gonzalo Fernández de Oviedo relativos a los oficios y Casa del Príncipe don Juan. Mss. 1027, 1249, 1763-IV, 6866, 8394, 10462, y 12816.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
- a) Colección Salazar y Castro (Numerosa documentación de los

príncipes herederos de Castilla, especialmente del futuro Enrique IV, y de Fernando el Católico, que nos muestran principalmente sus relaciones con la nobleza. Son especialmente destacables algunas cartas en cifra)

- b) Colección Pellicer. (Referencias a personajes que sirvieron a los príncipes en los oficios de su Casa principalmente)
- c) Manuscritos (Puede hacerse una especial mención a los de Gonzalo Fernández de Oviedo).

#### - ARCHIVOS MUNICIPALES:

Numerosas cartas de Reyes y Príncipes informando de sucesos concretos o de órdenes a ejecutar, y también ejercicios de jurisdicción en las localidades cedidas como patrimonio al heredero:

Barcelona	Ecija	Málaga	Osuna
Burgos	Gerona	Salamanca	Segovia
Cáceres	Jaén	Trujillo	Valencia
Ciudad-Rodrigo	Logroño	Zaragoza	Oviedo

#### - ARCHIVO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Donde se recogen las relaciones del Príncipe con la Universidad, en especial como señor de la ciudad de Salamanca. Recogidos en las obras que recopilan los documentos papales, reales, y otros recibidos por la Universidad.

Asimismo la Biblioteca de dicha Universidad conserva varios importantes manuscritos inéditos del Doctor D.Alonso Ortiz (que los legó a ella a su muerte), canónigo toledano y licenciado en teología por Salamanca, sobre el Príncipe Juan:

- "Tratado del fallescimiento del muy Inclyto señor don Juan el tercero, príncipe de las Españas" Ms.367, fol.1-32.
- "Liber de educatione Johanis serenissimi principis et primogeniti. Regum potestissimorim Castelle Aragorum et Sicilie Ferdinandi et Elisabet Inclyta prapia coniugum clarissimorum" Ms.368 fol.1-60v.
- "Consolatoria sup. obitu Inclyti principis hispaniarum

johaniis" Ms.368 fol.61-93v.

### - ARCHIVOS CATEDRALICIOS

Igualmente hay referencias a hechos concretos (bautizo del príncipe Juan en Sevilla, su muerte y funerales en Salamanca), ejercicios de jurisdicción (el príncipe Enrique en Jaén y Cuenca)

Cuenca Jaén Salamanca Sevilla

Especialmente los documentos de jurisdicción son escasos y bastante raros de encontrar en este tipo de archivos, como ejemplo citamos el aparecido en Cuenca.

8 de marzo de 1495.

El príncipe de Asturias, don Enrique, se dirige a los oficiales y justicias de sus villas de Alarcón y del Castillo de Garcimuñoz, en la diócesis de Cuenca, mandando que permitan a los beneficiados de la Iglesia de Cuenca sacar libremente sus rentas en los lugares de su jurisdicción. También ordena que les dejen arrenderlas a quien más cantidad les ofrezca, y no lo hagan ni lo impidan ellos, prohibiéndoles también que amenacen a aquellos que estaban dispuestos a arrendarlas a buen precio. Esta orden del príncipe respondía a una queja del obispo D.Alvaro de Isorna sobre este asunto del arrendamiento. (Archivo Catedralicio de Cuenca, Sección Institucional, siglo XV, sin signatura, original)

### III.1.2 Fuentes Impresas.

Dentro de este bloque podemos hacer tres grandes apartados: uno el de las obras de Gonzalo Fernández de Oviedo, servidor del Príncipe Juan; otro el de las crónicas de la época de los Reyes Católicos, que también nos informan de la vida del Príncipe; y por fin el de las colecciones documentales.

- a) Obras de Gonzalo Fernández de Oviedo
- <u>Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan</u>. Madrid, 1870. Sin duda la obra fundamental para conocer con detalle la vida diaria del Príncipe y la organización de su Casa como Heredero de los RR.CC.

- <u>Historia General y Natural de las Indias.</u> (Edición de Juan Pérez de Tudela y Bueso), Madrid, 1959.
- <u>Batallas y Quincuagenas.</u> (Edición de Juan Pérez de Tudela y Bueso) Madrid, 1988.
  - b) Crónicas y viajes.
- Andrés BERNALDEZ: <u>Memorias del Reinado de los Reyes Católicos.</u>
  Madrid, 1962.
- Diego COLMENARES: <u>Historia de la insigne ciudad de Segovia y</u> compendio de las Historias de Castilla, Segovia, 1970.
- CRONICA incompleta de los Reyes Católicos. Madrid, 1934.
- <u>CRONICAS de los Reyes de Castilla.</u> Biblioteca de Autores Españoles, volúmenes 66, 68 y 70, Madrid, 1953.
- Lorenzo GALINDEZ DE CARVAJAL: <u>Anales breves del Reinado de los Reyes Católicos.</u> Madrid, 1952.
- Juan GARCIA MERCADAL: <u>Viajes de extranjeros por España y Portugal.</u> Madrid, 1952.
- Lucio MARINEO SICULO: <u>Vida y hechos de los Reyes Católicos.</u>
  Madrid, 1943.
- Francisco de MEDINA Y MENDOZA: <u>Vida del Cardenal don Pedro González de Mendoza.</u> Memorial Histórico Español tomo VI, Madrid, 1853.
- Alonso de PALENCIA: <u>Crónica de la Guerra de Granada</u>. Madrid, 1909.
- ~ Lorenzo PADILLA: <u>Crónica del reinado de Felipe I</u>. Madrid, CODOIN tomo VIII, 1846.

- Hernando del PULGAR: <u>Crónica de los Reyes Católicos</u>. Madrid, 1943.
- ----: <u>Letras</u>, BAE; Madrid, 1945.
- ----: Claros varones de Castilla, Madrid, 1969.
- Alonso de SANTA CRUZ: <u>Crónica de los Reyes Católicos.</u> Sevilla, 1951.
- Diego de VALERA: Crónica de los Reyes Católicos. Madrid, 1927.
- ----- <u>Memorial de Diversas Hazañas.</u> Madrid, 1941.
- Jerónimo ZURITA: <u>Los cinco libros postreros de la historia del</u> rey don Fernando el Católico. Zaragoza, 1580.
- c) Repertorios documentales y textos normativos relacionados con el tema:
- ACTAS de las Cortes de Castilla. RAH, 1862-1982.
- Angel BARRIOS GARCIA, José María MONSALVO ANTON y Gregorio del SER QUIJANO: <u>Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo</u>, Salamanca, 1988.
- Francisco BEJARANO: <u>Documentos del Reinado de los Reyes</u> <u>Católicos en el Archivo Municipal de Málaga.</u> Madrid, 1961.
- Eloy BENITO RUANO: <u>El Libro del Limosnero de Isabel la Católica.</u> Madrid, 1989.
- Juan de Mata CARRIAZO y Ramón CARANDE: <u>Tumbo de los Reves</u> <u>Católicos del concejo de Sevilla</u>. Sevilla, 1929-1971.
- Blas CASADO QUINTANILLA: <u>Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello</u>, (varios volúmenes), Avila, 1993.
- <u>CATALOGO del Registro General del Sello (1454-1498)</u> Archivo General de Simanças, Valladolid 1950-1974.

- Diego CLEMENCIN: Elogio de la Reina Católica. Madrid, 1821.
- COLECCION de las Cortes de los Antiquos Reinos de España. Madrid, RAH, 1885.
- <u>COLECCION de documentos inéditos para la historia de España.</u>
  Madrid, 1842-1895.
- <u>COLECCION de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón.</u> Barcelona, 1847-1982.
- <u>CORTES de los antiguos Reinos de León y Castilla.</u> Madrid, RAH, 1881-1903.
- <u>DOCUMENTOS inéditos para la Historia de España.</u> (Tratados internacionales de los Reyes Católicos, Vol VII y VIII) Madrid, 1952.
- José FERRANDIS: <u>Inventarios Reales. De Juan II a Juana la Loca.</u>
  Madrid, 1943.
- Antonio FLORIANO: <u>Documentación Histórica del Archivo Municipal de Cáceres</u>. Cáceres, 1934. (Reedición entre 1229 y 1471 en Cáceres, 1987).
- Manuel GARCIA FERNANDEZ: <u>Documentación Medieval del Archivo</u>
  <u>Ducal de Osuna (1257-1528)</u>. Sevilla, 1994.
- Mª Dolores GARCIA OLIVA: <u>Documentación Histórica del Archivo</u> <u>Municipal de Cáceres</u>. Cáceres, 1990.
- Francisco Javier GARCIA TURZA: <u>Documentación medieval del</u> <u>Monasterio de Valvanera.</u> Logroño, 1990.
- Manuel GARRIDO ATIENZA: <u>Las Capitulaciones para la entrega de Granada</u>. Granada, 1910.

- Manuel GONZALEZ JIMENEZ: <u>Catálogo de Documentación Medieval del</u> Archivo Municipal <u>de Carmona</u> (1249-1474). Sevilla, 1976.
- Araceli GUGLIERI NAVARRO: <u>Catálogo de los Sellos de la Sección</u> <u>de Sigilografía del AHN.</u> Tomo I Sellos Reales, Madrid, 1974.
- Marcelino GUTIERREZ DEL CAÑO: "Documentos de Isabel la Católica en el Archivo Municipal de Cáceres" en <u>Revista de Extremadura</u>, Tomo VI, Cáceres 1904.
- Estanislao de LABAYRU: <u>Historia general del Señorío de Bizcaya</u>, Madrid-Bilbao, 1897.
- <u>LIBRO de Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos</u>. Madrid, 1974.
- Amalio MARICHALAR: <u>Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa y Alava</u>, Madrid, 1868.
- Pedro MARTIR DE ANGLERIA: Epistolario. Madrid, 1953-1957.
- MEMORIAL Histórico Español. Madrid, RAH, 1851-1961.
- <u>MEMORIAS de Don Enrique IV de Castilla. Colección Diplomática.</u>
  Madrid, RAH, 1835-1913.
- Jerónimo MUNZER: <u>Viaje por España y Portugal 1494-1495</u>. Madrid, 1924.
- Antonio PAZ MELIA: El cronista Alonso de Palencia Madrid, 1914.
- Cristóbal PEREZ PASTOR: "Noticias y documentos sobre matrimonios regios" en <u>Memorias de la Real Academia Española</u>, tomo IV, Madrid 1926.
- Amalia PRIETO CANTERO: <u>Casa y Descargos de los Reyes Católicos.</u> Valladolid, 1969.

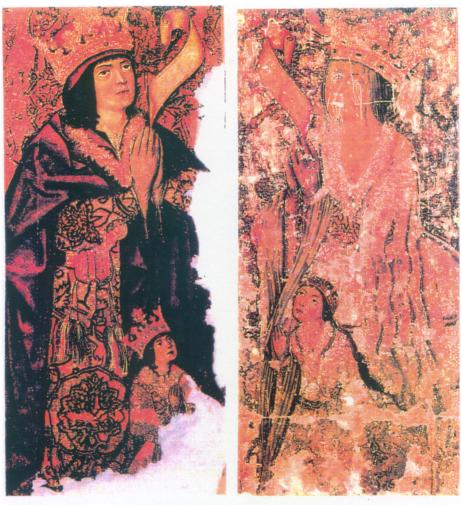
- José RODRIGUEZ MOLINA: <u>Colección Diplomática del Archivo</u> <u>Histórico Municipal de Jaén (siglos XIV y XV)</u>, Jaén 1985.
- Antonio ROMEU DE ARMAS: <u>Itinerario de los Reyes Católicos 1474-1516.</u> Madrid, 1974.
- Francisco Javier SANCHEZ CANTON: <u>Inventarios Reales. Bienes</u>
  <u>Muebles que pertenecieron a Felipe II.</u> Madrid, 1946.
- ----: <u>Libros, tapices y cuadros que</u> coleccionó <u>Isabel la Católica.</u> Madrid, 1950.
- Mª de los Angeles SANCHEZ RUBIO: <u>Documentación Medieval.</u> <u>Archivo Municipal de Trujillo 1256-1516</u>, Cáceres, 1988.
- Luis SUAREZ FERNANDEZ: <u>Política internacional de Isabel la Católica.</u> Valladolid, 1965-1972
- ----: "Un libro de asientos de Juan II" en <u>Hispania</u>, tomo XVII, nº 68, 1957, págs 323-368.
- Mª Concepción SOLANA VILLAMOR: "Cargos de la Casa y Corte de los Reyes Católicos" en <u>Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática</u>, nº III, Valladolid, 1962.
- Antonio de la TORRE: <u>Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica.</u> Madrid, 1955-1956.
- ----: <u>Documentos sobre Relaciones</u>
  Internacionales de los Reyes Católicos. Barcelona, 1949-1960.
- ----: <u>La Casa de Isabel la Católica.</u> Madrid, 1954.
- ----: <u>Testamentaria de Isabel la Católica.</u> Valladolid, 1968.
- relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos. Valladolid, 1958-1965.
- Martín de XIMENA JURADO: <u>Catálogo de los Obispos de las</u> <u>Iglesias Catedrales de Jaén y Anales Eclesiásticos de este</u>

obispado, Granada, 1991.

## III.1.3. Fuentes Iconográficas.

Son muy escasas, de hecho, sólo conocemos dos retratos del Príncipe Juan realizados durante su vida.

Uno de ellos es el que aparece en una tabla de la colegiata de Daroca. En él aparecen los Reyes Católicos junto a sus hijos mayores, el Príncipe Juan y la Infanta Isabel.



El rey Fernando y el primogénito Juan La reina Isabel y la infanta, panel hacia 1492. Tabla de la colegiata que completa la anterior. de Daroca (Zaragoza).

Su posición es la típica de los oferentes, un tema que ya se había utilizado en otros retratos reales, como ejemplo mostramos un detalle de una tabla que representa al primer rey



de la dinastía Trastámara, Enrique Enrique II, junto a su hijo y heredero, el futuro Juan I en la misma postura, aunque las proporciones son más realistas que en las tablas de la colegiata de Daroca.

Esta tabla, llamada Virgen de la leche, es la primera imagen que Trastámara ofrecen los de iconografía litúrgica, en concreto del tema del "rey orante". En esta imagen puede apreciarse voluntad de representación ceremonial, expresada en suntuosidad del vestuario y del decorado, propios de los actos

ceremoniales de los que formaba parte la celebración litúrgica, donde el monarca (y su familia más cercana, esposa e hijos) son presentados en contacto directo con la divinidad.

Esta composición al temple fue encargada por Enrique II hacia en 1373 en agradecimiento, según se cree, por haber salvado su vida tras la batalla de Nájera, en 1367. Los personajes forman una escena de honda representación simbólica: el rey y su heredero, juntos, aparecen en actitud orante ante la divinidad que ha permitido al primero salvar la vida y, gracias a la Providencia Divina, ocupar el trono de Castilla e iniciar una nueva dinastía regia. Motivo por el cual aparecen también la reina doña Juana y su hija, la infanta Leonor, en el extremo opuesto. Destacando asimismo la profusa presencia de las armas reales de Castilla y León<sup>8</sup>.

La familia real, el nuevo linaje elegido directamente por Dios (siendo ratificado por la victoria sobre Pedro I), se

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> J.M.NIETO SORIA: <u>Ceremonias de la realeza. Propaganda y</u> <u>legitimación en la Castilla Trastámara</u>, Madrid, 1993, pág 209.

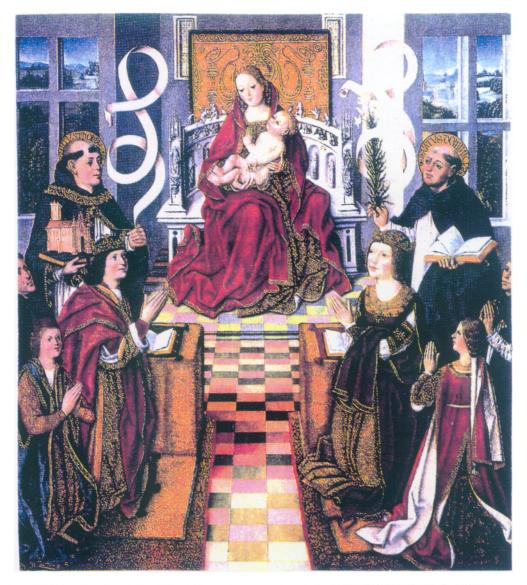
comunica directamente con la Divinidad y de ella recibe su legitimación, que no puede ser discutida por nadie de este mundo.

Esta representación ceremonial de la familia real tiene su cumbre en el otro retrato que poseemos del Príncipe Juan, que forma parte integrante de la llamada Virgen de los Reyes Católicos, un trabajo de alto contenido político.

Esta obra fue encargada por Fray Tomás de Torquemada para realzar el retablo de la sacristía del convento dominico de Santo Tomás de Avila. Gregorio Cruzada Villaamil atribuyó la pintura a Michael Zitoz (Sitium) a mediados del siglo pasado, pero hoy simplemente se defiende la idea de que es una tabla hispanoflamenca anónima.

En el cuadro, se distinguen dos grandes grupos, a la izquierda, protegidos por Santo Tomás, se encuentran el rey Fernando, el Príncipe Juan y Torquemada; a la derecha, protegidos por Santo Domingo, aparecen la reina Isabel, la infanta Isabel y otro personaje de controvertida identificación. El Catálogo del Museo del Prado (1933) dice que es "un supuesto retrato del cronista Pedro Mártir de Anglería, representado como su patrono San Pedro Mártir de Verona", pero otros investigadores no están de acuerdo con esta interpretación, en concreto Luis Suárez cree que es un retrato de San Pedro Arbués, primer inquisidor de Zaragoza, asesinado en el interior de la Seo el año 1488, y que suele ser representado con el cráneo hendido, en cualquier caso es de identificación incierta.

Apreciemos a continuación la magnífica tabla de la que hemos hablado.



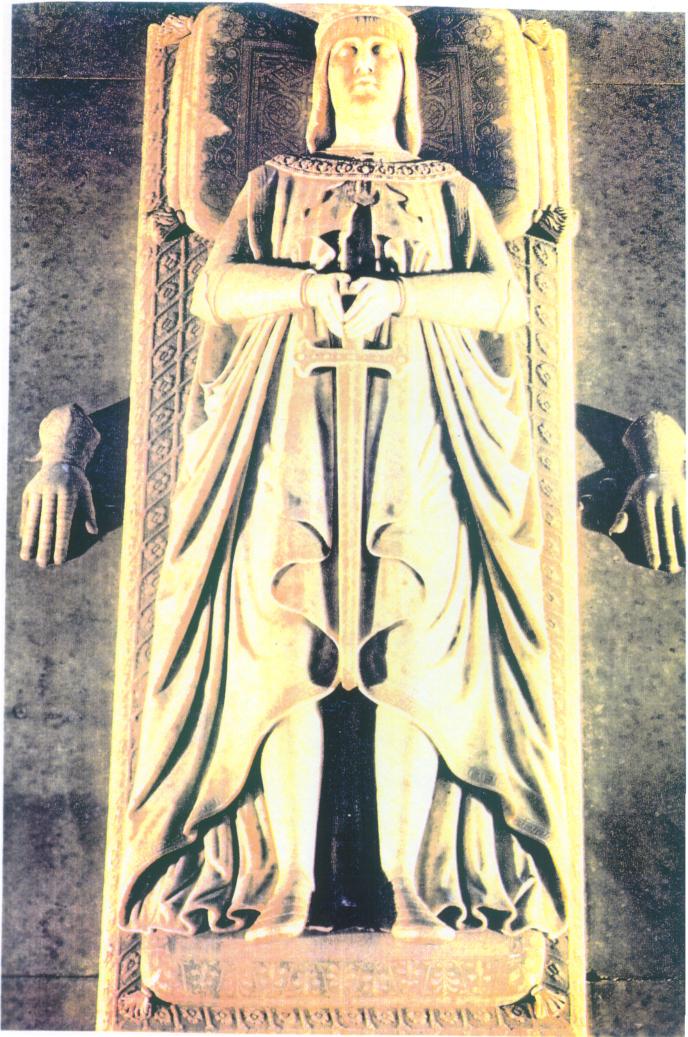
Como fuente iconográfica puede también ser considerada la tumba del Príncipe, sita en el centro de la Iglesia del mismo convento dominico de Santo Tomás antes citado. La obra tardó en iniciarse bastante, la Reina Isabel en su testamento (1504) ordenó que se concluyerá este monumento funerario, y así se hizo poco después.

Los trabajos se encomendaron al escultor italiano Domenico Alesandro Fancelli, que lo realizó en 1512. La obra es toda de alabastro, la estatua yacente del Príncipe le muestra en actitud serena con rasgos jóvenes y bellos. Los pliegues del manto son de gran perfección. El sepulcro está adornado con virtudes, alegorías y santos, desgraciadamente muchas de estas figuras

están deterioradas, ya que el lugar fue bastante maltratado durante la Guerra de Independencia.

El sepulcro es una obra magnífica, e impactó a sus contemporáneos, tanto que Fancelli fue inmediatamente contratado para realizar el monumento funerario de los Reyes Católicos en la Capilla Real de la Granada, obra que realizó entre 1514 y 1517. Poco después, los testamentarios del cardenal Cisneros le encargaron también el sepulcro del Cardenal (1518), y Fancelli lo diseñó y empezó a trabajar en él, aunque murió antes de haberlo concluido (1519), siendo acabado por Bartolomé Ordoñez.

En conjunto este sepulcro, obra maestra del Renacimiento, tiene forma de pirámide truncada. A los pies del mismo hay una inscripción que recuerda las virtudes del Príncipe y lamenta su prematura muerte, realizada por sus ayos, también enterrados en este convento. Los relieves de la urna son de la Virgen y San Juan Bautista. A continuación vemos una imagen del sepulcro.



## III.2. Bibliografía.

Si la Documentación sobre el Príncipe Juan es escasa, la Bibliografía lo es aún más, ya que las monografías o artículos especializados son poco más de media docena.

## III.2.1. Monografías.

La figura del Príncipe Juan fue redescubierta antes por el mundo de la pintura que por el de los historiadores.

En la segunda mitad del siglo XIX triunfa en España el género de la pintura histórica, lo que unido al auge del romanticismo, llevó al primer plano del mundo del arte escenas de la historia medieval hispánica.

Si a esta corriente, unimos que desde el poder se fomentaban las comparaciones entre la soberana del momento, Isabel II, y su ilustre predecesora la Reina Católica, no debemos extrañarnos de que los mejores artistas del momento se dedicaran a pintar escenas del reinado de los Reyes Católicos, en las que, ya fuera como figura principal, ya fuera como figurante aparecía el personaje del Príncipe Juan.

Vamos ahora a dar un breve repaso a estas obras ordenadas de forma cronológica:

- Carlos Luis de Ribera: ¡Granada, Granada, por los Reyes don Fernando y doña Isabel! (Catedral de Burgos), comenzado en 1853 por encargo de la Reina, fue acabado tras múltiples peripecias en 1890.

En él se representa el Te Deum celebrado por los Reyes Católicos en su campamento a las puertas de Granada el 2 de enero de 1492, en acción de gracias por la conquista de la ciudad. El Príncipe Juan se encuentra detrás del Rey Fernando, con una corona en la cabeza.

- Isidoro Lozano: **Isabel la Católica presidiendo la educación de sus hijos.** (Museo del Prado, depositado en la Audiencia Provincial de Barcelona). Realizado en 1864.

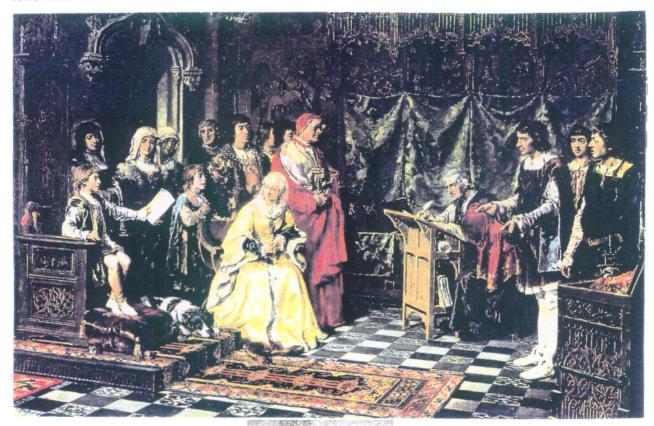
Escena típicamente familiar, el Príncipe ameniza la velada tocando una pieza musical mientras sus hermanas se dedican a otras labores.

- Eduardo Cano de la Peña: Los Reyes Católicos recibiendo a los cautivos cristianos tras la conquista de Málaga. (Museo de Bellas Artes de Sevilla). Realizado en 1867.

Muestra a los Reyes en su papel benefactor, ya que tras conquistar Málaga consiguen liberar a los cautivos que cristianos que se encontraban en la ciudad. El pequeño Príncipe Juan se encuentra al lado de su madre, con las armas de Castilla y León bordadas en su ropa.

- Salvador Martínez Cubells: La educación del Príncipe Juan. (Palacio del Senado, Madrid). Realizado en 1877.

Es esta obra la primera donde el Príncipe aparece como protagonista, aunque de un modo artificioso, ya que en la explicación del cuadro el verdadero protagonismo se lo vuelve a llevar la Reina Católica que esta vez es representada como educadora del futuro rey, y por tanto como la gran figura que vela por el porvenir de la nación. Alegoría que debía agradar al joven rey Alfonso XII, ya que se volvía a comparar a la Reina Católica con su madre, Isabel II, que tras haberle educado para gobernar con acierto había abdicado en él.



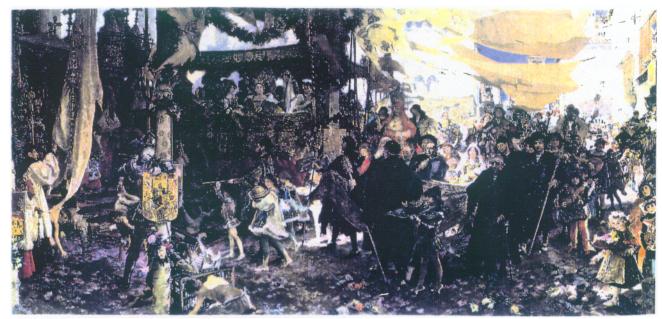
- Francisco Pradilla: La Rendición de Granada. (Palacio del Senado, Madrid). Compuesto en 1882.

Es tal vez, la más popular y el arquetipo de la pintura histórica del XIX español. Fue encargada al pintor por el Marqués de Barzanallana, Presidente del Senado, en 1878. Se conserva una gran documentación sobre este cuadro, así como numerosas cartas del autor, donde él mismo explica la composición y sus intenciones. El deseo del artista, y del mecenas, era impresionar al espectador, y lo consiguió. Pradilla realizó numerosos viajes a Granada para documentarse, así como lecturas atentas de las crónicas para que trajes, armas y joyas fueran lo más cercanas posibles al original. Pese a todo, la "grandeza" debía primar sobre todo, incluso la verdad histórica, ya que es conocido que la Reina Isabel no estuvo presente en la entrega de las llaves de Granada por Boabdil.

El Príncipe Juan, ceñida su cabeza con una corona, se encuentra en primera fila, tras sus padres y junto a su hermana Isabel.

- Francisco Pradilla: Cortejo del bautizo del Príncipe Don Juan, hijo de los Reyes Católicos, por las calles de Sevilla. (Museo del Prado, Madrid). Realizado en 1910.

De este cuadro poco hay que decir, ya que el autor vuelve a hacer gala de una magnífica documentación, que le lleva a recalcar su habitual verismo arqueológico, mostrándonos el cortejo real de camino a la Catedral mientras las calles de Sevilla aparecen engalanadas con colgaduras y gurinaldas. El autor usó como fuente principal para realizar el cuadro la narración de Bernáldez.



Como ya hemos visto es en la segunda mitad del XIX cuando la figura del Príncipe Juan se convierte en centro de investigaciones, pero desgraciadamente su trágica muerte oscurecerá su vida, y los historiadores centrarán excesivamente su atención en este trágico acontecimiento, en la "pérdida de la esperanza de España".

- Manuel GOMEZ IMAZ: <u>Algunas noticias referentes al fallecimiento</u> <u>del Príncipe Juan y al sepulcro de Fray Diego de Deza, su ayo.</u> Sevilla, 1890.
- Américo CASTRO: "El Príncipe Juan" en <u>Santa Teresa y otros</u> ensayos. Madrid, 1929.
- Antonio VEREDAS RODRIGUEZ: <u>El Príncipe Don Juan de las Españas.</u> Avila, 1938.
- Duque de MAURA: El Príncipe que murió de amor. Madrid, 1944.
- José CAMON AZNAR: <u>Sobre la muerte del Príncipe Juan. Discurso</u> <u>leído el 24 de marzo de 1963 en la Real Academia de la Historia.</u> Madrid, 1963.
- Luis Fernando y Francisco Javier GARCIA MARCO: "El impacto de la muerte del Príncipe Juan en Daroca (1497-1498): Poesía elegíaca y ritual urbano" en <u>Aragón en la Edad Media</u>, nº X-XI, Homenaje a la Profesora Emérita María Luisa Ledesma Rubio, Zaragoza, 1993.

## III.2.2. Bibliografía utilizada para este período.

Además de todos los libros citados hasta ahora, he utilizado en este trabajo otras obras, la mayoría relacionadas con el reinado de los Reyes Católicos, entre las que podemos destacar las siguientes:

- Cándido Mª AJO GONZALEZ DE RAPARIAGOS: <u>Historia de las Universidades Hispánicas</u>. Avila, 1957-1979.

- Francisco de ALESON: <u>Anales del Reino de Navarra.</u> Pamplona, 1766.
- Gonzalo ANES Y ALVAREZ DE CASTRILLON: <u>Los Señoríos asturianos.</u>
  Madrid, 1980.
- Ricardo del ARCO: "Cortes aragonesas de los Reyes Católicos" en <u>Revista de Archivos Bibliotecas y Museos</u>, tomo LX, 1954, págs 77-104.
- ----: <u>Fernando el Católico artífice de la España</u>
  <u>Imperial.</u> Zaragoza, 1939.
- Tarsicio de AZCONA: <u>Isabel la Católica</u>. Madrid, 1964.
- Manuel BALLESTEROS GAIBROIS: <u>Valencia y los Reyes Católicos.</u> Valencia, 1943.
- Juan BENEYTO PEREZ: <u>Textos Políticos españoles de la Baja Edad</u> Media. Madrid, 1944.
- ----: Los orígenes de la ciencia política en España, 1949.
- ----: <u>Historia de las Doctrinas políticas</u>, Madrid, 1950.
- José Manuel CARRETERO ZAMORA: <u>Cortes, Monarquía, Ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna.</u> Madrid, 1988. .....: <u>Corpus Documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)</u>. Madrid, 1993.
- Juan de Mata CARRIAZO: "Amor y moralidad bajo los Reyes Católicos" en <u>Revista de Archivos Bibliotecas y Museos</u>, tomo LX, 1954, págs 53-76.
- ----- <u>Anecdotario Sevillano.</u> Sevilla, 1988.
- -----: "Tres cortesanos de los Reyes Católicos: Gonzalo Chacón, Gutierre de Cárdenas y Diego Hurtado de Mendoza", en Clavileño, Año II, nº 12, 1951.

- Bartolomé CLAVERO: <u>Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla</u> (1369-1836). Madrid, 1974.
- Armando COTARELO VALLEDOR: <u>Fray Diego de Deza, ensayo biográfico</u>. Madrid, 1905.
- Baltasar CUARTERO Y HUERTA: <u>El Pacto de los Toros de Guisando.</u>
  Madrid, 1952.
- José María DOUSSINAGUE: <u>El Testamento Político de Fernando el Católico.</u> Madrid, 1950.
- Francisco ELIAS DE TEJADA: <u>Historia de la Literatura Política</u> en las Españas. Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1991.
- EXPOSICION conmemorativa del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos. Madrid, 1969.
- Isabel FALCON PEREZ: Zaragoza en el siglo XV. Zaragoza, 1988.
- Luis FERNANDEZ DE RETAMA: <u>Isabel la Católica.</u> Madrid, 1947.
- Amancio FERNANDEZ TORREGROSA: "Aspectos de la Política Exterior de Juan II de Aragón", en <u>Estudios de Historia Moderna</u>, tomo II, Barcelona, 1952.
- FERNANDO EL CATOLICO: Pensamiento Político, Política Internacional y Religiosa. V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1956.
- Orestes FERRARA: <u>Un pleito sucesorio: Enrique IV, Isabel de</u>
  <u>Castilla y la Beltraneja.</u> Madrid, 1945.
- Angel FERRARI: <u>Fernando el Católico en Baltasar Gracián.</u>
  Madrid, 1945.

- Antonio FLORIANO CUMBREÑO: <u>La Villa de Cáceres y los Reyes</u> <u>Católicos.</u> Cáceres, 1917.
- <u>FUEROS</u>, <u>Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón</u>. Edición anastática de la de Pascual Savall y Santiago Penén. Zaragoza, 1866.
- Alfonso GARCIA GALLO: "El derecho de sucesión al trono en la Corona de Aragón" en <u>Anuario de Historia del Derecho Español</u>, 1966, págs 5-187.
- Rafael GARCIA Y GARCIA DE CASTRO: <u>Virtudes de la Reina</u> <u>Católica.</u> Madrid, 1961.
- J.M. GARCIA MARTIN: "Notas y algunos documentos sobre virreyes castellanos de la Baja Edad Media" en <u>Actas del III Symposium de Historia de la Administración</u>, Madrid, 1974.
- Mª Dolores GARCIA OLIVA: <u>Organización económica y social del</u> <u>Concejo de Cáceres en la Baja Edad Media.</u> Cáceres, 1990.
- Manuel GARCIA-PELAYO: <u>El reino de Dios como arquetipo político</u>, Madrid, 1959.
- ----: Del mito y de la razón en el pensamiento político, Madrid, 1968.
- ----: <u>Los mitos políticos</u>, Madrid, 1981.
- José GESTOSO: Los Reyes Católicos en Sevilla, Sevilla, 1891.
- Féliz GONZALEZ OLMEDO: <u>Diego Ramírez de Villaescusa</u>. Madrid, 1944. (Recoge varias obras escritas a raíz de la muerte del Príncipe Juan).
- Pedro de GRACIA DEI: Crianza e virtuosa doctrina. Madrid, 1892.
- Miguel GUAL CAMARENA: "Notas y Documentos sobre el Príncipe de Viana" en <u>Hispania</u>, tomo XXI, nº 81, Madrid, 1961.

- ----: "Valencia ante la muerte de Juan II de Aragón" en <u>Saitabi</u>, año IX, tomo VII, Valencia 1949.
- J.JIMENEZ CASALDUERO: <u>La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV</u>, Madrid, 1972.
- José María LACARRA: <u>Historia Política del Reino de Navarra.</u>
  Pamplona, 1973.
- Miguel Angel LADERO QUESADA: "La Hacienda castellana de los Reyes Católicos (1493-1504)" en Moneda y Crédito, 103, 1967, págs 81-111.
- 1480 y 1492. Valladolid, 1967.
- el siglo XV. La Laguna, 1973.
- -----: "La Hacienda real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I" en <u>Historia, Instituciones y Documentos</u>, nº 3, 1976, págs 311-345.
- <u>de renta y política fiscal.</u> Barcelona, 1982.
- en 1462", en <u>Espacio, Tiempo y Forma</u>, Serie III, Historia Medieval 1, Madrid, 1988.
- ----: "1462: un año en la vida de Enrique IV" en En la España Medieval, nº 14, 1991.
- Jesús LALINDE ABADIA: <u>La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)</u>. Barcelona, 1964.
- ----: "Virreyes y Lugartenientes medievales en la Corona de Aragón" en <u>Cuadernos de Historia de España.</u> 1960, págs 98-172.
- Félix LLANOS TORRIGLIA: <u>En el Hogar de los Reyes Católicos.</u>
  Madrid, 1943.
- José María MANGAS NAVAS: El régimen comunal agrario de los

## concejos de Castilla. Madrid, 1981.

- Duque de MAQUEDA: Gutierre de Cárdenas. Madrid, 1945.
- José Antonio MARAVALL: <u>Estado moderno y mentalidad social</u>, Madrid, 1972.
- ----: El concepto de España en la Edad Media, Madrid, 1981.
- José María MARCH: Niñez y juventud de Felipe II. Madrid, 1942.
- Mª de la Soterraña MARTIN POSTIGO: <u>La Cancillería Castellana</u> <u>de los Reyes Católicos.</u> Valladolid, 1955.
- Townsed MILLER: Los Castillos y la Corona. Madrid, 1955.
- José María MONSALVO ANTON: "Poder político y aparatos de Estado en la Castilla Bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática" en <u>Studia Storica</u>, Serie Medieval, vol. IV, nº 2, 1986, págs 101-167.
- Santiago MONTOTO: <u>Sevilla en el Imperio.</u> Sevilla, 1938.
- José María MORENO ECHEVARRIA: <u>Fernando el Católico.</u> Madrid, 1981.
- José Manuel NIETO SORIA: <u>Fundamentos ideológicos del Poder Real</u> <u>en Castilla (Siglos XIII-XVI)</u>. Madrid, 1988.
- Rafael OLIVAR BERTRAND: "Consejos de Juan II de Aragón al futuro rey Católico" en <u>Boletín de la Real Academia de Buenas</u>
  <u>Letras de Barcelona</u>, tomo XXIII, 1950.
- Geoffrey PARKER: Felipe II. Madrid, 1984.
- Joseph PEREZ: <u>Isabel y Fernando.Los Reyes Católicos.</u> Madrid, 1988.

- Juan PEREZ DE GUZMAN Y GALLO: <u>Discurso de entrada en la Real</u> <u>Academia de la Historia. Dogmas de la política de Fernando V el Católico</u>, Madrid, 1906.
- W.D. PHILIPS: Enrique IV and the crisis of fifteenth century Castile. Cambridge, Massachussetss, 1978.
- William H. PRESCOTT: <u>Historia del Reinado de los Reyes</u> <u>Católicos</u>. Madrid, 1845-1846.
- Mª del Pilar RABADE: <u>Los Judeoconversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos.</u> Tesis Doctoral inédita, Madrid, UCM, 1988.
- Pedro RODRIGUEZ MUÑOZ: "Un colaborador de los Reyes Católicos. Miguel Pérez de Almazán" publicación de la <u>Institución "Tello Téllez de Meneses"</u>, nº 6, 1951, págs 117-158.
- V.RODRIGUEZ VALENCIA: <u>Isabel la Católica en opinión de</u> españoles y extranjeros. Valladolid, 1970.
- Antonio RODRIGUEZ VILLA: "Informe sobre D.Francisco de Rojas" en <u>Boletín de la Real Academia de la Historia</u>, tomo XXVIII, Madrid, 1896.
- Claudio SANCHEZ ALBORNOZ: <u>Viejos y nuevos estudios sobre</u>
  <u>Instituciones medievales españolas.</u> Madrid, 1983.
- Fermina SANTANA CONSUEGRA: <u>La villa de Cáceres en la Baja Edad</u>
  <u>Media.</u> Madrid, 1985.
- Eseban SARASA SANCHEZ: <u>Aragón en el reinado de Fernando I.</u> Zaragoza, 1986.
- Modesto SARASOLA: <u>Isabel la Católica y el destino de doña Juana la Beltraneja</u>. Valladolid, 1955.

- Luciano SERRANO: Burgos y los Reyes Católicos. Madrid, 1944.
- José Angel SESMA MUÑOZ: <u>La Diputación del Reino de Aragón en</u> la época de Fernando II. Zaragoza, 1977.
- Zaragoza, 1992.
- Cesar SILIO CORTES: <u>Isabel la Católica, fundadora de España.</u>
  Madrid, 1943.
- Luis SUAREZ FERNANDEZ: <u>Los Reves Católicos.</u> (5 Tomos). Madrid, Rialp, Forjadores de Historia, 1989-1990.
- ----: "En torno al pacto de los Toros de Guisando" en <u>Hispania</u>, tomo XXIII, nº 89, 1963.
- ----: <u>Fernando el Católico y Navarra.</u> Madrid, 1985.
- ----: "La declaración de guerra a Francia por parte de los Reyes Católicos en 1494" en <u>Miscelánea Asturiana dedicada a D. Juan Uría Riu.</u> págs 193-209, Oviedo, 1962.
- ----: "Un libro de asientos de Juan II" en Hispania, tomo XVII, nº LXVIII, 1957, págs 323-368.
- Luis SUAREZ FERNANDEZ, Juan de Mata CARRIAZO, y Manuel FERNANDEZ ALVAREZ: "La España de los Reyes Católicos 1474-1516" tomos XVII 1/2 de <u>Historia de España</u>, dirigida por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Espasa-Calpe, 1962.
- Antonio de la TORRE: "Un médico en la Corte de los Reyes Católicos" en <u>Hispania</u>, nº XIV, 1944, págs 66-72.
- -----: "Maestros de los hijos de los Reyes Católicos", en <u>Hispania</u>, nº LXIII, 1956, págs 5-15.
- Juan TORRES FONTES: <u>Estudio sobre la "Crónica de Enrique IV"</u> <u>del Doctor Galíndez Carvajal.</u> Murcia, 1946.
- ----: "La contratación de Guisando" en <u>Anuario</u> de Estudios <u>Medievales</u>, nº 2, Barcelona, 1965.
- Jaime VICENS VIVES: Ferrán II i la ciutat de Barcelona.

Barcelona, 1935-1937.

- ----: <u>Historia crítica de la vida y reinado de</u> <u>Fernando II de Aragón.</u> Zaragoza, 1962.
- ----: Juan II de Aragón. Monarquía y revolución en la España del siglo XV. Barcelona. 1953.
- VIDA y obra de Fernando el Católico. Zaragoza, 1955.
- Francisco Javier VILLALBA RUIZ DE TOLEDO: <u>El Cardenal Mendoza.</u>
  Madrid, 1988.
- Eliseo VIDAL BELTRAN: "Política patrimonial de Fernando I y Alfonso V en el reino de Valencia", en <u>IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón</u>, Actas y Comunicaciones, volumen I, págs 495-503, Barcelona, 1970.
- J.ZABALO ZABALEGUI: <u>La administración del Reino de Navarra en el siglo XIV.</u> Pamplona, 1973.

Obviamente, la bibliografía sobre el reinado de los Reyes Católicos es mucho más extensa, y quien quiera profundizar más en ella tiene a su disposición dos libros y tres artículos muy interesantes que pasan revista a ella.

Los libros son que disponen de una extensa bibliografía sobre este tema son:

- Luis SUAREZ FERNANDEZ (Coordinador): "Los Trastamara y la unidad de España 1369-1517", tomo V de la <u>Historia General de España y América</u>, Madrid, Rialp, 1981.
- Miguel Angel LADERO QUESADA: <u>Los Reyes Católicos: La Corona y</u> <u>la Unidad de España.</u> Valencia, 1989.

En los artículos, se busca informar a los investigadores sobre el avance de los trabajos en este campo concreto, y son puestas al día muy necesarias para saber cuáles son las líneas prioritarias de la investigación en cada momento, y cuales son

los sectores que se encuentran más desatendidos. Las recopilaciones a las que me refiero como orientación bibliográfica son las siguientes:

- "El Centenario de los Reyes Católicos. Bibliografía" en <u>Revista</u> de <u>Archivos Bibliotecas y Museos</u>, nº LVII, 1951.
- "Artículos, documentos, noticias, etc., relativos al reinado de los Reyes Católicos, que han aparecido en la RABM desde su fundación en 1871 hasta 1951", en <u>Revista de Archivos Bibliotecas y Museos</u>, nº LVII, 1951, págs 706-715.
- Mª del Pilar RABADE: "La España de los Reyes Católicos: estado de la investigación", en <u>Cuadernos de Historia Moderna</u>, nº 13, 1992, págs 239-267.

## III.2.3. Selección bibliográfica. Teoría Política.

Dentro de nuestro tema de estudio existen dos grandes grupos de trabajos que nos interesaba conocer de forma ineludible para complementar la investigación, uno el referente al estudio de las teorías sobre el poder monárquico y su evolución ideológica y símbolica; el otro hace referencia a la evolución en Francia e Inglaterra del tema del Heredero, ya que la Institución que estudiamos en Castilla y Aragón tiene desde su mismo nacimiento una estrecha relación con sus homónimas de estos países.

De entre las obras consultadas, podemos citar las siguientes (el resto aparecerá en nota en el texto):

- Louis ALTHUSSER: "Ideología y aparatos ideológicos del Estado" en <u>Escritos (1968-1970)</u>, Barcelona, 1975, págs 107-172.
- Sidney ANGLO: <u>The Courts of Europe</u>. <u>Politics</u>, <u>Patronage</u> and <u>Royalty 1400-1800</u>, Londres, 1977.
- J.M.BAK: <u>Coronations: Medieval and Early Modern Monarchic</u>
  <u>Ritual</u>, Berkeley, 1990.

- Georges BALANDIER: Antropología política, Barcelona, 1976.
- Jean BARBEY: <u>La Fonction royale: essence et légitimité</u> d'après les *Tractatus* de <u>Jean de Terrevermeille</u>, París, 1983.
- ----: <u>Lois fundamentales et succession de France</u>, París, 1984.
- ----: <u>Histoire des Institutions de l'époque franque</u> à <u>la Révolution</u>, Paris, 1987.
- ----: <u>Etre roi. Le roi et son gouvernement en</u> France de <u>Clovis á Louis XVI</u>. Paris, 1992.
  - Brian BARKER: The Simbols of Sovereingty, Oxford, 1979.
- Rodney BARKER: <u>Political Legitimacy and the State</u>, Oxford, 1990.
  - Jean Pierre BAYARD: <u>Le sacre des rois</u>, Paris, 1964.
- ----: <u>Scres et couronnements royaux</u>, Paris, 1984.
- A.J.BLACK: Monarchy and comunity. Political ideas in the later conciliar controversy 1430-1450, Cambridge, 1970.
- Marc BLOCH: <u>Les rois thaumaturges</u>, Strasbourg, 1929. (ed. en castellano por UTEHA, México, 1968.)
  - E.BOUDEAU: Monnaies françaises provinciales, Paris, 1885.
- Alain BOUREAU: "Propositions pour une histoire restreinte des mentalités" en <u>Annales Economies Sociétés Civilisations</u>, año 44, nº 6 (nov-dic 1989), págs 1491-1504.
- dans le Monde Chrétien, Paris, 1989.
- George BOWE: The origin of the political authority, Dublín, 1955.

- John BROOKE-LITTLE: <u>Royal Ceremonies of State</u>, Feltham, 1989.
- Joachim BUMKE: The concept of Knighyhood in the Middle Ages, New York, 1982.
- J.H.BURNS (dir.): <u>The Cambridge History of Medieval</u>
  <u>Political Thought 350-1450</u>, Cambridge, 1988.
- Joseph CALMETTE: <u>Les Grands Ducs de Bourgogne</u>. Paris, 1949.
- C.J.CAMPBELL: "Temporal and Spiritual Regalia during the reigns of St.Louis and Philip III" en <u>Traditio</u>, 20 (1964), págs 351-383.
- D.CANNADINE y S.PRICE: <u>Rituals of Royalty. Power and</u> Ceremonial in <u>Traditional Societies</u>, Cambridge, 1987.
- J.P.CANNING: "The corporation in the political thought of the jurist of the thirteenth and fourteenth centuries" en <u>History</u> of <u>Political Theory</u>, 1 (1980), págs 9-32.
- F.CARDINI: <u>Alle radice della cavalleria medievale</u>, Florencia, 1981.
  - E. CARON: Les Monnaies Féodales Françaises, Paris, 1882.
  - Pierre CHAMPION: Louis XI, London, 1959.
- Barnard CHEVALIER et Philippe CONTAMINE (Ed.): <u>La France</u> <u>de la fin du XV siècle. Renoveau et Apogée.</u>, Paris, 1985
- Anton CHROUST: "The corporate idea and the body politic in the Middle Ages" en <u>REview of Politics</u>, 9 (1947), pág 423-452.

- Louis CIANI: Les Monnaies Royales Françaises. Paris, 1926.
- Paul CLAVAL: Espacio y poder, México, 1976.
- Bartolomé CLAVERO: <u>Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea.</u>, Madrid, 1986.
- Abner COHEN: "Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones de poder" en J.R.LLOBERA, ed. Antropología política, Barcelona, 1979, págs 55-82.
- Yves CONGAR: "Quod omnes tangit ab omnibus tractari et approbari debet" en <u>Revue Historique de Droit Française et Etranger</u>, LVI (1958), págs 210-259.
- Pietro COSTA: " <u>Iurisditio</u>. <u>Semantica del potere pubblico</u> nella publicistica medioevale 1100-1433, Milán, 1969.
- M.DAVID: "Le serment du sacre du IX au XV siècle.Contribution a l'etude des limites juridiques de la souverainité" en Revue du Moyen Age latin, VI (1950), págs 5-272.
- ----: <u>La souverainité et les limites juridiques du</u> pouvoir monarchique du IX au XVI siècles, Paris, 1954.
  - P.DELOOZ: Sociologie et canonisations, Lieja, 1969.
- J.DEVEIKE: "La notion de la couronne royale en Europe à l'epoque du Rois Catholiques" en <u>Fernando el Católico</u>: <u>Pensamiento político, política internacional y religiosa</u>, Zaragoza, 1956.
- A.DEYERMOND: "La Ideología del Estado Moderno en la literatura española del siglo XV" en <u>Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media</u>, Valladolid, 1988.
- Georges DUBY: <u>Los tres órdenes o lo imaginario del</u> <u>feudalismo</u>, Paris, 1978.

- ----: "Los orígenes de la caballería" en <u>Hombres</u>
  y estructuras de la Edad Media, Madrid, 1982, págs 209-228.
  - Micheline DUPUY: El Príncipe Negro, Madrid, 1973.
- G.DURAND: <u>Las estructuras antropológicas de lo imaginario</u>, Madrid, 1982.
- Ch.D.ELDER y R.WCOBB: <u>The Political uses of Symbols</u>, Londres, 1983.
- Walter EBENSTEIN: <u>Los grandes pensadores políticos</u>, Madrid, 1965.
- Samuel N. EISENSTADT: <u>Los sistemas políticos de los</u> <u>imperios</u>, Madrid, 1966.
- Jacques ELLUL: <u>Historia de las instituciones de la</u> antigüedad, México, 1968.
- ----: <u>Histoire des Institutions Medievales</u>, Paris, 1956.
- J.N.FIGGIS: <u>The divine right of the kings</u>, Cambridge, 1914.
- Augustin FLICHE: "Les théories germaniques de la Souverainité" en <u>Revue Historique</u>, nº 125 (mayo-agosto 1917)
- Jean FLORI: "Chevalerie et Liturgie. Remise des armes et vocabulaire cheveleresque dans les sources liturgiques du IX au XIV siècle" en <u>Le Moyen Age</u>, XXXIV (1978), págs 247-278 y 409-442
- ----: "Les origines de l'adoubement caballeresque: étude des remises d'armas et du vocabulaire que les exprime dans les sources historiques latines jusquàù début du XIII SIÈCLE" EN <u>traditio</u>, 35 (1979), PÁGS 209-272.
- ----: <u>L'ideologie du glaive. Prehistoire de la chevalerie</u>, Ginebra, 1983.

- ----: <u>L'Essor de la Chevalerie XI-XII siècles</u>, Ginebra, 1986
- Robert FOLZ: <u>Les Saints Rois du Moyen Age en Occident (VI-XIII siècles)</u>, Bruselas, 1984.
- dans les Eglises de l'Empire, Paris, 1951.
- J.C. FRAZER: <u>Les origines magiques de la royauté</u>, París, 1920.
- D.GABORIT-CHOPIN: <u>Regalia. Les instruments du sacre des rois de France. Le honneurs de Charlemagne</u>, Paris, 1987.
- Jean GAUDEMET: "La contribution des romanistes et des canonistes médiévaux à la théorie moderne de l'Etat" en <u>Eglise</u> et societé en <u>Occident au Moyen Age</u>, Londres, 1984, págs 1-35.
- Claude GAUVART: "Le roi de France et l'opinion publique á l'époque de Charles VI" en <u>Culture et idéologie dans la genése de l'Etat Moderne</u>, Roma, 1985, págs 353-366.
- C.GEERTZ: "Centers, Kings and Charisma: Reflections on the Symbolics of Power" en <u>Culture and its Creators: Essays in Honour of Edward Shils</u>, ed.J.Ben-David y T.N.Clark, Chicago, 1977, págs 150-171.
- <u>GENESE de l'état moderne en médietrranée</u> (Actas de las mesas redondas celebradas en París en 1987 y 1988), Roma, Escuela Francesa de Roma, 1993.
- Otto GIERKE: <u>Teorías políticas de la Edad Media</u>, Buenos Aires, 1963.
- R.E.GIESEY: <u>Le roi ne meurt jamais. Les obseques royales</u> dans la France de la Renaissance, Paris, 1987.
  - ----: "Models of Rulership in French Royal

Ceremonial" en <u>Rites of Power. Symbolism, Ritual and Politics</u> <u>since the Middle Ages</u> (ed.S.Wilentz), Filadelfia, 1985, págs 41-63.

- K.GORSKI: "Le roi sant: un problème d'idéologie féodale" en <u>Annales Economies Sociétés Civilisations</u>, tomo 24, 1969, págs 370-376.
- GOUVERNES et Gouvernants, en Recueils de la Societé Jean Bodin, vol XXII, Bruselas, 1969.
- F.GRAUS: "La sanctification du souverain dans l'Europe centrale des X et XI siècles" en <u>Hagiographie</u>, cultures et societés, Paris, 1981, págs 559-572.
- E.M.HALLAM: "Royal Burial and the Cult of Kingship in France and England 1060-1330", en <u>Journal of Medieval History</u>, 8 (1982), págs 359-380.
  - F.E.HALLIDAY: A History of Cornwall, Londo, 1959.
- Otto HINTZE: <u>Historia de las formas políticas</u>, Madrid, 1968.
- Jean IMBERT: <u>Histoire des Institutions Françaises</u>, Paris, 1956.
- François ISAMBERT: <u>Rite et efficacité symbolique. Essai</u> <u>d'anthropologie sociologique</u>, Paris, 1979.
- Richard JACKSON: <u>Vivat Rex. Histoire des sacres et de courennements en France 1364-1825</u>, Estrasburgo, 1984.
- Ernst H. KANTOROWICZ: "The Quinity of Winchester" en <u>ART BULLETIN</u>, vol XXIX, nº 2 (Junio 1947), Nueva York.
- acclamations and medieval ruler workship, Los Angeles, 1958.

- de teología política medieval, Madrid, 1985.
  - Maurice KEEN: <u>La Caballería</u>, Barcelona, 1976.
- E.W.KEMP: <u>Canonization and Authority in the Western</u>
  <a href="https://doi.org/10.1001/journal.com/">Church</a>, Londres, 1948.
  - Paul Murray KENDAL: Louis XI, Paris, 1974.
- Ch.KLAPISCH-ZUBER: "Rituels publiques et pouvoir d'Etat" en <u>Culture et Ideologie dans la genèse de l'Etat moderne</u>, Roma, 1985, págs 138-168.
- Jacques KRYNEN: <u>Ideal du Prince et Pouvoir Royal en France</u> <u>á la fin du Moyen Age</u>, Paris, 1981.
- politiques en France, XIII-XV siécles. Paris, 1993.
- J.W.LAPIERRE: <u>El análisis de los sistemas polítcos</u>, Barcelona, 1976.
- Jacques LEGOFF: "¿Es la política todavía el esqueleto de la historia?" en <u>Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval</u>, Barcelona, 1985.
- en <u>Hacer la Historia</u>, Barcelona, 1980.
- ----: "El ritual simbólico del vasallaje" en Tiempo, trabajo y cultura en el occidente medieval, Madrid, 1983.
- Jean François LEMARIGNIER: <u>Le Gouvernement Royal aux</u> premiers temps capetiens (987-1108), Paris, 1965
- Institutions et Societé, Paris, 1970.
  - M. LE MOEL: Le Sacre des rois de France, paris, 1983.

- A.W.LEWIS: <u>Le sang royal. La famille capetienne et l'Etat.</u>
  France X-XIV siècles, Paris, 1986.
  - E.P.LEWIS: The Land of Wales, London, 1937.
- Ferdinand LOT et Robert FAWTIER: <u>Histoire des Institutions</u> <u>Françaises au Moyen Age</u>, Paris, 1957 (2 Tomos).
- <u>LA MONOCRATIE</u>, Recueils de la Societé Jean Bodin, tomo XXI, Bruselas, 1969.
- Roland MOUSNIER: <u>La monarchie absolue en Europe de V</u> siécle à nos jours, París, 1982.
  - A.MURRAY: Razón y sociedad en la Edad Media, Madrid, 1982
- J.L.NELSON: <u>Politics and Rotual in Medieval Early Europe</u>, Londres, 1986.
- Fr.OLIVIER-MARTIN: <u>Histoire du droit français</u>, Paris, 1992.
- W.M.ORMOND: The reign of Edward III. Crown and Political society in England 1327-1377, London, 1990.
- Marcel PACAUT: <u>les structures politiques de l'Occident</u>
  <u>Médiéval</u>, Paris, 1969.
- Edward PETERS: <u>The shadow king. Rex inutilis in Medieval</u>
  Law and literature 751-1327, New Haven, 1970.
- Gaines POST: <u>Studies in Medieval Legal Thougt: Public Law</u> and <u>State</u>, <u>1100-1322</u>, Princeton, 1964.
- LES PRINCES et le Pouvoir au Moyen Age, XXIII Congres de SHMES, Paris, 1993.

- P.RIESENBERG: <u>Inalienability of sovereignty in Medieval</u> Political Thought, New York, 1956.
- <u>SACRAL KINGSHIP</u> (VIIIth International Congress for the History of Religions, 1955), Leiden, 1959.
- Percy E.SCHRAMM: <u>Las insignias de la realeza en la Edad</u> Media española, Madrid, 1960.
- ----: "Il simbolismo dello Stato nella storia del Medioevo" en <u>La Storia del Diritto nel quadro delle Science Storiche</u>, Florencia, 1966, págs 247-267.
- J.R.STRAYER: <u>Sobre los orñigenes medievales del estado</u> <u>moderno</u>, Barcelona, 1981.
- Jean TOUCHARD: <u>Historia de las ideas políticas</u>, Madrid, 1990.
- V.TURNER: <u>The Ritual Process. Structure and Antistructure</u>, Cornell, 1977,.
- Walter ULLMANN: <u>Historia del pensamiento político en la Edad Media</u>, Madrid, 1983.
- ----: <u>Principios de gobierno y política en la Edad Media</u>, Nadrid, 1985.
- A.VAUCHEZ: <u>La saintité en Occident aux derniers siècles</u> du Muyen <u>Age</u>, Roma, 1981.
- Michel VOVELLE: <u>Ideologías y Mentalidades</u>, Barcelona, 1985.
- VV.AA. : <u>Rites of Power, Symbolism, rutual and politics</u>
  <u>since the Middle Ages</u>, Filadelfia, 1985.
- Sean WILENTZ: <u>Rites of Power. Symbolism, Ritual and Politics since the Middle Ages</u>, Filadelfia, 1985.

- A.H.WILLIAMS: <u>An introduction to the History of Wales</u>, Cardiff, 1948.
  - David WILLIAMS: A History of Modern Wales, London, 1950.

# CAPITULO II

## EVOLUCION DE LA SUCESION EN LA EUROPA MEDIEVAL

#### I. INTRODUCCION.

En este capítulo tenemos la intención de mostrar el desarrollo de la cuestión sucesoria en las tres grandes civilizaciones que bordean el Mediterráneo: la cristiana occidental, la bizantina y la musulmana, viendo la manera en que cada una se enfrentó a los retos que un problema tan importante les planteó en su evolución como sociedades políticas.

De entre estos tres ámbitos geográficos, nos centraremos especialmente en la civilización cristiana occidental, no sólo porque es el inmediato antecedente de nuestro tema de investigación sino porque fue en ella donde tuvo más desarrollo la figura del Heredero que, con el transcurrir del tiempo, logró incluso institucionalizarse de forma estable en la Baja Edad Media.

Es un hecho evidente que la "lucha" por el poder, en cuanto núcleo de la historia de todos los sistemas políticos ha condicionado las formas que adquiere su ejercicio. Desde las primeras civilizaciones agrarias con sus reyes-dioses (Egipto) o reyes-sacerdotes (Mesopotamia) hasta nuestros días, la problemática del poder y especialmente su transmisión han marcado profundamente el desarrollo de todas las sociedades. Si conseguimos, pues, identificar con claridad los factores de la lucha política que intervienen en cada sociedad, junto con los

sujetos que los protagonizan, su dinámica interna, proceso e interacción, así como los instrumentos que utilizan para intentar conseguir sus fines, habremos obtenido la necesaria visión global que nos llevará a comprender el porqué cada sistema de los mencionados adoptó una solución concreta para resolver el problema que estamos estudiando: la sucesión.

Sabemos que la aplicación de los mecanismos sucesorios (en cualquier escala del poder), marcan el momento de máxima tensión en una sociedad, ya sean éstos la designación divina, una ley automática aceptada por consenso, un sistema electivo (más o menos restringido para elegibles y electores), un pacto entre los representantes de los distintos grupos de presión, etc... Pues bien, ahora intentaremos perfilar los grandes problemas que se fueron presentado a las civilizaciones mediterráneas y las diferentes soluciones que reciben, tales como primar la elección en sus más diversas formas o la herencia; y dentro de ésta última su regulación: ya fuera la elección dentro de un sólo linaje, preferencia del más anciano, primar los parentescos abiertos o establecer la primogenitura У regular representación; la patrimonialización o inenajenabilidad del territorio de la monarquía. También es muy interesante los diferentes modos de abordar el problema del lugar de las mujeres en la sucesión, cuya solución fue diversa según los ámbitos: en algunos lugares se las excluyó formalmente, en otros se aceptaba que no podían gobernar pero sí transmitir sus derechos, en otros se aceptaba su sucesión pero se las impedía ejercer el gobierno de forma directa, teniendo que hacerlo a través de sus maridos o menos frecuentemente de sus hijos, y por fin había escasos reinos donde se las aceptaba como gobernates de iure y de facto, pudiendo ejercer ellas mismas el poder, sin intermediarios.

Hechas estas observaciones previas, pasemos ahora a hacer un rápido recorrido por el desarrollo del problema sucesorio en los ámbitos antes mencionados.

#### II. LA CIVILIZACION BIZANTINA.

El Imperio Bizantino se conforma amalgamando dos tradiciones que llevaban más de tres siglos de difícil convivencia: la romana imperial y la cristiana.

De esta fusión, realizada en el siglo IV, nacería una nueva sociedad que perduraría hasta mediados del siglo XV con algunos caracteres permanentes, que se muestran especialmente visibles en la figura del Emperador.

## II.1. El Emperador Cristiano.

El nuevo Imperio Cristiano, iniciado con la conversión de Constantino y cristalizado con la adopción del cristianismo como religión del Estado por Teodosio, necesitaba también una nueva base filosófica que sustentara la nueva realidad política. El formulador de esta síntesis sería Eusebio de Cesarea.

Eusebio fue capaz no sólo de situar al Imperio en el pensamiento cristiano, sino que también consiguió cristianizar principios políticos y formas retórico-políticas tradicionalmente paganas.

La idea central de la nueva doctrina fue que el emperador era la "imagen" del rey celeste, cuyo reino debe realizarse sobre la tierra. El emperador se convierte así en vicario de Dios, en su "elegido" para llevar a cabo la misión de realizar su Reino en la tierra, gracias a que como tal participa, por efluvio divino, de las virtudes celestiales. De esta manera se articula el Imperio romano a la Providencia divina y se establece la ecuación entre el monoteísmo y la monarquía universal<sup>1</sup>.

Por todo ello el Emperador no es sólo el jefe del ejército, el juez supremo y el único legislador, sino que también es el protector de la iglesia, el obispo "exterior" cuya vida está regida por una misión providencial que consiste en someter a todos los pueblos y hacer reinar el cristianismo sobre todo el orbe, y esta función propagadora de la fe entre los paganos es la que conforma uno de los principales títulos del nuevo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> M.GARCIA <u>PELAYO:El Reino de Dios, arquetipo político.</u>
Madrid,Revista de Occidente, 1959, págs 30-31.

emperador cristiano, el de "isapostolos".

Todo esto colocaba al emperador a una altura infinita sobre los demás hombres, y por ello era venerado como un ser de naturaleza excepcional, elegido por la Providencia, cuya autoridad era de condición sobrenatural, y por tanto, tenía derecho a honores y reverencias inusitadas. Tales eran las bases del culto imperial, de la liturgia de Palacio (Sancti Palatii Ritus) y de la nueva iconografía imperial.

Pero estudiar esta problemática no es el propósito de este trabajo, y sólo lo cito en su relación con la sucesión imperial. Toda esta nueva teología política no pudo conseguir una sucesión pacífica en el ejercicio del poder: desde la ruptura definitiva entre Oriente y Occidente a la muerte de Teodosio(395) hasta la caída de Constantinopla en poder de los turcos(1453) hubo 112 emperadores (lo que nos arroja una media de poco más de nueve años y medio por reinado), de ellos sólo 39 fallecieron de muerte natural; 8 cayeron en el campo de batalla; 65 fueron destronados y de estos últimos, 41 perecieron violentamente.

Cuáles fueron los motivos de esta inestabilidad en la transmisión del poder imperial, cómo fueron sorteados por los emperadores, eso es lo que intentaremos explicar ahora.

#### II.2. La Sucesión Imperial.

El carácter providencial del poder imperial fue uno de los factores más importantes para el mantenimiento de una gran inestabilidad en la sucesión, ya que impedía la consolidación de una clara ley de sucesión al trono. Por un lado, el Imperio era una institución humana regida por la Providencia; por otro, el hombre no puede enmarcar a la Providencia en una ley, ya que, como dice Sickel: "ningún órgano constitucional puede representar la voluntad divina"<sup>2</sup>.

Esta voluntad divina solía manifestarse por el unánime consentimiento del pueblo, del ejército y del senado para entregar el poder a aquel que se creía designado por un decreto

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> W.SICKEL: "Das byzantinische Krönungsrecht bis zum Xter Jarhunderts" en <u>Byzantinische Zeitschrift</u>, VII, Münich, 1898, pág 511.

divino, lo cual ocurrió muy raras veces. En cualquier caso, el emperador reinante, por el simple hecho de la naturaleza providencial de su autoridad, poseía el derecho de asociar a un colega en el poder y el de designar su heredero. Por este tortuoso camino se introdujo en el Imperio el sistema hereditario, que, en sí mismo, resultaba incompatible con una sucesión imperial regida por la Providencia<sup>3</sup>.

## II.2.1 Elección o Herencia.

Entre la concepción providencialista del Imperio y el deseo de los emperadores de transmitir su poder por vía hereditaria existía una clara contradicción. Soberanos absolutos, pronto se arrogaron el derecho de designar ellos mismos a sus sucesores, aunque respetando las formas legales: consentimiento del Senado, el ejército y el pueblo.

Para asegurarse del cumplimiento de su voluntad el emperador solía coronar en vida a su heredero designado. Si era su hijo o un pariente la posición familiar quedaba salvaguardada, si era un extraño el emperador lo hacía entrar en su familia bien por adopción, bien por matrimonio, o de ambas formas. De esta manera, se respetaba formalmente la libertad electoral del Senado, el ejército y el pueblo, y por otra parte se afirmaba en el Imperio una sucesión hereditaria ligada a una familia, cuya aplicación práctica dependía de la decisión y fuerza del emperador reinante, y de su capacidad para convencer a los electores de lo "sabio y acertado de su decisión".

La historia de la sucesión imperial nos revela una lucha secular entre dos doctrinas irreconciliables entre sí: por un lado la del hombre providencial, salido la mayoría de las veces de niveles sociales inferiores, que seguro de su valía se apoderaba del poder por la fuerza y salvaba al Imperio; por otro, la importancia cada vez mayor que tenían los vínculos familiares, la tendencia a convertir el poder en hereditario, haciendo que todo un linaje participara del favor divino concedido a un

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> L.BREHIER: <u>Las Instituciones del Imperio Bizantino</u>, México, UTEHA, 1956, pág 5.

antepasado4.

## II.2.2 Avatares y Triunfo de la Legitimidad Dinástica.

Desde los primeros momentos del Imperio Cristiano quedó patente la fuerza de las ideas dinásticas, aunque hubo que esperar al siglo IX para que se consolidaron definitivamente.

En los primeros siglos la doctrina hereditaria fue duramente combatida por los acontecimientos concretos. Es verdad que hubo cinco grandes dinastías que ocuparon el trono durante 377 años<sup>5</sup>, pero hubo entre ellas prolongados intervalos muy conflictivos y anárquicos, en especial tras la caída de los Teodosianos y de los Heráclidas.

Pero a pesar de ello, estas dinastías acostumbraron a las gentes del Imperio a considerar que la herencia era el sistema normal y legítimo de la sucesión al trono, como lo reconocía, ya a mediados del siglo VI, Juan Lydo en su *De magistratibus populi romani*<sup>6</sup>

Pero hay que esperar a mediados del siglo IX para que se imponga con todos sus consecuencias la doctrina de la legitimidad, que llevó a convertir el poder imperial en patrimonio exclusivo de una familia.

Este nuevo período se abrirá con el reinado de Miguel II el Tartamudo (820-829) y sólo concluirá con la caída del Imperio. En él se sucederán siete dinastías casi sin interrupción, reduciéndose al mínimo las usurpaciones y guerras civiles<sup>7</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> A.PAILLARD: <u>Histoire de la transmision du pouvoir impérial</u> à <u>Byzance</u>, Paris, 1922, pág 38.

 $<sup>^5</sup>$  La de Constantino (306-363), la de Teodosio (379-453), la de Justino (518-578), la de los Heráclidas (610-695) y la de los Isaúricos (717-802).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>. Lydo hace remontar el origen de la sucesión hereditaria en el Imperio a Octavio, hijo adoptivo de César. Libro II, 3, 167. Ed. R.Wünsch, Leipzig, 1903.

 $<sup>^7</sup>$  Los Amorianos reinaron 47 años (820-867), los Macedonios 189 (867-1056), los Ducas 19 (1059-1078), los Comneno 104 (1081-1185), los Angel 19 (1185-1204), los Láscari de Nicea 57 (1204-1261) y los paleólogo 192 (1261-1453). Una mención especial

De este modo el sistema de sucesión hereditaria terminaría arraigando en el Imperio Bizantino y, desde el siglo IX puede apreciarse el avance de la doctrina legitimista, que explica la larga duración de las dinastías, el fortalecimiento de la fidelidad a la Familia Imperial y las grandes resistencias que encontraron en todos los sectores de la población los intentos de usurpación.

El primer indicio de este cambio de actitud podemos verlo en el año 829, cuando el emperador Teófilo, hijo de Miguel II, ordenó procesar a aquellos que habían asesinado a León V el Armenio (820) durante la liturgía, ante el altar de Santa Sofía. Este asesinato había llevado al poder a la nueva dinastía, pero era un precedente muy peligroso para la consolidación del principio legitimista. Por lo cual Teófilo no sólo promovió el proceso de los culpables, sino que en la sentencia que les condenó a muerte equiparó el regicidio con el sacrilegio, introduciendo así un nuevo principio en la historia bizantina que triunfaría con rapidez con la siguiente dinastía, la Macedonia.

Es verdad que la llegada al trono de Basilio el Macedonio (867) vino precedida por dos crueles asesinatos<sup>8</sup>, y aunque nadie osó oficialmente enfrentarse al nuevo emperador, estos crímenes fueron condenados por el pueblo y muchos cronistas los consideraron la causa de las desgracias familiares de Basilio, que se veían como un indudable castigo del cielo contra el

merecen los Comneno de Trebisonda, que consiguieron mantenerse en el poder en esta zona de la ribera sur del Mar Negro 258 años (1204-1462) como soberanos independientes.

Basilio, antiguo mozo de cuadra del Palacio imperial y favorito del emperador, mató con sus propias manos al César Bardas (865) mientras compartía la mesa con su sobrino, el emperador Miguel III, que en agradecimiento asoció al trono al asesino. Poco después, el Macedonio agasajó al emperador con un banquete y tras embriagarlo le asesinó en su dormitorio. G.OSTROGORSKY: Historia del Estado Bizantino, Akal, Madrid, 1984, págs 236-237.

asesino de un emperador9.

Pero este comienzo turbio no impediría que la dinastía Macedonia fuera una de las que más permaneciera en el trono, y que además fuese la que organizara y sistematizara la doctrina legitimista.

Basilio inaguró una clara política dinástica, tuvo cuatro hijos, de ellos coronó como coemperadores a los tres mayores, y al cuarto le hizo patriarca de Constantinopla. El trono se convirtió así en propiedad de la familia y el poder adquirió una forma colegiada, con un emperador senior que domina por encima de los otros el gobierno del Imperio. Basilio, como todo advenedizo, no escatimó esfuerzos para crearse un pasado glorioso que diera prestigio y respeto a su dinastía, así adoptó oficialmente la genealogía que para él inventó el patriarca Focio, que le hacía descender del arsácida Tiridates, primer rey cristiano de Armenia. Por entonces aparece también en las crónicas el calificativo de "porfirogénito", aplicado a los príncipes nacidos después del advenimiento de su padre al trono imperial en la "Porphyra" (una sala concreta del Palacio Sagrado, llamada así por estar decorada con mármol del color de la púrpura imperial); y parece que fue Basilio quien renovó una ley atribuida a Constantino por la que se consagraba ese salón de pórfiro para que sirviera de marco a los nacimientos imperiales.

Toda esta política dinástica surtió el efecto deseado, y la familia macedonia se transformó en el símbolo vivo del Imperio. Durante su mandato hubo crisis importantes, pero ninguno de los usurpadores se atrevió a atentar contra la vida del emperador titular, que aunque no ejerciera el poder directamente encarnaba la imagen misma del Imperio, y el pueblo era su principal protector. Así, cuando los hijos de Romano Lecapeno intentaron en el 945 derribar definitivamente a Constantino VII

<sup>9.</sup> Liutprando de Cremona, que estuvo como embajador en la Corte de Bizancio a mediados del siglo X, nos informa en su "Liudprandi Antapodosis et Relatio de Legatione Constantinopolitana" Monumenta Germaniae Historica. Scriptores, III, 1939, pág 276, de que en la Corte se recordaban los frecuentes remordimientos del emperador Basilio a causa de su crimen, y se achacaba a un castigo del cielo las desgracias que afligieron a sus hijos.

Porfirogéneta, que llevaba apartado del poder efectivo más de veinte años, el pueblo de Constantinopla se amotinó, acabó con los hijos de Lecapeno y entregó el poder efectivo a Constantino. Cuando murió Romano II en 963 dejó como heredero a un niño de apenas cuatro años, Basilio II. Pues bien, ninguno de los emperadores proclamados por el ejército que ejercieron el poder hasta 976 se atrevieron a eliminarle, y cuando cumplió 17 años pudo recoger su herencia legítima sin grandes problemas. Por fin, muerte de Constantino VIII 1028, en los supervivientes de la familia eran sus dos hijas, Zoé y Teodora, la segunda entró en un convento, y la primera recogió la legitimidad dinástica y entregó el poder sucesivamente a tres esposos y a un hijo adoptivo, y a pesar de su mal gobierno el pueblo siguió fiel a ella. Esta fidelidad pudo apreciarse en 1042 cuando Miguel V Calafates intentó destronar a su madre adoptiva, el pueblo se amotinó, destronó a Miguel y le sacó los ojos, mientras Zoé era aclamada por la multitud. Tras la muerte de Zoé y de su último esposo Constantino IX Monómaco (1055), sólo Teodora, una anciana soltera que había vivido casi toda su vida en un monasterio, representaba la legitimidad dinástica. Pero era ya tan fuerte ese sentimiento que la anciana sólo tuvo que salir del monasterio y presentarse en Constantinopla para que todo el poder pasara a sus manos, y pudo gobernar sin problemas hasta su muerte, ocurrida un año después (1056).

Así, a mediados del siglo XI ya está definitivamente implantada en Bizancio la doctrina de la legitimidad, y desde entonces no cesó de fotificarse hasta el final del Imperio. Aunque la institución imperial nunca perdió por completo ese carácter providencial que impidió establecer una ley dinástica que regulara de forma precisa el orden sucesorio. En Bizancio, la voluntad soberana del emperador podía cambiar cualquier orden preestablecido, y en varias ocasiones el trono pasó a los hijos menores o a yernos del emperador en detrimento de los primogénitos.

Esta inestabilidad en el sistema sucesorio facilitaba las usurpaciones y engendraba graves discordias en la familia imperial reinante. De hecho, en Bizancio, desde el siglo XII al

XV, el heredero designado, aunque estuviera asociado ya en el gobierno, casi siempre se veía obligado a respaldar sus derechos por la fuerza o pactando su reconocimiento con el Senado, el ejército o el patriarca; un problema que Occidente estaba en vías de solventar al considerar al heredero del trono como rey en potencia, cuyos derechos estaban asegurados por la ley, como luego veremos.

Por todo ello, el ejercicio del derecho dinástico, aunque cada vez más fuerte, no suprimía por entero lo aleatorio que conllevaba todo advenimiento al Imperio.

La fuerza de ambas tendencias puede verse en el ascenso al trono de la última gran dinastía bizantina, la de los Paleólogo. Tras la conquista latina (1204) del Imperio, los bizantinos se reagruparon alrededor de la familia Lascaris, que gobernó desde Nicea y aglutinó a su alrededor todas las fuerzas necesarias para recuperar el Imperio perdido. Los Lascaris estaban a punto de recuperar Constantinopla cuando su emperador, Teodoro II, murió (1258), dejando como heredero a un niño de siete años, Juan IV. La regencia quedó en manos de Jorge Muzalón, pero durante los funerales por el emperador, mientras asistía a misa, Muzalón y sus partidarios fueron asesinados por Miguel Paleólogo, jefe del ejército, representante de los grandes aristócratas y pariente por matrimonio de los Lascaris. Inmediatamente Miguel tomó el poder, y en 1259 consiguió ser coronado como emperador asociado al pequeño Juan IV<sup>10</sup>.

Hasta aquí es una repetición de hechos muy frecuentes, un hombre fuerte consigue llegar a la cima del poder, pero respeta al monarca legítimo; pero Miguel VIII no se contentó con esto. Basándose en su fuerza militar, que le llevó a derrotar a turcos y a latinos, y en su alianza con los genoveses, Miguel VIII consiguió el sueño de recuperar Constantinopla (25-VII-1261), y realizó en ella una entrada triunfal seguida de numerosas celebraciones, donde Juan IV brilló por su ausencia.

En septiembre organizó una fastuosa coronación en Santa

<sup>10</sup> G.OSTROGORSKY: op.cit. págs 442-443.

Sofía, como símbolo de la restauración imperial, en ella el patriarca coronó a Miguel VIII, a su esposa Teodora y a su hijo primogénito, Andrónico, como coemperador. Juan IV fue de nuevo ignorado, aunque oficialmente seguía siendo emperador, aunque confinado en Nicea.

Antes de finalizar el año Miquel VIII realizó su último movimiento para convertirse en único emperador, ordenó cegar al joven Juan IV y le encerró de por vida en la fortaleza de Dacityza. Se retrocedía así en la implantación del principio dinástico, pero el horror que produjo aquel crimen, incluso entre los servidores más cercanos de Miguel VIII, nos demuestra la fuerza que había adquirido el sentimiento de respeto a la legitimidad. Miguel pasó la vergüenza de ser excomulgado por el patriarca Arsenio y de aguantar públicamente sus reproches. La deposición inmedita de Arsenio por orden imperial no calmó la indignación del pueblo. Miguel sólo pudo justificarse alegando la voluntad divina, y en su autobiografía se justifica con esta frase: "¿Quién, pues, Señor, proclamará tu poderío? tu diestra es la que me ha elevado"11. Como todo usurpador se creía un instrumento de la Providencia y justificaba su crimen por la razón de Estado.

Como cuatro siglos antes los Macedonios, los Paleólogo se beneficiaron de la nueva legitimidad y aureola victoriosa de su fundador, y salieron airosos de dos prolongadas guerras civiles, una minoridad y un período de usupación, conservando el trono hasta la caída definitiva del Imperio.

El triunfo total de la legitimidad de los Paleólogo se produjo tras superar el intento de deposición por parte del usurpador Juan Cantacuzeno  $(1354)^{12}$ . Desde entonces el único

C.CHAPMAN: Michel Paléolegue, restaurateur de l'Empire byzantin, París, 1926, págs. 166-168.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Cantacuzeno, Gran Doméstico Imperial, asumió el poder a la muerte de Andrónico III (1341) bajo el pretexto de preservar los derechos del heredero legítimo, Juan V, de nueve años. Poco después se proclamó coemperador y siguió gobernando en nombre de Juan V, pero en 1353 proclamó coemperador a su hijo Mateo, depuso al patriarca (partidario de Juan V), e hizo coronar a su hijo (1354), mientras Juan V era hecho prisionero y deportado a la isla de Tenedos. La población se opuso al cambio dinástico, Juan

problema en la sucesión imperial será el de las discordias dentro de la familia reinante, pero el sistema hereditario ya no será puesto en entredicho, ni tan siquiera después de la caída del Imperio (1453). A la muerte de Constantino XI la herencia imperial pasó a su hermano menor, Tomás, que murió en Roma en 1465, y a éste le sucedió su hija Zoé, que al casarse con Iván III de Rusia convirtió a Moscú en "la tercera Roma" y en protectora de todas las iglesias ortodoxas. Una herencia muy querida por todos los Zares desde ese momento, y que estaría presente en la política del Imperio ruso hasta su desaparición definitiva. Recordemos que los Aliados prometieron a Nicolás II la entrega de Constantinopla como pago de su ayuda durante la Primera Guerra Mundial, y que sólo la caída de los Romanov impidió a los Zares recoger su herencia legítima<sup>13</sup>.

## II.2.3. Las Asociaciones al Trono.

Como ya hemos visto, el único medio de garantizar una sucesión relativamente tranquila era asociar al heredero designado al trono, pero era una costumbre con connotaciones distintas según el período en que nos fijemos.

La asociación al trono no implicaba en principio una igualdad total de ambos emperadores. Hasta el siglo XII la ceremonia de asociación se materializaba por medio de la coronación del asociado, y quien imponía la corona era el emperador senior, siempre en presencia del patriarca, que recitaba las oraciones correspondientes. Esta coronación dejaba claro que había una diferencia jerárquica entre ambos emperadores, y quedaba revalidado en las ceremonias, en los protocolos de las constituciones imperiales y en las monedas,

V fue libertado y entró en Constantinopla apoyado por todo el pueblo, inmediatamente Cantacuzeno fue obligado a abdicar y a entrar en un monasterio, donde moriría treinta años después(1383).

<sup>13</sup> A raíz de la expedición de Gallípoli(principios de 1915) los Aliados decidieron reunirse para perfilar el futuro reparto del Imperio otomano. En marzo de 1915 Francia y Gran Bretaña accedieron a las demandas rusas, y acordaron que tras la victoria recibiría Constantinopla, los Estrechos y una extensa zona al este de Anatolia.

donde el emperador senior ocupaba siempre un puesto de privilegio.

Con la llegada al poder de los Paleólogo la situación cambió. En primer lugar la coronación del asociado pasó a ser hecha conjuntamente por el emperador senior y el patriarca, lo que le da otro carácter más sacral. Además ahora los dos emperadores ostentaban el título supremo de autocrator, es decir, tenían el mismo rango. Era una concepción política diferente, basada en la completa igualdad de los asociados y por tanto en la continuidad sin quiebra del poder. Con anterioridad, el emperador asociado necesitaba legitimar su posición tras la muerte del emperador senior mediante una nueva coronación, lo que implicaba posibles problemas de oposición, ahora ya no, porque estaba desde su asociación en la cima del poder, al menos en teoría, incluso ya había sido coronado por el patriarca; era un paso más en el fortalecimiento del sistema sucesorio.

## II.2.4. El Príncipe Heredero.

Los progresos del sentimiento dinástico se manifestaron especialmente en los honores concedidos a los herederos del trono, ya desde el momento mismo de su nacimiento.

Tenemos noticias ciertas de estos honores desde el siglo IX gracias al *Libro de las Ceremonias* de Constantino VII<sup>14</sup>, pero hay referencias que nos remontan incluso al siglo V. Cuando un príncipe nacía en la Pórfira el patriarca iba allí a bendecir al recién nacido y el Senado enviaba una comisión a felicitar al emperador. Además los "demos" de Constantinopla solicitaban que se celebraran carreras en el Hipódromo, festejos que normalmente se realizaban a los cinco días del nacimiento del príncipe.

La víspera, un prepósito había seleccionado a cincuenta hombres de la guardia y a otros tantos de cada una de las facciones y entre el pueblo; esos doscientos comisarios eran los encargados de proclamar el nombre del príncipe. Tal proclamación se realizaba durante los juegos ante todo el pueblo e iba seguida

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Edición y traducción francesa de A.Vogt, publicada en la Collection byzantine de l'Association Guillaume-Budé, 2 volúmenes, París, 1935 y 1940.

por aclamaciones en honor del príncipe y de sus padres. De esta manera, el futuro emperador recibía su nombre del pueblo al que estaba destinado a gobernar y nada demuestra con mayor evidencia que esto la fuerza que tenía el sentimiento dinástico. Ese nombre elegido por el pueblo era en cierto modo ratificado por la Iglesia: ocho días después de su nacimiento, el porfirogénito era llevado al atrio de una iglesia y allí un sacerdote le bendecía después de haberle nombrado con el nombre proclamado por los "demos".

El bautismo del príncipe era otra ocasión para celebrar grandes fiestas y para que el pueblo manifestara su adhesión a la dinastía. No había fecha fija para esta ceremonia, pero estaba claro que debía pasar un tiempo prudencial para que llegaran a la capital todas las fuerzas vivas del Imperio.

Además del bautismo el príncipe participaba en otra ceremonia de mayor significada político, era la tonsura. presencia de altos dignatarios eclesiásticos y civiles, patriarca, después de invocar la protección divina para el neófito, le cortaba un mechón de cabellos en forma de cruz pronunciando la fórmula usada para la tonsura eclesiástica. Los padrinos de este acto, designados por el emperador, recibían los cabellos cortados en una larga tela formada con pedazos de tejido cosidos. Con esta ceremonia la Iglesia confería al futuro emperador privilegios que lo elevan por encima de los simples laicos (recordemos a este respecto el status especial del emperador como obispo exterior de la Iglesia), y el emperador creaba un especial vínculo de unión entre los padrinos y el príncipe, ya que la recepción de un mechón de cabellos, que se veneran como una reliquia, es un acto de devoción hacia el heredero natural del trono, un rito muy significativo dentro de la religión monárquica que imperaba en Bizancio<sup>15</sup>.

La educación del heredero era tan importante que se consideraba un asunto de Estado, se encomendaba a un preceptor cuyo título oficial era el de "baiulus" (padre nutricio), que le confería una importante dignidad en la jerarquizada corte

<sup>15</sup> L.BREHIER: op.cit. págs 30-31.

imperial, y si el príncipe llegaba al poder, el preceptor solía ocupar un puesto destacado en el gobierno. Los profesores del príncipe se contaban entre los mejores del Imperio y basaban sus enseñanzas en el estudio de la Teología y el Derecho, sin olvidar la Historia, la Estrategia y la Retórica, consiguiendo resultados bastante notables con algunos de sus discípulos, entre los que se pueden destacar a Constantino VII o a Manuel II.

Tras ser educado y alcanzar una edad suficiente el príncipe era asociado al trono, y en ese momento se le adjudicaba una casa civil y militar propia, además de ingresos saneados para sus gastos, lo que le permitía poco a poco ejercitarse en el arte de gobernar.

Los otros príncipes imperiales ocupaban también un lugar privilegiado en el Imperio y solían ocupar importantes cargos en el gobierno, participación que se acrecentó a medida que se fortalecía la noción de legitimidad. Pero esta manera de compartir el poder dentro de la familia imperial también sufrió una evolución, y la principal fue la influencia de las ideas occidentales que trajeron las princesas casadas con los emperadores Paleólogos. Irene de Montferrato (m.1317), segunda mujer de Andrónico II, propuso al emperador que dotara a sus hijos menores de patrimonios hereditarios (una especie de "apanage"), a lo que Andrónico se opuso de forma rotunda, considerando la idea una extravagancia. Posteriormente, en los días de Juan VI Cantacuzeno (1341-1354), la dispersión en fragmentos del Imperio, convirtió en necesidad la idea del reparto. El primogénito, Mateo, recibió el gobierno de Tracia, siendo asociado al Imperio en 1353; el menor, Manuel, recibió el Peloponeso con el título de déspota, y allí gobernaron sus familiares hasta 1384; luego el Peloponeso volvió a poder de los Paleólogo y se convirtió en un patrimonio que se concedía a los hijos menores del emperador, que lo conservaron hasta la conquista turca de ese territorio en 1460-1461.

## II.2.5. Las Mujeres y la Sucesión Imperial.

Las mujeres jugaron un papel fundamental en la historia bizantiza y en el triunfo de la sucesión dinástica, ya que

gracias a ella podía entrar sangre nueva en la familia imperial reinante.

A falta de heredero varón, desde los mismos orígenes del Imperio, las hijas, las hermanas y las viudas de un emperador eran aptas para sucederle, transmitiendo sus derechos a sus esposos, o bien gobernando directamente, ya fuera en su nombre o en el de su hijo menor de edad.

Pulqueria es el primer ejemplo, tenía catorce años a la muerte de su padre, fue saludada como Augusta por el ejército y el Senado y administrará el Imperio en nombre de su hermano más joven, Teodosio II; y cuando éste muere (450), concede el trono y su mano al general Marciano, e incluso será ella la que presente al nuevo emperador al Senado y al patriarca.

Hay otros muchos ejemplos de sucesión por matrimonio¹6 y de regencias durante minorías¹7. Es más, tenemos el caso de Ana Dalassena, madre del emperador Alejo Comneno, a quien éste encargó la dirección del gobierno del imperio mientras él dirigía una expedición contra los normandos (agosto 1081); recibiendo una autoridad absoluta sobre la administración, la hacienda y la justicia, con el derecho de nombrar a cualquier empleado público, relacionarse con los gobernadores de los "themas" y exigir cuentas a todos los agentes del Imperio.

Nada mejor que estos ejemplos para demostrar los progresos logrados por la teoría legitimista, pero el paso definitivo fue que por tres veces el Imperio tuvo en su cima a un mujer, sin

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Entre otros los de Ariadna, hija de León I(m.474), que se casa sucesivamente con Zenón y con Anastasio; Procopia, hija de Nicéforo I(m.811), que se une a Miguel I Rhangabé; Teófano, viuda de Romano II(m.963), casada con Nicéforo Focas; y Zoé, hija de Constantino VIII (m.1028), que se unió sucesivamente a Romano III Argyro, Miguel IV y Constantino IX Monómaco.

Martina (641) en nombre de su hijo Heraclonas; Irene (780-790) por Constantino VI; Teodora (842-856) por Miguel III; Zoé (913-919) por Constantino VII; Eudoxia (1071) por Miguel VII; María de Antioquía (1180) por Alejo II; y Ana de Saboya (1341-1347) por Juan V Paleólogo. Todas estas regencias, exceptuando la de Teodora, acabaron en tragedias familiares o en guerras civiles, pero el derecho de la emperatriz para ejercer el poder en nombre de sus hijos menores o para transmitirlo a un segundo marido nunca fue puesto en cuestión.

exigirle la elección de un príncipe consorte, y por tanto ejerciendo el poder tanto de hecho como de derecho.

El primer ejemplo es Irene, que gobernó desde agosto de 797 hasta octubre del 802. Tomó el poder después de ordenar cegar a su hijo, Constantino VI, y desde entonces firmó las actas legislativas como basileus (en masculino), no como basilisa. Su gobierno fue muy agitado, y coincidió con la coronación imperial de Carlomagno en Roma. Irene fue depuesta por una conspiración palatina y murió desterrada en Lesbos.

El segundo ejemplo es el reinado conjunto de Zoé y Teodora (del 21 de abril al 12 de junio de 1042), que los fieles a la dinastía macedonia impusieron tras el intento de usurpación de Miguel V. Desgraciadamente estas hermanas se odiaban a muerte y el gobierno se colapsó, hubo entonces que volver a la solución tradicional, el matrimonio de la emperatriz, en este caso de Zoé que se casó con Constantino IX y le transfirió el poder, mientras Teodora volvía a su monasterio.

El tercer y último ejemplo es el gobierno en solitario de esta misma Teodora (desde enero de 1055 hasta el 21 de agosto de 1056). Lo ejerció a la muerte de Constantino IX como última representante de la dinastía macedónica, y lo conservó hasta su muerte.

Es de resaltar que nadie puso en duda la capacidad de las mujeres para ejercer el poder en el momento de la crisis del 1042, y fueron sólo los problemas internos lo que motivaron el nuevo casamiento imperial y el trasvase del poder al nuevo cónyuge.

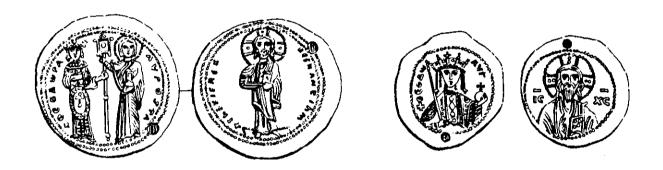
Como ejemplo de todo esto diremos que las monedas que se conservan de la épocas de Irene y Teodora nos las presentan con las insignias reservadas al basileus, la corona imperial en la cabeza, y en las manos el globo y el cetro coronado por la cruz. En las leyendas Irene aparece con el título de Basileus y Teodora

con el de Augusta<sup>18</sup>.

Sólido de oro de la Emperatriz Irene: busto en anverso y reverso (algo muy inusual) con las insignias imperiales y portando las vestiduras consulares propias del Emperador.



Sólidos de oro de la Emperatriz Teodora: en el primera recibe el estándarte (lábaro) de la Virgen; en el segunda aparece su busto con las insignias imperiales. En ambas el reverso es ocupado por la figura de Cristo (de cuerpo entero y busto).



Por tanto, podemos concluir que en Bizancio las mujeres pudieron ejercer el poder supremo en su nombre, aunque la mayoría de las veces lo hicieron a través de un hombre, con quien se casaron por razones políticas.

J.SABATIER: Description générale des monnaies byzantines, París 1862, Tomo II, págs 70-71, lám XLI nº 12 y 13; págs 160, lám XLIX nº 13 y 14. Warwick WROTH: Imperial Byzantine coins in the British Museum, Chicago, 1966, pág 400, lám XLVI nº 10 y 11, pág 505-508, lám LX nº 1-7.

## III. LA CIVILIZACION MUSULMANA.

Nacida en el corazón de Arabia en la primera mitad del siglo VII conoció un crecimiento rapidísimo, y en menos de un siglo sus fronteras habían llegado a España y a la India, pero este crecimiento no estuvo exento de problemas, siendo uno de los mayores la concepción de su máxima institución política: el califato.

#### III.1. El Califa.

Mientras Mahoma vivió desempeñó las funciones de profeta, legislador, jefe religioso, juez, comandante del ejército y jefe civil de la nueva comunidad de creyentes; pero su muerte (632) puso en peligro la existencia misma de esa comunidad, debido a las desavenencias de sus más íntimos colaboradores sobre el problema de la sucesión del Enviado de Allah, heredero de todos los poderes del Profeta excepto uno, el de la revelación. El nombramiento del primer califa (lugarteniente del enviado de Dios) estuvo a punto de provocar la guerra civil dentro del Islam.

Mahoma no había designado a nadie como sucesor. Por otra parte su descendencia se reducía a una hija, Fátima, casada con su primo Alí; pero al no ser la jefatura árabe propiamente hereditaria, sino más bien electiva, esto no era sino un factor más añadido a las discordias ya existentes.

Los diversos grupos de presión que intentaron imponer su criterio en el problema de la elección del califa fueron:

- Los Ansar (sustentadores), cuyos miembros provenían de las familias de Medina que habían acogido y apoyado a Mahoma desde el principio de su predicación.
- Los Muhajirun (emigrados), miembros de las familias mecanas que se habían convertido al Islam en los primeros momentos, y habían seguido a Mahoma en la Hégira.

Estos dos grupos se unieron coyunturalmente para conseguir imponer sus criterios, y fueron conocidos como los Sahabah (Compañeros).

- Los Legitimistas, grupo formado principalmente por la familia directa del Profeta, que sostenían que tanto Allah como

Mahoma no podían haber dejado a la comunidad de los creyentes a merced de los vaivenes de un sistema electoral, y que, por tanto, la jefatura del Islam debía recaer en la familia del Profeta.

- Los Quraysíes de La Meca, era el grupo que tradicionalmente había gobernado la Ciudad Santa. Desde el principio habían perseguido a Mahoma, y sólo al final habían aceptado el Islam para no ser aniquilados. Estaban dirigidos por la importante familia de los Omeya, rica y poderosa, que conservaba gran parte de su antigua influencia.

Al final triunfó el grupo de los Compañeros, y el primer califa fue Abu Bakr, suegro del Profeta y uno de los primeros conversos. Pero la lucha entre estos diversos grupos continuó alrededor de la elección de los siguientes califas, y al final se llegó a la temida fragmentación de la comunidad de los creyentes (umma).

El califa, jefe del nuevo sistema político musulmán, era ante todo un jefe religioso, ejecutor de la ley y definidor de los que era correcto en relación a ella. Su poder era el de un autócrata, aunque limitado por su capacidad personal y por la realidad política concreta en la que se mueve; así como por la misma ley que había de cumplir, aunque disponía de poderes discrecionales para perseguir a incrédulos, apóstatas y disidentes religiosos.

Pero junto a este enorme poder, los juristas musulmanes enumeran de forma clara las atribuciones y los deberes de este soberano. En concreto Al-Mawardi (m.1058), en su obra Las reglas de la soberanía, resume de forma clara los elementos esenciales de este cargo: el califa tiene como tarea primordial la defensa de la fe y la administración del mundo. Designar un califa es una obligación para la comunidad de los creyentes, que le debe obediencia. Sólo debe haber un imam, elegido siempre dentro de la familia de los Quraysíes<sup>19</sup>.

En cuanto a sus deberes son los siguientes:

1) Mantener el Islam en concordancia con la tradición.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> AL-MAWARDI: <u>Les statuts gouvernementaux</u>. Argel, 1915, págs 30-32.

- 2) Hacer reinar la justicia y velar para que las sentencias sean ejecutadas.
- 3) Proteger las fronteras del Islam a fin de salvaguardar la vida y los bienes de todos los creyentes.
- 4) Aplicar las penas establecidas por la ley contra los transgresores.
- 5) Establecer en las fronteras las fuerzas necesarias para impedir las incursiones enemigas.
- 6) Combatir a los no creyentes que rechazan las exhortaciones del islamismo hasta su conversión o hasta que acepten convertirse en tributarios de los musulmanes.
- 7) Recaudar impuestos conforme a las prescripciones coránicas.
  - 8) Regular los gastos públicos.
- 9) Designar a personas honestas y competentes para las funciones públicas.
- 10) Mantener la administración y los demás asuntos del gobierno bajo su estrecha vigilancia personal<sup>20</sup>.

Esta relación de deberes pone de manifiesto la ausencia de un poder legislativo o judicial: La Ley emana del Corán, y en menor medida de la sunna. El califa estaba sometido a esta ley pero, en virtud del carácter supremo de su cargo se fue instaurando la costumbre de recurrir a él como supremo árbitro en las materias tocantes al gobierno, en especial desde la época abbasí, cuando el califa pasó de ser vicario del Profeta a ser vicario de Dios.

En cuanto a la consulta (sura), que era un principio coránico ligado a las tradiciones tribales árabes, va desapareciendo con el fortalecimiento de la omnipotencia califal. A partir del siglo X los tratados políticos defienden la obediencia absoluta al califa, y Al-Mawardi ya no la incluye dentro de los deberes del califa.

El califa era en definitiva "el que ordena el bien y prohibe el mal" (Corán, III, 106), y debe llevar a cabo su misión a

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> R.MANTRAN: <u>La Expansión Musulmana.Nueva</u> Clio nº 20, Barcelona, Labor, 1982, págs 169-170.

través de personas buenas y honestas.

## III.2. Teorías sobre el Califato.

Ya hemos visto como desde el momento mismo de la muerte del Profeta la discordia estalló entre sus partidarios por el problema de la sucesión, pues bien, estas divergencias sobre la misión y designación del califa serán las causantes de las primeras escisiones dentro de la comunidad de los creyentes.

En el naciente Islam no existe distinción entre autoridad y poder, el principio de autoridad y el poder que de él emana están personificados en el califa o imam supremo<sup>21</sup>. Esta autoridad esta respaldada por dos versículos del Corán: "Obedeced a aquellos de vosotros que ostentan el mando" (IV,59) y "Aquel que obedece al Profeta obedece a Dios" (IV,80). El gran problema era saber cómo se obtenía esa autoridad. A medida que el Islam se extendió y consolidó se fueron multiplicando los conceptos sobre el califato y sobre el derecho a acceder a él.

Las principales interpretaciones a estos problemas las dieron los sunnitas, los shiíes y los jariyíes.

La doctrina sunní (mayoritaria en el Islam), fue codificada principalmente por al-Bagdadi (m.1037). En ella se establece que es necesario que haya un califa o imam al frente de la comunidad de los creyentes, cuyas misiones principales serían dirigir la oración, hacer cumplir las disposiciones de la Ley, dirigir a los ejércitos, casar a los huérfanos y repartir el botín entre los musulmanes<sup>22</sup>. En cuanto a los requisitos personales del califa, éste debía pertenecer al linaje de los Quraysíes y ser honorable, escrupuloso, trabajador y con aptitudes para tan alto cargo. El califa sunní no era revocable, salvo casos de fuerza mayor, tales como incapacitación política o abdicación voluntaria, en ningún caso se le exigió que fuera impecable e infalible.

En el shiísmo, la misión del Profeta se prolonga a través del imanato, cuyo titular ostenta, a excepción de la Revelación,

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> L.GARDET: <u>La cité musulmane, vie sociale et politique.</u> París, 1954, pág 32.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> H.LAOUST: <u>Les chismes dans l'Islam</u>. París, 1965, pág 430.

todas las prerrogativas del Profeta: es pues infalible, mediador entre los hombre y Dios, y depositario de la Ley (de la que es guardián e intérprete, dado que el Corán y la sunna no pudieron prever todos los casos particulares). En esta doctrina, el imam (guía) legítimo de la comunidad es Alí, depositario de todos los concimientos del Profeta, quien le eligió para sucederle. Sólo él tiene derecho al título de amir al-muminin (jefe de los creyentes). Sus derechos se transmiten únicamente a sus descendientes legítimos, nacidos de Fátima, hija de Mahoma, y éstos están dotados de infalibilidad<sup>23</sup>. Para algunos extremistas el imam era la encarnación misma de Dios, y además de ser infalible gozaba del privilegio de la impecabilidad, por tanto, al ser inmune al error y al pecado era el único maestro verdadero de las enseñanzas del Islam, y como tal tenía que ser ciegamente obedecido por todos los verdaderos musulmanes.

Los shiíes fueron perseguidos duramente por omeyas y abbasíes, por lo que poco a poco se fueron haciendo más extremistas, entrando en contacto con las doctrinas esotéricas del medio oriente, lo que les llevó a dividirse en numerosos subgrupos, donde siempre estuvo presente el elemento carismático. En la actualidad no llegan al 10% del total del Islam, siendo su principal bastión Irán.

Los jariyíes fueron aquellos soldados del ejército de Alí que no aceptaron el arbitraje de Adrah durante la batalla de Siffin (657) entre las tropas del califa y las del rebelde Moawiya, jefe de la familia omeya. Al grito de "el arbitraje sólo pertenece a Allah" se separaron del ejército de Alí, de aguí su nombre "los que salen" (a veces también se les conoce como desertores o secesionistas). Estos extremistas hicieron de la guerra santa el sexto pilar del Islam, para ellos el jefe de la comunidad debía ser el más digno, siendo elegido por todos los verdaderos musulmanes. Cualquiera puede ser independientemente de que sea quraysí o de su posición social, lo único que se le debe exigir es que sea digno, y el más digno es aquel que se somete estrictamente a la Ley religiosa, tal como

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> I.GOLDZIHER: <u>Le dogme et la loi de l'Islam</u>. París, 1921, págs 178-179.

había sido transmitida. Según ellos incluso un esclavo negro con una cabeza igual a una pasa podía ser califa, siempre que fuera elegido por todos los verdaderos musulmanes, ya que la inspiración divina, concedida en un tiempo a Mahoma, desciende después de él sobre toda la comunidad. Su intransigencia les llevó a prohibir la veneración a los santones y las peregrinaciones locales, así como las cofradías.

Una gran innovación de su doctrina fue que defendían el derecho de la comunidad a sublevarse contra el califa culpable de una falta grave<sup>24</sup>; algo no aceptado en el resto del mundo musulmán. Fueron el primer cisma del Islam, y muy perseguidos, Alí casi los aniquiló en Nahrawan (659), pero con ello se ganó su odio eterno<sup>25</sup>.

Todas estas teorías fueron establecidas a posteriori, por lo que permitieron la justificación de la toma del poder por tal o cual jefe de grupo político o religioso. En cualquier caso el problema del califato se fue agudizando con el tiempo. En el siglo X existían tres: el abbasí de Bagdad (sunnita), el fatimí de El Cairo (shiíta) y el omeya de Córdoba (sunnita). Con posterioridad perdieron todo su poder efectivo, y los califas abbasíes, primero en Bagdad y luego en El Cairo fueron meras figuras decorativas; lo que condujo en el siglo XVI, a que el principal poder musulmán, el de los turcos otomanos, tomara para sí la herencia califal, que conservó hasta el siglo XX.

E.A.SALEM: <u>Political theory and Institutions of the Khawarij</u>. Baltimore, 1956, págs 158-160.

Poco después los jariyíes decidieron ejecutar a los que, según ellos, habían dividido el Islam: Alí, Moawiya (que se había proclamado califa) y Amr (el que propuso el arbitraje en Siffin). Para ello urdieron lo que se conoce como conspiración de La Meca, planearon que todos murieran en el mismo momento, durante la oración del viernes 24 de enero de 661. Para ello mandaron asesinos a donde residían estos personajes, pero su plan no tuvo el éxito previsto. El astuto Moawiya acudió a orar con una cota de malla bajo su ropa y se salvó; Amr estaba enfermo y envió a su lugarteniente para que orara en su nombre, y fue éste quien murió, y sólo Alí fue asesinado según lo previsto en la mezquita de Kufa.

## III.3. La Sucesión Califal.

Como hemos visto hasta ahora, los problemas sucesorios empezaron a la misma muerte de Mahoma, pasaremos ahora revista a la evolución histórica de este problema para luego relacionar estos hechos con sus bases jurídico-filosóficas.

## III.3.1. Evolución histórica de la Institución Califal.

Los dos primeros califas, Abu Bakr (m.634) y Umar (m.644), fueron reconocidos como tales por toda la comunidad, ya que su elección fue unánimemente apoyada por los compañeros del Profeta. Además, ambos representaban la continuidad sin fisuras de la misión de Mahoma.

A partir de Utman (m.656) y sobre todo de Alí (m.661) y Moawiya (m.680), las opiniones empezaron a diverger, pero, con excepción de los jariyíes, Utman y Alí fueron reconocidos por sunnitas y shiíes como parte de los califas "bien dirigidos" (rasidun). Luego, la toma del poder por los omeyas provocó una ruptura entre sunnitas y shiíes, e incluso dentro de los mismos sunnitas, puesto que fue en nombre de una legitimidad usurpada por los omeyas el motivo que invocaron los abbasíes para rebelarse y hacerse con el poder<sup>26</sup>.

Los omeyas, consiguieron acceder al califato más a título de miembros de una familia que ya ocupaba una situación privilegiada antes del Islam que a título de buenos musulmanes. Fue una especie de revancha de la influyente aristocracia árabe de La Meca, que se vieron apartados momentaneamente del poder por Mahoma<sup>27</sup>. Hay que ver en ello una permanencia de la influencia de los jefes de tribu, de la pura tradición árabe, y sobre todo, del poder de las tribus beduinas, cuyo papel fue fundamental para la plena aceptación de Moawiya como califa.

Enfrascados en las grandes conquistas, los califas omeyas tuvieron como preocupación principal organizar una eficaz administración política que gobernara los nuevos territorios, y

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> R.MANTRAN: op.cit. pág 165.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> E.TYAN: <u>Institutions du droit public musulman</u>. París, 1954, tomo I, págs 230-231.

no prestaron excesiva atención a la estricta observancia de la religión ni a la imposición de sus leyes. Así, se limitaron a adaptar de modo flexible los principios de gobierno y los cuadros políticos de los vencidos a la ley islámica. Aunque con el paso del tiempo, y el asentamiento de la conquista, la importancia de la ley islámica creció.

En cualquier caso, los omeyas (661-750) organizaron el califato como un poder de carácter profano, la mayor parte de las veces alejado de los problemas religiosos, reflejando la teoría tradicional del reino (mulk) propiedad de una familia, que ejercía el poder con el consentimiento de la vieja aristocracia árabe.

Pero el califato omeya tuvo que gobernar unos espacios, en especial el bizantino y el persa, donde el concepto de poder público y organización administrativa estaban muy desarrollados, lo que le obligó a utilizar a los funcionarios de estos imperios en su administración, unos hombres acostumbrados a un poder muy organizado y bastante estable, donde el principio hereditario y dinástico estaba bastante consolidado. Esta concepción hereditaria del poder, fue asumida rápidamente por Moawiya, que necesitaba, frente a las pretensiones de los alíes, asegurar la transmisión del poder en el seno de su familia, legitimar este poder con la aprobación de los Compañeros del Profeta y evitar de este modo cualquier protesta en relación al poder califal, que en principio podía venir tanto del lado de los alíes como del de los jariyíes.

La transmisión hereditaria nunca se reconoció de manera legal en la sucesión califal, pero en la práctica arraigó; aunque de hecho, el único modo oficial de designación de los califas consistió en la elección o aprobación (baya) y en la institución testamentaria.

Los abbasíes de Bagdad (750-1258) reforzaron la transmisión hereditaria del poder, basándose en su pertenencia al linaje quraysí y más aún en ser miembros de la familia del Profeta, ya que necesitaban consolidar su posición frente a las eventuales pretensiones alíes, además de estar profundamente imbuidos de las tradiciones dinásticas iranias de la realeza oriental.

Durante el primer siglo de la dinastía, el califa siguió siendo el jefe espiritual y temporal de la comunidad. Después, salvo excepciones, se vieron aislados sus súbditos. de consagrados a sus funciones por una designación divina, legitimados por la ascendencia de sus antecesores, custodiados por una etiqueta combinada para proteger su persona de un vil contacto con el bajo pueblo y para imponerse a los esclavos por designio del Señor de los Mundos<sup>28</sup>. Esta concepción convirtió al califa en un personaje totalmente alejado de las contingencias materiales, ahora no sólo era el "comendador de los creyentes" sino también la "sombra de Dios sobre la tierra", lo que le llevó a confiar a un delegado las tareas administrativas y políticas: el visir, y posteriormente al sultán, verdadero apoderado del califa en los asuntos militares y políticos.

Después del fortalecimiento de este principio hereditario, los abbasíes se asentaron firmemente en el trono califal, y los únicos que cuestionaron su herencia fueron los fatimíes de Egipto (shiíes) y los mongoles, que los expulsaron de Bagdad. Desde el interior nadie discutió su legitimidad, es más, ésta daba carácter legal al poder que en su nombre ejercían visires y sultanes<sup>29</sup>. Este estado de cosas continuó con el traslado de la dinastía a Egipto (1261-1517), y sólo se quebró con la conquista otomana de Selim I, que tras convertirse en el principal gobernante del mundo musulmán consiguió que el último abbasí le transfiriera sus derechos al califato, que sus descendientes conservarían hasta 1924 residiendo en Estambul.

## III.3.2. La Designación del Califa.

Ya hemos visto como la transmisión hereditaria del califato no fue erigida en doctrina oficial, sino que evolucionó en función de los acontecimientos políticos.

A la muerte de Mahoma, la designación de su sucesor se hizo siguiendo la tradición tribal árabe, dando la jefatura al

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> G.E.VON GRUNEBAUM: <u>L'Islam medieval</u>. París, 1962, págs 172.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Aunque fueran shiíes como los buyíes o no árabes como los turcos selyúcidas.

candidato con más apoyos. Los electores fueron un pequeño grupo de personas competentes, y su decisión fue ratificada por el resto de la comunidad. Este principio se siguió en la elección de los cuatro califas "bien dirigidos", aunque cada vez con mayores disensiones entre los electores. Esta elección se vió reforzada por la baya, doble juramento de fidelidad que ligaba al imam y la comunidad<sup>30</sup>.

La subida al poder de los omeyas y la introducción del principio dinástico transformaron esta designación. Los juristas tuvieron que trabajar duro para encajar las nuevas variables en el sistema musulmán. Cuando Moawiya quiso designar a su hijo Yazid como sucesor, reunió una asamblea de notables para que aprobaran la elección; la baya consintió en la designación del califa y en la declaración de sumisión a su autoridad. Pero a pesar de sus esfuerzos, a su muerte (680) alíes y jariyíes se rebelaron contra Yazid, que tuvo que derrotarlos militarmente. A pesar de todo, este sistema de designación fue utilizado hasta advenimiento de Abd al-Malik (685), quien considerablemente la autoridad califal y, a partir de entonces, califa designó a su sucesor mediante disposición testamentaria; la baya ya sólo intervenía para ratificar la designación por medio de la prestación de homenaje, y con el tiempo se fue convirtiendo únicamente en una ficción.

Los juristas lograron avalar esta innovación alegando que el califa era el encargado de designar a su sucesor siempre que éste reuniera las condiciones de capacidad requeridas. Esta designación era considerada legítima dado que el califa, que había recibido de la comunidad un poder general de gobierno y que había sido designado para hacerse cargo de sus intereses, estaba capacitado para, a su vez, transmitir el poder; y como ejemplo y antecedente se citaba que Abu Bakr había designado a Umar para sucederle. La elección del califa debía ser seguida por la aprobación de las personalidades influyentes y competentes (en especial los ulemas). De este modo se respetaban el principio de herencia y de consulta a la comunidad, aunque de un modo

<sup>30</sup> H.LAOUST: op.cit. pág 445.

ciertamente artificioso.

En cuanto a los designados, en un altísimo porcentaje eran hijos o hermanos del califa reinante, y en su defecto primos o sobrinos, por lo que podemos decir que la sucesión estaba ligada al linaje, pero no necesariamente debía recaer en el primogénito.

Esta indefinición sucesoria terminó por perpetuarse en las dinastías reales del mundo musulmán hasta nuestros días. Así, en Arabia Saudí la sucesión es un seniorado restringido, o más bien una sucesión horizontal, ya que siempre recae en el hermano menor del monarca, pasando a la siguiente generación cuando se ha extinguido la anterior; el caso contrario puede representarlo el de los alauíes de Marruecos, donde el sucesor es el primogénito del rey, y en su defecto sus descendientes.

Los hachemíes de Jordania tienen un sistema peculiar ya que la sucesión se regula de dos maneras: la ordinaria que asegura el trono para el primogénito del rey, y la extraordinaria que da libertad al monarca para designar a uno de sus hermanos como heredero en detrimento de sus propios hijos<sup>31</sup>.

Los otomanos, más pragmáticos, daban libertad a su soberano para que designara sucesor a uno cualquiera de sus hijos, y para mantener una pacífica sucesión asesinaban al resto de la prole real (costumbre que se mantuvo hasta el siglo XIX), y cuando no lo hicieron sufrieron como consecuencia la guerra civil y las injerencias de poderes extranjeros<sup>32</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Este sistema mixto en el cual el actual rey Hussein ibn Talal, ha designado como sucesor a su hermano Hassan, va a ser modificado. Tras firmar la paz con Israel, el rey Hussein ha anunciado su decisión de implantar un nuevo sistema sucesorio (25-X-1994) en el cual un consejo que represente a la Familia Real designará al "más apto" entre los posibles herederos, que únicamente podrán ser los hijos del Monarca, sus hermanos y los hijos de éstos. Este sistema entrará en vigor a partir de la coronación del sucesor de Hussein.

Tal vez el caso más conocido sea el de la sucesión de Mahomet II (1451-1481), conquistador de Constantínopla, que a su muerte dejó dos hijos varones vivos, Bayeceto y Djem, cada uno de los cuales, de acuerdo con la usanza otomana de que los príncipes aprendieran a gobernar desde muy jóvenes, estaban al frente de una provincia de Anatolia. Bayaceto, el mayor, gobernaba Amasia, y Djem, Konia. El conflicto entre ambos era inevitable y se resolvería a favor de auqel que fuera lo bastante

#### IV. LA CIVILIZACION CRISTIANA OCCIDENTAL.

La Europa occidental se caracteriza, frente a los ámbitos bizantino y musulmán, por una muy temprana fragmentación del poder. El Imperio romano occidental pronto fue repartido, primero de facto y luego de iure, entre los pueblos germanos; y los nuevos sistemas políticos tuvieron que responder a una doble tradición, la germana de los gobernantes y la romana de los

afortunado para conseguir la adhesión de los jenízaros y los grandes funcionarios del Imperio. Los altos dignatarios estaban divididos entre sí, el beglerbeg (gobernador general de Anatolia) y el agha de los jenízaros eran partidarios de Bayaceto, mientras que el gran visir, Mehmet Pachá, lo era de Djem.

Mahomet murió en Maltepe (3-V-1481), no lejos de Escutari, cerca de Estambul. El gran visir ocultó su muerte y envió mensajeros a Konia y Amasia para informar a los príncipes, mientras tantó volvió a Estambul y ordenó a sus partidarios que tomaran la ciudad para esperar la llegada de Djem, pero los jenízaros descubrieron sus planes y le asesinaron, capturaron a los mensajeros enviados a Konia, que fueron entregados al beglerbeg, y aseguraron el control de Estambul para Bayeceto, que nada más llegar a la ciudad (20-V) fue proclamado sultán.

Djem no se conformó y levantó en armas parte de Anatolia, pero fue derrotado por los jenízaros en Yenisheir (20-VI-1481), luego se refugió en Egipto y al año siguiente volvió a invadir Konia, pero fue de nuevo derrotado y se refugió en Rodas, donde los Caballeros de la Orden de San Juan le dieron asilo (26-VII-1482).

Los Caballeros de San Juan conscientes del interés de Bayaceto por apoderarse de Djem le enviaron a Francia (IX-1482) y se comprometieron a mantenerle confinado allí a cambio de la promesa de Bayaceto de no atacar Rodas y de pagarles una pensión anual de 45.000 ducados de oro.

Desde este momento Djem se convirtió en el centro de un complejo juego de intrigas internacionales, ya que era una pieza clave para debilitar el poderío turco. Al final, en 1486 los Caballeros le colocaron bajo la custodia del papa Inocencio VIII, quien llegó a un acuerdo con Bayaceto (XI-1490), de quien recibió una generosa pensión a cambió de retener de forma permanente a su hermano en Roma. En 1494 los emisarios del papa Alejandro VI alarmaron a Bayaceto con la noticia de que Carlos VIII de Francia, que se disponía a invadir Italia con el objetivo de recuperar el reino de Nápoles, pensaba utilizar a Djem para organizar una nueva cruzada contra los turcos; pero los temores del sultán se desvanecieron pronto, porque, aunque el Papa se vio obligado a entregar a Djem al francés en enero de 1495, el príncipe murió en febrero de ese mismo año.

Durante catorce años Bayaceto vio su poder amenazado por la existencia de Djem y no pudo comprometer sus fuerzas en una línea definida de acción, ni en Asia ni en Europa, tuvo que estar a la defensiva, conformándose con pequeñas expediciones fronterizas. Este fue el precio de una sucesión mal regulada.

gobernados, conservada especialmente por la Iglesia católica.

La fragmentación política y los problemas concretos de las diversas áreas hacen muy difícil desarrollar una explicación lineal del proceso de transmisión del poder, pero sí puede apreciarse como telón de fondo la marcha ininterrumpida hacia una afirmación cada vez mayor del poder real, siendo una de sus características el asegurar la herencia dentro del linaje regio, y más en concreto en la figura del primogénito, que terminará adquiriendo un papel institucional muy importante en la Baja Edad Media. Esta tendencia, que puede observarse en todas las monarquías, tropezó con la oposición principalmente de la nobleza, que siempre deseó jugar un papel activo en la sucesión regia, siendo el tercer actor en la escena la Iglesia, que en cada reino basculaba entre ambas tendencias según sus intereses.

Este conflicto se saldó con la victoria de las tesis dinásticas en la Europa occidental propiamente dicha, mientras en la Europa central y oriental la tesis electiva de la nobleza conservó su fuerza, al menos de forma nominal, hasta bien entrada la época moderna.

Tras este rápido repaso general vamos ahora a ver de forma un poco más detallada las crisis que llevaron a la victoria de las tesis dinásticas.

#### IV.1. Los Reinos Germanos.

El debilitamiento del Imperio romano occidental fue contínuo desde fines del siglo IV, y en el siglo V todo el edificio imperial terminó por derrumbarse, antes incluso de que Odoacro devolviera las insignias imperiales a Constantinopla(476). Pero los logros de una civilización milenaria no podían ser olvidados tan fácilmente, y la población guardó el recuerdo del poder imperial, y la Iglesia se hizo custodia de los grandes avances del pensamiento romano, o al menos de la parte que más le interesaba.

Frente a la quiebra del poder político romano se consolidan varios reinos germanos: los visigodos en Hispania, los vándalos en el norte de Africa, los ostrogodos en Italia, los burgundios en Borgoña, los francos en la Galia y los diversos reinos

anglosajones en Britania.

Los reyes germanos no tienen el concepto de poder que se había consolidado en Roma, son ante todo jefes guerreros dotados de "ban" (autoridad) para mandar a su pueblo; "munt", que les permite proteger y hacer justicia; y "gratia", lo que les convierte en fuente voluntaria de beneficios para sus compañeros. Estas características primigenias se fueron modificando al entrar en contacto con el derecho imperial y la Iglesia, en especial en lo tocante a la legislación, ya que el rey germano iba a heredar la plena capacidad legislativa imperial, aunque atemperada por la doctrina eclesiástica que condiciona su empleo a la sumisión con respecto a determinadas líneas éticas.

Por tanto, el poder guerrero y el judicial constituían la base principal de la realeza germana, y el acceso a la misma se justificaba combinando tres elementos: la sangre, la sucesión y la electividad. El principio dinástico, basado en la sangre, se comprueba en todos los pueblos germanos que tienen una estirpe regia: los Amalos ostrogodos, los Baltos visigodos, los Merovingios francos o los vándalos. El rey, elegido en el seno de una estirpe privilegiada, o que ha heredado el trono, es un personaje carismático, sobre todo en aquellos pueblos que conservaron mejor la herencia pagana, como los anglos; su ejemplo personal fue siempre decisivo en la cristianización de su pueblo (Clodoveo, Recaredo) y conservó en torno a él un "halo sagrado", que siendo anterior a la evangelización se mantuvo como elemento fortalecedor de la realeza cristiana.

En general, la sucesión se atiene al derecho de sangre, aunque en un sentido amplio. No hay reglas hereditarias estrictas (salvo entre los vándalos) debido a varios motivos. En primer lugar en algunos países se aplican a la sucesión principios de derecho privado, donde el reino se considera patrimonio de la realeza, y por tanto está sujeto a división entre la prole regia, sin que esto signifique una división definitiva: es el caso de los "teilreiche" merovingios o los "underkings" sajones de Britania. Pero incluso donde se mantiene formalmente la unidad del reino, la sucesión está mediatizada por posibles actos

electivos o confirmatorios del nuevo rey, recuerdo del carácter militar y extraordinario de la realeza primitiva. El principio electivo triunfará plenamente entre los visigodos (tras la extinción de los Baltos), los anglosajones y los lombardos. En Hispania el alto clero y la aristocracia goda e hispanorromana terminarán imponiendo una elección reglamentada de cuidadosa, y una confirmación religiosa del monarca (la unción) que mediatizará su poder; en Britania los nobles consejeros miembros del "witenagemot" se reservan la confirmación del nuevo rey, y los duques lombardos convirtieron su realeza en electiva ya desde el 584. En cambio, los francos adoptaron en su sucesión el derecho privado, por lo que excluyeron los componentes electorales, consiguiendo que la dinastía merovingia mantuviera en el poder durante diez generaciones, gracias también a su carácter sacral, que conservó incluso cuando ya había perdido la práctica totalidad de su poder efectivo.

Estas realezas tuvieron que acostumbrarse a compartir el poder con las aristocracias, que empezaban a convertirse en el elemento fundamental de sus sistemas políticos, debido a la fusión de sus diversos componentes étnicos, y al ingente poderío económico y social que les confería la propiedad de la tierra<sup>33</sup>. La lucha entre el poder de la realeza y el de estas aristocracias centrará buena parte de la historia medieval europea, y del resultado de esta confrontación dependerá buena parte del desarrollo político de esas sociedades, incluido el problema de la sucesión.

Tras este repaso general, vamos a decir unas breves palabras sobre algunos casos particulares que, por su permanencia o por sus especiales características merecen un tratamiento diferenciado: Los vándalos, ejemplo de reglamentación sucesoria; los visigodos, que pasan de la sucesión a la elección más formalizada de Europa; los francos, la dinastía más longeva; y los anglosajones, los menos mediatizados por las tradiciones romanas.

M.A.LADERO QUESADA: <u>Historia Universal. Edad Media</u>. Barcelona, Vicens Vives, 1988, págs 110-111.

## IV.1.1. Los Vándalos.

Fue el primer pueblo germano en lanzarse al mar, asentándose definitivamente en el norte de Africa, una riquísima provincia romana que les sirvió de base de operaciones para imponer su dominio en todo el mediterráneo occidental. Mantuvieron una estricta separación con la población autóctona y conservaron su arrianismo hasta el final, e incluso persiguieron de forma intermitente a los católicos.

Su aportación al problema de la sucesión fue la aprobación de la primera ley que reglamentaba este problema de forma estable. Su autor fue el rey Genserico (428-477) y conocemos su texto a través de varios autores, siendo los principales Procopio y Jordanes. Genserico estableció que el reino era indivisible y que la corona debería recaer siempre en el más anciano de sus descendientes varones directos, siempre por línea masculina. Con esta ley se evitaba la división del reino, las minorías (siempre muy peligrosas), y se conseguía una gran estabilidad en la cima del gobierno. Esta reglamentación sucesoria, basada en la edad (seniorado) y en la sangre, fue muy admirada por sus contemporáneos<sup>34</sup>. De hecho se convirtió en la espina dorsal del reino, y su ruptura desembocó en la aniquilación total del reino y pueblo vándalos<sup>35</sup>.

#### IV.1.2. Los Visigodos.

Los godos, desde su entrada en el Imperio Romano en el siglo IV, fueron gobernados por representantes de estirpes regias. Los ostrogodos por los Amalos (hasta la destrucción de su reino en

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> L.SCHMIDT: <u>Histoire des Vandales.</u> París, Payot, 1953, págs 193-197.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> La ley se cumplió durante cuatro reinados, pero en el 530 una revolución depuso al rey Hilderico y llevó al trono a Gelimer, descendiente de Genserico pero que no era el heredero legal. Además de tener que enfrentarse a la oposición interior, Gelimer tuvo que enfrentarse a un problema exterior, el expansionismo bizantino. Justiniano aprovechó la excusa de la ruptura de la ley sucesoria para exigir a Gelimer que dejara el poder y se atuviera a la legalidad. Gelimer se negó y los bizantinos al mando de Belisario destruyeron totalmente el reino vándalo, el primero en establecer una ley sucesoria en toda la Europa occidental.

Italia por los bizantinos a mediados del siglo VI), y los visigodos por los Baltos, que conservaron su poder en la Galia e Hispania hasta su extinción en 531.

El fin de los Baltos supuso de facto la introducción de la monarquía electiva, debido a la gran fuerza de los "seniores gothorum" y de la antigua aristocracia hispanorromana, que aunque aún no estaba plenamente integrada en el sistema de poder visigodo, sí tenía gran influencia económica y social.

Desde este momento y hasta el final del reino la elección será la forma tradicional de acceso al trono, pero los reyes, por medio de subterfugios como la asociación al trono de alguno de sus hijos, intentaron establecer el principio dinástico, algo que no consiguieron.

Fueron los reinados de Leovigildo (569-586) y su hijo Recaredo (586-601) los momentos en que más cerca estuvo de asentarse la sucesión dinástica: los triunfos militares sobre suevos y bizantinos, la conversión de los visigodos al catolicismo, la entrada de la aristocracia hispanorromana en el gobierno y el apoyo del alto clero católico fueron los puntales de esta política, pero este intento dinástico naufragó al ser depuesto por una revuelta nobiliaria Liuva II, hijo de Recaredo, en el 603.

Poco después, en el IV Concilio de Toledo (633) se institucionalizaba la monarquía electiva, donde los electores serían los próceres y los obispos; al mismo tiempo se fortalecía la autoridad regia (y se sacralizaba con el rito de la unción) y se controlaba un posible despotismo regio salvaguardando el poder de la aristocracia y avalando las rebeliones contra un rey convertido en tirano (la Iglesia se convierte en árbitro de la legitimidad de ejercicio del gobernante).

Se inició así una lucha entre el poder monárquico y una incipiente protofeudalización de la sociedad que sufrió diversos avatares: frente a reyes fuertes que consolidaron el poder monárquico e intentaron reimplantar el principio de sucesión dinástica como Chindasvinto (642-653), encontramos a otros, como Ervigio (680-686), que basa su política en hacer contínuas concesiones a los eclesiásticos y la nobleza.

Esta contínua lucha en la cima del poder llevó al reino visigodo a debilitarse, debido a las luchas civiles que minaban a sus clases gobernates, y en la última, provocada por la sucesión del rey Witiza (710) pereció a manos de una invasión exterior, la musulmana.

# IV.1.3. Los Francos Merovingios.

Si en los ejemplos anteriores hemos visto la defensa de la indivisibilidad del reino, y de la reglamentación sucesoria, ya sea dinástica (seniorado) o electiva, en el caso de los merovingios vemos el triunfo del derecho privado, la patrimonialización del reino, y la entrega de la corona a una estirpe regia dotada de poderes "mágicos", que permitió su continuidad durante casi tres siglos, llevando al trono a 31 monarcas.

El verdadero fundador del reino franco merovingio fue Clodoveo (481-511), por una parte consiguió el apoyo de la población galorromana y del clero convirtiéndose al catolicismo, y por otra unificó la Galia acabando con el reino de Siagrio y reduciendo al mínimo el poder de los alamanes, burgundios y visigodos. Pero tras esta labor unificadora decidió repartir su reino entre sus hijos, que reinaron en París, Reims, Orleans y Soissons, iniciando así la costumbre de dotar a cada hijo del rey de un patrimonio propio. Estos repartos eran circunstanciales, muchas veces los reyes merovingios actuaron de forma conjunta frente a peligros exteriores, y varias veces consiguieron reunificar todos los territorios francos.

Al final, a mediados del siglo VI se consolidaron tres grandes entidades territoriales: Neustria, Austrasia y Borgoña. Los reyes merovingios ejercieron el poder efectivo hasta la muerte de Dagoberto I (639), a partir de entonces los merovingios fueron poco a poco desplazados del poder por las aristocracias, en especial por los respectivos Mayordomos de Palacio, y terminaron convirtiéndose únicamente en el símbolo de la continuidad monárquica. Pero el prestigio de la dinastía era tal que un intento de derrocarla por parte de Grimoaldo, Mayordomo de Austrasia, en 661 produjo una revuelta y la muerte de

Grimoaldo y su descendencia.

Los nuevos mayordomos de Austrasia, descendientes de San Arnulfo de Metz, se contentaron con ejercer el poder efectivo, mientras un rey merovingio seguía en el trono, pero sin capacidad de maniobra ni de decisión ("reyes holgazanes").

Después de tres generaciones, Pipino el Breve recoge la herencia de todos los mayordomos y se encuentra a la cabeza de todo el reino franco (747). Lo único que le falta para acaparar todo el poder es el título de rey, y poco después decide expulsar a los merovingios. Pero lo hizo paso a paso, primero hizo desaparecer de todos los documentos oficiales la mención al rey, luego envió emisarios a Roma (Burchard de Würzburg y Fulrad de Saint Denis) para conseguir el apoyo del pontificado. Los enviados de Pipino preguntaron al papa Zacarías si era rey quien llevaba el título o quien ejercía realmente el poder, a lo que el papa contestó que "más valía llamar rey al que tenía que al que no tenía el poder real"36. Esta respuesta se hizo pública en todo el reino franco, y con este respaldo Pipino ordenó cortar el pelo37 y encerrar en un monasterio al último merovingio, Childerico III (noviembre 751). Inmediatamente convocó una gran asamblea en Soissons y allí se hizo reconocer por los señores feancos como rey con la aprobación papal.

La novedad de este acto fue su legitimación por parte de la Iglesia, ya que Bonifacio, obispo de Germania, fue el encargado de dar la unción santa al nuevo rey, haciendo así visible el apoyo del Pontificado a la nueva dinastía, que necesitaba consolidar su situación rápidamente. Al recibir los santos óleos, Pipino se convertía en el elegido de Dios, a la vez que en el elegido del pueblo, haciendo una clara referencia a la monarquía bíblica de Saúl o David, necesaria para borrar el origen revolucionario de la nueva dinastía real de los francos, la dinastía carolingia. Los carolingios recibieron así de la Iglesia

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> L.HALPHEN: <u>Carlomagno y el Imperio Carolingio.</u> Madrid, Akal, 1992, págs 24-25.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Acto cargado de simbolismo, ya que la larga cabellera de los merovingios era una marca distintiva de su realeza sagrada.

la legitimidad y el prestigio que necesitaban, además de una nueva doctrina política y cuadros administrativos y culturales para su reino, a cambio debieron apoyar las pretensiones territoriales del Papa en Italia (Donación de Constantino) y ser su punta de lanza en la evangelización del centro y este de Europa.

## IV.1.4. La Inglaterra Anglosajona.

Britania era la zona menos romanizada del Imperio, y sus invasores: anglos, jutos y sajones los germanos menos romanizados, lo que provocó en la zona un cambio muy importante. Se olvidaron las tradiciones romanas, el cristianismo se vio acorralado, y la fragamentación política se multiplicó: primero la división por tribus invasoras, luego la fragmentación de estos espacios en sub-reinos, y por fin la creación de ocho o nueve espacios regionales (época de la heptarquía). La confederación de varios espacios y sus consecuentes divisiones fueron contínuas hasta el siglo IX, cuando las invasiones vikingas introdujeron un nuevo poder en la isla.

En cualquier caso, los reyes anglosajones eran escogidos dentro de las estirpes reales tradicionales y confirmados en el "witan" (asamblea de nobles). Pero el impulso dinástico acabó imponiéndose, y desde principios del siglo IX la familia de Egberto (802-839), descendiente del rey Cerdic de Wessex (519-534), acaparó el poder real sajón. La sucesión recayó desde entonces en un hijo o hermano del anterior monarca, sin seguir una regla fija, pero asegurando la cohesión dinástica; aunque lo más normal era que el rey designara claramente sucesor antes de morir, para evitar conflictos<sup>38</sup>. Esta situación permaneció hasta la gran invasión danesa que llevó al trono inglés a Canuto el Grande (1016).

#### IV.2. Siglos IX al XII.

En estos siglos prosigue el afianzamiento del principio

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> R.FOREVILLE: "Le régimen monocratique en Anglaterre au moyen age" en <u>La Monocratie</u>, Recueils de la Societé Jean Bodin, tomo XXI, Bruselas, 1969, págs 124-126.

dinástico, caracterizado por la tendencia cada vez más generalizada de optar por una sucesión patrilineal que favoreciera al primogénito.

Pero frente a esta tendencia, las monarquías se tienen que enfrentar a varios problemas: en primer lugar el auge del derecho privado, que llega hasta los aledaños de la Corona y garantiza a todos los hijos del rey una parte de la herencia paterna, lo que multiplica los casos de herencias compartidas, aunque en cada lugar con un matiz distinto (Península Ibérica, Polonia, Rusia...); también se plantea el espinoso asunto del lugar de las mujeres en la sucesión (Castilla, Inglaterra, Aragón, Escocia, Jerusalén...), dándose en cada lugar una solución distinta, que va desde la exclusión total a la aceptación plena como soberana de hecho y de derecho. Por último, y como medio de afianzar la herencia para el primogénito proliferan las asociaciones al trono (los reyes jóvenes), especialmente en la Francia Capeta, pero también en la Inglaterra normanda, Castilla o Aragón.

Ahora intentaremos dar un repaso a algunas de las situaciones arriba mencionadas, que nos servirá para comprender las distintas soluciones que a un mismo problema dan diferentes monarquías.

#### IV.2.1. Herencias compartidas.

Son el más claro ejemplo del ascenso del derecho privado y de la marginación del público. Pero estas herencias compartidas, donde el concepto patrimonial está muy presente, no tienen el mismo sentido en todos los lugares, como ahora veremos.

#### IV.2.1.1. Los Carolingios.

Los Carolingios, cuando todavía eran Mayordomos de Palacio de los reyes merovingios ya usaban este sistema. Así, a la muerte de Carlos Martel (741), sus dos hijos se repartieron el poder político que detentaba su padre: Carlomán recibió Austrasia, Turingia y Alamania; y Pipino gobernó en Neustria, Borgoña y Provenza. Cuando en 747 Carlomán se retiró a un convento Pipino reunificó la herencia, y poco después se convirtió en rey.

Para reforzar su autoridad tras este verdadero golpe de

estado, Pipino consiguió que el papa Esteban II le volviera a consagrar como rey en St.Denis (754), pero en esta ocasión, como medio para asegurar su sucesión, también fueron consagrados sus dos hijos, Carlos y Carlomán. Pipino repartió su herencia entre ellos de forma bastante compleja, ya que dividió el territorio de su reino, no en dos grandes partes separadas, sino en varias zonas que se entremezclaban, tal vez con la secreta intención de que esta interconexión territorial les llevará a tener que colaborar de forma ineludible. La realidad fue muy otra, la convivencia (768-771) fue difícil, y sólo la muerte de Carlomán evitó el enfrentamiento. Carlos, apoyado por el clero y la nobleza, se apoderó de toda la herencia de su hermano (apartando de ella a los dos hijos menores del fallecido) e inició el camino para convertirse en Carlomagno, emperador de Occidente.

Pero el Carlomagno emperador, nunca olvidó que primero era rey de los francos, y por eso se atuvo a la hora de regular su sucesión al tradicional concepto de reparto del patrimonio real según las reglas del derecho privado. En el acta de sucesión del 806, Carlomagno decide asociar a su poder a sus tres hijos legítimos (Carlos, Pipino y Luis) y declara su deseo de repartir su reino entre ellos: Pipino recibiría Italia, Baviera y Alamania oriental; Luis la Aquitania, Gascuña, Septimania, Provenza y Borgoña occidental; y el primogénito, Carlos, el resto, con mucho la mayor parte. Carlomagno ordena a sus hijos contentarse con su parte y no luchar entre ellos, sino colaborar de forma provechosa para todos<sup>39</sup>. La muerte de Pipino (810) y Carlos (811), dejaron a Luis como único sucesor de toda la herencia, y sometido a él quedó Bernardo, hijo de Pipino, a quien Carlomagno entregó un reducido reino de Italia (813).

El reinado de Ludovico (813-840) fue muy complejo, y novedoso en muchos aspectos (como en el aumento del poder episcopal en los asuntos de la Corona), pero en el asunto de la sucesión fue tradicional. Ya en 814, confió a sus dos hijos mayores, Lotario y Pipino, los gobiernos de Baviera y Aquitania respectivamente, y terminó regulando la sucesión tomando como

<sup>39</sup> L.HALPHEN: op.cit., págs 113-114.

modelo el Acta de 806. Tras su coronación en 817 entregó a sus hijos menores, Pipino y Luis, los gobiernos de Aquitania y Baviera, mientras su sobrino Bernardo conservaba Italia, y el primogénito, Lotario, fue asociado al gobierno del Imperio.

Pero todo este edificio se destruyó por las luchas entre los herederos40. A la muerte del emperador (840), sus hijos: Lotario, Luis y Carlos se estaban enfrentando con las armas, y sólo llegaron a un compromiso en Verdún (843). Carlos recibió la Francia occidental, Luis las tierras alemanas, y Lotario conservó la zona central, que iba del Mar del Norte hasta Roma, además del título imperial. Lotario murió en 855 y volvió a repartir su reino entre sus tres hijos, lo que multiplicó las luchas y los cambios de fronteras, aunquen los más favorecidos fueron Luis y Carlos, rivales en 843, pero aliados en 870 (Tratado de Meersen) donde se dividieron gran parte de Lotaringia, quedando libre sólo Provenza y parte de Italia. Luis el Germánico también dividió su reino alemán entre sus hijos (876), y sólo Carlos el Calvo pudo dejar Francia integra a su único hijo, Luis II (877), que a su vez decidió dejar como herederos conjuntos (879) a sus hijos mayores, Luis III y Carlomán.

Como puede verse, la historia de los carolingios es la historia de sus querellas sucesorias, obviamente atizadas por la situación socioeconómica de la Europa del momento; pero esta degradación no empañó el prestigio de los carolingios, que gobernarían hasta principios del siglo XI, y cuya dinastía serviría de referente legitimador para la mayoría de gobernantes de los siglos posteriores.

## IV.2.1.1. El Seniorado oriental y el caso escocés.

Mientras en la Europa occidental se avanzaba, aunque con dificultades, hacia la reducción del número de herederos a los hijos del monarca reinante, en los confines de Europa se mantenía

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Bernardo se rebeló y fue cegado (818), pasando su parte de la herencia a engrosar la de Lotario; en 823 nació Carlos, el benjamín del emperador, y éste en 829 le entregó parte de Suabia. La lucha se hizo abierta, el emperador fue depuesto (830) y liberado (834), Pipino murió (838), y su hijo del mismo nombre fue desheredado, etc.

la fuerza del linaje extenso, y el derecho de todos los descendientes del fundador a recibir una parte de la herencia.

En la Rusia de Kiev, creada por el danés Rurik en la segunda mitad del siglo IX, la sucesión estaba abierta a todos los descendientes del fundador, fuese cual fuese su grado de parentesco con él. En Rusia estaba vigente el seniorado, el Gran Duque de Kiev debía ser el más anciano de los Rurikidas, pero junto a esta regla elemental había otras: tales como que todos los príncipes Rurikidas debían recibir un gobierno dentro del territorio de la Gran Rusia<sup>41</sup> según su rango en la línea de sucesión, lo que implicaba que a la muerte de cualquier príncipe se ponía en marcha un mecanismo que alteraba todos los gobiernos territoriales, con las consiguientes disputas.

Estas luchas internas caracterizaron la Rusia de Kiev durante varios siglos, ni siquiera Yaroslav el Sabio (1018-1054) puddo frenar esta degradación. Al final de su reinado promulgó el primer código de derecho ruso, la "Pravda Russkaia", base de toda la legislación posterior, pero en él no se modificó la tradicional ley de sucesión, lo que llevó a nuevas luchas intestinas, y a la quiebra de esa misma ley.

En 1093 murió el Gran Duque Vsevolod I, y su hijo Vladimir Monómaco, se negó a sucederle, alegando que la línea sucesoria legal se había quebrado, y había que volver a ella, por eso entregó el poder a su primo Sviatopolk II. Este hecho, inédito en la historia rusa, permitió a Vladimir adquirir el suficiente prestigio como para modificar el estatuto de los Rurikidas. Reunió una gran asamblea familiar en Lyúbech (1096) y allí se aprobó el derecho hereditario de todos los príncipes a los dominios de sus padres, quedando asentadas en tierras concretas todas las ramas de la familia. El documento terminaba con las usuales promesas de paz y entendimiento mutuo, que no se cumplieron, pero el acuerdo sirvió de base para implantar un nuevo orden sucesorio, más estable.

Vladimir II Monómaco reinó en Kiev (1113-1125) de forma tranquila, si lo comparamos con los reinados anteriores, y pudo

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Siempre dependiente de Kiev y no transmisible de forma hereditaria, sino por concesión del Gran Duque.

dejar el trono a su hijo primogénito Mstislav, pero poco después se reanudaron las guerras civiles entre los Rurikidas, que sólo terminaron cuando fueron derrotados por las hordas mongolas en el siglo XIII.

Un caso en cierto medida similar al ruso es el polaco. Los reyes de la dinastía Piast reforzaron su poder en el interior y frente al Sacro Imperio Romano-Germánico durante el siglo XI, pero la situación interna del reino les impidió consolidar una monarquía fuerte. Las guerras civiles eran contínuas entre los piastidas que gobernaban los distintos ducados polacos, y en 1135 el rey Boleslao III decidió reorganizar la administración del reino.

Creó una especie de federación familiar dividiendo Polonia en cuatro principados hereditarios: Silesia, Mazovia, Gran Polonia (alrededor de Gniezno), y Sandomierz, dando uno a cada uno de sus hijos. Luego creó el llamado principado soberano de Cracovia (Pequeña Polonia), que debía ser regido por el más anciano príncipe del linaje Piast con el título de Gran Duque. Esta reforma no hizo sino debilitar el reino y facilitar la entrada de colonos y tropas alemanas en él.

Hay que esperar a principios del siglo XIII, en concreto al gobierno de Leszek I el Blanco, para que la situación se modificara. Leszek abolió el seniorado, declarando el Gran Ducado de Cracovia herencia exlusiva de sus descendientes; pero esta disposición no mejoró la situación del país, y durante este siglo Polonia volvió a dividirse en nueve ducados, y sufrió la presión y conquista de los caballeros Teutónicos y de los mongoles.

El caso escocés es bastante más particular, un reino no romanizado, situado en el extremo de Europa, donde la organización social está basaba en unos clanes muy poderosos. Era una zona dividida en tres reinos: el de los pictos, el de los escoceses, y el de Cumbria. Las invasiones vikingas del siglo IX modificaron la relación de fuerzas, y en 844 el rey de los escoceses, Kenneth I McAlpin consiguió unificar todo el territorio.

Pero la sucesión del reino era verdaderamente compleja, no era un seniorado en el sentido estricto de la palabra, sino una alternancia entre las dos ramas principales del linaje de los McAlpin. De esta manera se sucedieron quince reves hasta principios del siglo XI, a la muerte de Malcom II (1034) la descendencia masculina de los McAlpin se extinguió, pues las dos ramas estaban representadas por mujeres, la primogénita por Gruoch, y la segundogénita (la de Malcom II) por Bethoc. Ambas estaban casadas y tenían hijos varones. Malcom II rompió la costumbre sucesoria y promovió al trono a su nieto Duncan I (1034-1040), lo que provocó las protestas de Gruoch y su marido, Macbeth, mormaer de Moray, caudillo natural de las tribus norteñas. La situación se fue complicando hasta que Macbeth se rebeló abiertamente y asesinó a Duncan, ocupando luego el trono (1040-1057) hasta que fue derrotado y muerto por Malcom III, hijo de Duncan I. Entre las tribus norteñas hubo ocasionales rebeliones contras los reyes durante los dos siglos siguientes, y persistió allí una línea rival de pretendientes al trono.

# IV.2.1.3. Herencias Compartidas en la Península Ibérica.

En la zona oriental, muy influida por la tradición carolingia, se impuso desde fecha muy temprana este tipo de herencia. Ya Wifredo el Belloso repartió entre sus hijos los condados de Barcelona, Besalú, Cerdaña, Gerona, Vich y Urgel; donde gobernarían sus descendientes durante varias generaciones, hasta que por extinción volvieron a recaer en los condes de Barcelona, rama mayor de la familia.

En el mismo condado de Barcelona se dieron varios casos de gobierno conjunto, así el conde Sunyer (947) dejó sus dominios conjuntamente a sus dos hijos: Borrell II y Mirón; y Ramón Berenguer I (1076) hizo lo propio con los suyos: Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, pero fue una mala decisión, ya que el segundo asesinó al primero para gobernar en solitario.

Pero las divisiones continuaron a pesar de todo, Ramón Berenguer III (1162) dejó a su primogénito Ramón Berenguer IV todos sus dominios subpirenaicos, mientras a su segundo hijo, Berenguer Ramón, le dejaba Provenza y las tierras

ultrapirenaicas, que pasaron de nuevo a la línea primogénita al extinguirse su descendencia; pero Provenza pasó de nuevo a la rama segundogénita de la Casa de Barcelona en la persona de Ramón Berenguer, segundo hijo de Ramón Berenguer IV, en 1166.

En cuanto a la zona occidental de la península, el problema se planteó de manera distinta, ya que en esta zona existía conciencia de la indivisibilidad del reino, tanto en León como en Navarra. Así, se reconocía al Rey la capacidad de dotar de patrimonio a todos sus hijos, pero siempre respetando la integridad del Reino que él había heredado; por eso los hijos menores solían recibir sus patrimonios en las tierras que el Rey había ganado por la fuerza de las armas (acapetos), que eran bienes de "libre disposición".

Según estas normas del derecho navarro, articuló su sucesión Sancho III (1035), dejando a su hijo primogénito, García, el reino patrimonial ampliado, Navarra; mientras sus otros hijos recibían acapetos. Fernando recibió Castilla (por acuerdo con los nobles de esa región, propiedad de Mayor, mujer de Sancho III); Gonzalo la zona de Sobrarbe; y Ramiro (que era ilegítimo) la tierra de Aragón.

Fernando I de Castilla (1065) también decidió repartir sus dominios, y siguió en parte estos criterios, aunque no totalmente: el primogénito, Sancho II, recibió el reino patrimonial agrandado, Castilla; y los hijos menores tuvieron que repartirse el reino adquirido de León: Alfonso VI recibió el núcleo del reino leonés, y García la zona de Galicia. Ambos repartos trajeron consigo sendas guerras civiles, y las heridas tardaron bastante tiempo en cicatrizar. A pesar de ello, Alfonso VI decidió entregar la tenencia del territorio de Portugal a su hija ilegítima Teresa, y a su marido, Enrique de Borgoña. Aunque en principio esta tenencia estaría subordinada a los reyes de Castilla y León, las luchas civiles que se produjeron a la muerte del rey (1109) posibilitaron que la zona se independizara de hecho del reino castellano-leonés, y que alcanzara el estatuto de reino en 1139.

A pesar de los problemas que había generado, el reparto volvió a efectuarse a la muerte de Alfonso VII (1157), que dejó a su primogénito, Sancho III, el reino de Castilla, y al menor, Fernando II, el reino de León; respondiendo, tal vez, al sentimiento histórico de que estas zonas formaban dos zonas independientes. Esta sería la última división en la zona occidental de España.

Un caso similar a la sucesión de Sancho III el Mayor fue el de la herencia de Guillermo I el Conquistador. Guillermo era por herencia duque de Normandía y por conquista (aunque también están presentes la herencia y la elección) rey de Inglaterra; antes de morir (1087) designó a su hijo mayor, Roberto Courte-Heuse, duque de Normandía, y al menor, Guillermo el Rojo, le entregó el acapeto, Inglaterra. Fue una solución que no gustó a ninguno de los dos ni a los barones, que tenían posesiones a ambos lados del Canal y ahora debían obedecer a dos soberanos. Al final, por medios guerreros y diplomáticos, los reyes ingleses consiguieron volver a tener el dominio del ducado de Normandía (1106).

# IV.2.2. Las mujeres y la sucesión regia.

En esta época hay tres grandes ámbitos donde las mujeres se convierten en herederas del trono: la Península Ibérica, la Europa atlántica, y los estados latinos de Tierra Santa, que al fin y al cabo son una parte de Europa (fundamentalmente francesa) trasladada al mediterráneo oriental.

#### IV.2.2.1. La Península Ibérica.

En estos siglos se dan en la Península cuatro casos de mujeres llamadas a heredar el trono, la primera fue doña Mayor, heredera del condado de Castilla tras el asesinato de su hermano García Sánchez en 1029; la segunda doña Sancha, heredera de León tras la muerte de su hermano Vermudo III en 1037; la tercera doña Urraca, unigénita de Alfonso VI de Castilla y León (1109); y la cuarta doña Petronila, hija y heredera de Ramiro II de Aragón (1137).

En todos los casos se les reconoció su derecho a heredar la

corona, pero no siempre su derecho a ejercer el poder de forma directa. Los casos más claros son los de Mayor y Petronila, en ambos casos la potestad regia es ejercida por sus maridos, y luego por sus hijos. El caso de Sancha es más complejo, ya que su reino cayó en manos de su marido por conquista, aunque legitimó su poder gracias a este matrimonio, pero en líneas generales podemos decir que se encuentra en el mismo caso que las anteriores.

La novedad fundamental nos la proporciona Urraca. Viuda y con un hijo varón se convierte en heredera tras morir su hermano Sancho en la batalla de Uclés (1108). Su padre, Alfonso VI, decide casarla con su primo, el rey Alfonso I de Aragón, para que puedan ofrecer un fente común frente a la amenaza almorávide, y en principio el que debía ejercer el poder efectivo debía ser Alfonso I, aceptando Urraca el mismo papel de su abuela Sancha y su bisabuela Mayor. Pero la política interior castellana condujo a que una parte de la nobleza alentara a Urraca a que ejerciera directamente el poder, cosa que finalmente hizo. Sus desavenencias con su marido fueron célebres, rupturas y reconciliaciones se sucedieron varias veces, y la guerra civil cundió en Castilla, pero el acto de Urraca de ejercer directamente el poder real fue un precedente que no se olvidó en Castilla, y desde entonces nadie discutió en este reino el mujeres a gobernar directamente, derecho de las intermediarios.

#### IV.2.2.2. La Europa Atlántica.

Esta zona nos ofrece dos ejemplos de sucesión femenina, la de Matilde de Inglaterra, y la de Leonor de Aquitania.

Matilde era hija de Enrique I de Inglaterra, y se había casado en primeras nupcias con el emperador alemán Enrique V (m.1125), y en segundas con Godofredo Plantagenet, Conde de Anjou (m.1151), del que habia tenido un hijo, Enrique. Los cronistas decían de ella que "tenía la naturaleza de un hombre en un cuerpo de mujer". Su padre se dedicó desde 1120 a preparar su sucesión, para ello convocó dos veces a los barones y solemnemente les hizo jurar que acatarían a Matilde como reina. Pero las promesas se

las lleva el viento, y cuando Enrique murió (1135) Esteban de Blois, nieto de Guillermo el Conquistador por parte de madre y uno de los más poderosos barones del reino, se presentó en Londres y reclamó la Corona, los barones le apoyaron y su hermano, que era obispo de Winchester, le coronó y ungió como rey. Inmediatamente estalló la guerra civil, Matilde desembarcó en Inglaterra (1139) y capturó a Esteban (1141), gobernó un año, pero fue expulsada por los barones al otro lado del canal. En 1148 abdicó en su hijo, el futuro Enrique II, que era unánimente obedecido en todas sus posesiones francesas. En 1153 Enrique atacó Inglaterra e hizo la paz con Esteban, que le adoptó y designó como sucesor (Westminster,1153)<sup>42</sup>, anteponiéndole a sus propios hijos. Aunque a costa de una guerra civil, las mujeres consiguieron en Inglaterra el derecho a gobernar directamente, y claramente lo demostraron en el siglo XVI<sup>43</sup>.

El caso de Leonor de Aquitania es distinto. En principio se aceptó que fuera la heredera de su padre, Guillermo X (1137), en detrimento de su tío, Raimundo de Poitiers, que era Príncipe de Antioquía, pero que ejerciera el poder de forma efectiva era otro asunto. Guillermo X poco antes de morir decidió su matrimonio con el heredero de Francia, el hijo de Luis VI, con vistas a evitar el caos en sus dominios, y así el ejercicio del poder en Aquitania pasó a su marido, el joven Luis, hasta la disolución

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> W.S.CHURCHILL: <u>Historia de los Pueblos de habla inglesa.</u> Barcelona, Luis de Caralt, 1959, tomo I págs 194-205.

<sup>43</sup> A pesar de la victoria, durante el reinado de Enrique II (1154-1189) los cronistas de la Corte hicieron hincapié en la doble legitimidad del rey transmitida no solo por su madre sino también por su padre. Jean de Marmoutier en su Historia Gaufredi ducis Normannorum et comitis Andegavorum, escrita hacia 1180, nos dice que Godofredo de Anjou alcanza la mano de Matilde gracias a su fama y valentía, y el rey Enrique I le reconoce su valía al armarle caballero (1128) y adoptarle como hijo. J.E. RUIZ DOMENEC en su Memoria de los Feudales, Barcelona, 1984, págs 145-150, nos dice que Marmoutier actualiza la memoria de un acto realizado 60 años antes (falseándolo) y modaliza sus gestos para que se ajusten tanto al modelo monárquico imperante como a las exigencias del modelo caballeresco. En ambos es dominante la filiación patrilineal, y por eso debe ser resaltada como principal fuente de legitimidad.

del matrimonio en 1152.

Tras la ruptura del matrimonio, Leonor recobró sus estados personales, aunque llegó a ellos tras intrincadas peripecias, ya que varios nobles intentaron raptarla para hacerse con su herencia<sup>44</sup>. En cualquier caso, dos meses después de su divorcio se casó con Enrique Plantagenet, duque de Normandía, conde de Anjou y heredero de Inglaterra.

Mientras fue la esposa de Enrique gobernó directamente Aquitania, aunque en 1170 la cedió a su segundo hijo, Ricardo. Luego sus relaciones con su marido se deterioraron, tanto que estuvo presa por orden de Enrique 16 años (1173-1189) y siempre se negó a cederle sus estados. Tras la muerte de Ricardo I (1199) volvió a gobernar Aquitania, y contempló la destrucción del imperio angevino poco antes de morir (1204). Leonor estaba destinada a no ejercer el poder de forma directa, pero su carácter y las circunstancias políticas que le tocaron vivir la posibilitaron para ejercerlo, pero fue un caso aislado en la Francia capeta. Siendo su vida un ejemplo de fuerza de voluntad y de aventuras sin fin, donde la realidad supera con creces la imaginación más desenfrenada.

#### IV.2.2.3. El Oriente Latino.

Los estados latinos, nacidos a raíz de la primera cruzada, tuvieron una corta pero intensa existencia; los europeos eran escasos, nacían más hembras que varones, y por tanto las mujeres fueron herederas de numerosos feudos. Los cruzados, la mayoría de ellos franceses, acordaron para la mejor defensa de los Santos Lugares que las mujeres pudieran heredar, y que sus maridos ejercieran el gobierno de sus feudos, en realidad se convertían en buenos partidos para atraer nuevos caballeros de Occidente<sup>45</sup>.

Esto ocurrió tanto en los feudos secundarios como en los principados soberanos (Jerusalén, Antioquía...). En 1128 el rey Balduino II de Jerusalén, tras consultar al Consejo Real, decidió

<sup>44</sup> R.PERNOUD: <u>Leonor de Aquitania</u>. Madrid, Espasa-Calpe, 1969, págs 76-80.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> P.DESCHAMPS: <u>En tiempo de las Cruzadas.</u> Madrid, Espasa-Calpe, 1977, págs 103-115.

enviar una embajada al rey de Francia para conseguir un marido para su heredera, la princesa Melisenda. El elegido fue el conde Fulko V de Anjou<sup>46</sup>, el primero de una larga serie de reyes consortes de Jerusalén. De once reyes de Jerusalén, cinco fueron mujeres<sup>47</sup> y siempre fueron reinas propietarias, sus maridos reinaban sólo como consortes, o como regentes de sus hijos menores, nada más, cuando los hijos alcanzan la mayoría de edad ellos se veían obligados a dejar el poder.

# IV.2.3. La Asociación al Trono.

Hemos visto que fue la manera de asegurar la sucesión dinástica tanto en la antigua Roma como en Bizancio, y también lo será en la época más dura del feudalismo, donde el poder de los nobles es comparable, si no mayor, que el de los reyes.

En la Europa occidental esta costumbre se centró sobre todo en la monarquía franca de los Capetos, debido en gran parte a su debilidad y a su origen no regio. A finales del siglo X, Francia está dividida en varios importantes dominios señoriales, y el rey carolingio es poco más que una figura decorativa. A la muerte de Luis V (987) sólo quedaba un carolingio para aspirar a la corona, el duque de la Baja Lotaringia, y no era bien visto por los magnates. Uno de los grandes señores, Hugo Capeto, decidió convocar una gran asamblea de laicos y obispos en Senlis, allí se discutió la elección de un nuevo rey, y gracias a la intervención del arzobispo Adalberón de Reims fue elegido el Duque de los franceses, Hugo Capeto, que inmediatamente fue coronado en Noyon (3-VII-987).

Se inaguraba así una nueva dinastía, sin base histórica, y con necesidad de legitimarse. Aparte del apoyo eclesiástico, de la unción y de la profundización del carácter sacral, los reyes capetos necesitaban asegurar su sucesión, y lo hicieron asociando al trono a sus presuntos herederos. El mismo Hugo asoció al trono a su hijo Roberto ya en 988, y desde entonces la asociación se

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> S.RUNCIMAN: <u>Historia de las Cruzadas.</u> Madrid, Alianza Editorial, 1981, tomo II págs166-168.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Melisenda (1131-1152), Sibila (1186-1190), Isabel (1190-1206), María (1206-1212) y Yolanda (1212-1228).

convirtió en una tradición de los Capetos hasta el siglo XIII, lo que les aseguró una estabilidad dinástica envidiable en una época llena de turbulencias. En la asociación, se seguían todos los pasos de una coronación regia, incluso se daba la unción al joven rey.

Pero la política sucesoria de los Capetos no es tan sencilla como puede parecer a primera vista. Hay varios problemas que conviene tocar, aunque sea de manera rápida, como son: la problemática de la consolidación del primogénito como heredero único en la familia real y en la nobleza, y el papel de lo "sacral" en el acceso al poder del nuevo monarca.

Sobre el problema del acceso al trono de los Capetos nos encontramos con tres grandes líneas de acción: la de los Capetos, que promueven que su designación se ha realizado por Providencia Divina; la de la Iglesia, que apoya interpretación, pero matizándola al asegurar que sólo consagración del nuevo rey le convierte en rey efectivo y que sin ella no lo es; y la de los grandes, que defienden el principio electivo de la corona (de hecho venía habiendo elecciones desde el siglo IX dentro y fuera de la familia Carolingia), aunque esta postura aparece muy matizada al estar ellos mismos interesados en convertir su patrimonio en hereditario e indivisible para su sucesor.

Así, a finales del siglo X en Francia la nueva dinastía debe enfrentarse al problema de mantenerse en el poder real y para ello se apoya en la Iglesia y en conceptos filosófico-teológicos, además de prácticos.

El primer problema historiográfico se plantea al preguntarnos si en estos momentos (y hasta el siglo XII) existe o no el concepto de principio dinástico en la realeza. Lewis asegura que no existe, y que los Capetos actúan en el trono como antes actuaron en sus feudos patrimoniales, transforman sus "honores" (ahora el reino) en un patrimonio indivisible y buscan legarlo íntegro al hijo mayor. Esta actuación se encontraría dentro de un ambiente general en el que la gran nobleza busca mantener un núcleo patrimonial fuerte e indivisible para legarlo íntegro al sucesor, mientras los otros hijos reciben herencias

menores en zonas periféricas (y normalmente adquiridas como legados colaterales de la rama materna) que no ponen en peligro la supervivencia de la potencia del linaje<sup>48</sup>.

A esta interpretación se oponen otros autores, en primer lugar Kantorowicz, defensor de la teoría de la "binidad" en la Alta Edad Media tras estudiar el manuscrito de los Officia, copiado en Winchester entre 1012 y 1020, donde aparece una extraña representación de la "Quinidad" (representación de Dios en cinco personas), donde Dios Padre y Dios Hijo aparecen como idénticos, teniendo un claro corolario político: el rex iuvenis (o asociado) es ya rey en vida de su padre49. Con esta teoría se diferencia de forma clara la sucesión real de la de la nobleza, y Boureau incide en el tema al defender la existencia de esta "binidad" real en los primeros siglos de los Capetos, donde el heredero es iqual al donante (testador) y el rey asociado es ya rey aunque aun en vida de su padre50, algo impensable dentro de los linajes nobiliarios. Por fin, Barbey va más lejos y afirma que el modelo Capeto de sucesión se convierte en el modelo de los grandes linajes para afrontar el problema de la sucesión de sus "honores" 51.

Este camino de identificar al heredero (primogénito) con el rey llegaría a su culminación en los siglos posteriores, pero eso se verá más adelante.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> A.W.LEWIS: <u>Le sang royal. La famille capétienne el</u> <u>l'Etat, France, X-XIV siècle</u>, Paris, Gallimard, 1986, págs 31-73.

<sup>49</sup> E.K.KANTOROWICZ: "The Quinity of Winchester", <u>The Art Bulletin</u>, 29, New York, 1947, págs 73-85.

Un ejemplo de esta doble realeza podemos verlo en la muerte de Felipe, hijo de Luis VI, que había sido asociado por su padre al trono y consagrado en 1129. Tras su muerte en 1131 su padre le hizo enterrar en la basílica de St.Denis con todos los honores propios de un verdadero rey, ya que ante Dios y ante los hombres lo era.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> A.BOUREAU: "Propositions pour une histoire restreinte des mentalités", <u>Annales, économies, sociétés, civilisations</u>, 44 anneé, n° 6, nov-dec 1989, págs 1498-1502.

J.BARBEY: <u>Etre roi. Le roi et son gouvernement en France</u> <u>de Clovis à Louis XVI</u>, Paris, Fayard, 1992, pág 30.

El segundo problema ante el que nos encontramos es la consolidación del principio de primogenitura. En principio la asociación al trono del primogénito era una fórmula más lógica que formal, ya que el hijo mayor es el que puede apoyar más a su padre en la acción de gobierno, pero esta costumbre no era ley, y en la segunda generación de reyes capetos pudo quebrarse. Roberto II tuvo cuatro hijos, y cuando el primogénito, Hugo, cumplió diez años le hizo consagrar como rey (1017) sin ninguna oposición. Pero el joven Hugo murió en 1025 y fue entonces cuando se produjo el problema de la sucesión, el rey quiso consagrar inmeditamente a su segundo hijo, Enrique, pero la reina Constanza apoyaba de forma explícita al tercero, Roberto, consiguiendo formar un importante grupo de presión que alegaba las mejores virtudes de Roberto frente a la pereza de Enrique<sup>52</sup>.

Pronto los prelados y los grandes empezaron a tomar partido, conocemos varias cartas (Duque Guillermo V de Aquitania, obispo Fulberto de Chartres...) donde cada uno expresa su opinión e indica que actitud va a tomar en la asamblea que va a reunirse para elegir (únicamente entre los dos hijos del rey) quién sería el nuevo rey. La elección se realizó en 1027 y el favorecido fue Enrique, con lo cual el principio de primogenitura se asentó sobre cualquier posibilidad de intentar "elegir al mejor" dentro del linaje Capeto. La estabilidad triunfó<sup>53</sup>.

El tercer problema a estudiar es el de la especial relación de los Capetos con la Iglesia e incluso con la divinidad.

Hay que recordar que Francia se consideraba la "hija mayor" de la Iglesia de Roma, y sus reyes tenían una especial vinculación con ella. Clovis había sido el primer rey germánico convertido al catolicismo (y bautizado con la Santa Ampolla) y Carlomagno había sido coronado emperador por el papa convirtiéndose en defensor de la Iglesia y sus posesiones. Los Capetos se sienten herederos y continuadores de esta esta especial relación, y la fomentan más al necesitar un elemento

<sup>52</sup> J.BARBEY: op.cit., pág 32.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> A.W.LEWIS: op.cit., pág 51-52.

legitimador distinto del de la elección por los grandes, por eso se fomenta la importación de la unción regia y posteriormente del milagro real.

La unción se convierte en estos primeros siglos en un acto muy importante, singularizado por la presencia de la Santa Ampolla, que convierte al hombre "verdaderamente en rey" y le otorga ciertas cualidades sacerdotales y carismáticas<sup>54</sup>. Pero la unción tenía también sus peligros para los Capetos, en especial una excesiva dependencia de la Iglesia, que además pronto va a intentar limitarla a los obispos (Inocencio III) y rebajar su jerarquía; por lo cual los Capetos buscan una relación directa con Dios que puede verse muy bien a través del milagro real.

Parece ser que Roberto el Piadoso (996-1031) fue el que con su santa vida trajo a la dinastía el poder de curar, y sus sucesores especializaron ese poder en la curación de las escrófulas, ya documentado desde la época de Felipe I (1060-1108)<sup>55</sup> y cuyos ritos se mantuvieron hasta la expulsión de la rama primogénita de los Borbones del trono de Francia a principios del siglo XIX.

Todo esto hizo que la dinastía real francesa se autoafirmarse profundamente en el siglo XII por varios motivos: su especial relación con la divinidad (milagro, santa ampolla, unción), mito dinástico (tres razas -merovingios, carolingios, capetos- pero una sola línea real), y victorias políticas (en especial contra los Plantagenet), todo ello alrededor de la figura de Felipe Augusto, rey cruzado, vencedor, virtuoso y santo, descendiente de los carolingios (reconocido por el papa) que ya no asocia a su hijo, el futuro Luis VIII, al trono por considerarlo innecesario al estar totalmente asentado el principio de legitimidad dinástica sobre todos los demás.

En Inglaterra el procedimiento de la asociación sólo se usó

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> J.LE GOFF: "Aspects religieux et sacrés de la monarchie française du X au XII siècle" en <u>La Royauté sacrée dans le Monde Chrétien</u> (dir: Alain BOUREAU et Claude INGERFLOM), Paris, 1989, págs 19-28.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> M.BLOCH: <u>Los Reyes Taumaturgos</u>, México, FCE, 1988, págs 36-50.

en momentos excepcionales, como fue el caso del acceso al trono de Enrique II Plantagenet (1154). Hemos visto que consiguió el poder tras una guerra civil, y apartando de él a los hijos del rey Esteban, pues bien, cuatro meses después de ser coronado reunió a los barones y les hizo jurar fidelidad a su hijo mayor, Guillermo, y en caso de que éste muriera a Enrique, niño de pocas semanas. Con el paso del tiempo Guillermo murió, y Enrique el joven fue asociado al poder y solemnemente coronado y consagrado en 1170.

En la Península Ibérica también hubo algunas asociaciones, como en el caso de la dinastía navarra en Aragón, donde los herederos eran coronados reyes de Sobrarbe (así lo fueron Sancho Ramírez y Pedro II); o más excepcionalmente en Castilla, cuando Alfonso VII el Emperador coronó a sus hijos Sancho y Fernando reyes de Castilla y León respectivamente, les dotó de una casa propia y les hizo corregentes. Fue una manera de asegurar que se cumplirían sus deseos de repartir su reino entre sus hijos más que una cesión efectiva de poder, en cualquier caso este procedimiento es excepcional en la Península Ibérica.

#### IV.3. El Crucial Siglo XIII.

En él se consolidan definitivamente la teoría dinástica y la indivisibilidad de los reinos, gracias en gran medida al redescubrimiento y eclosión del derecho romano, pero aún nos encontramos con intentos de mantener situaciones anteriores, o con resistencias a aceptar determinadas normas, tales como el derecho de representación.

## IV.3.1. Fin de los Acuerdos Privados y las Divisiones.

En el siglo XIII los reinos han adquirido ya una cierta conciencia de su identidad, y las resistencias a que su futuro se decida por la libre voluntad de un rey son cada vez mayores.

Un claro ejemplo de esto es la sucesión de Sancho VII de Navarra (1194-1234). El rey no tenía hijos, pero sí un sobrino, Teobaldo de Champaña, hijo de su hermana Blanca, que era el heredero natural; pero Sancho, por enemistades personales y para

intentar frenar la presión castellana, decidió dejar su reino a Jaime I de Aragón. El método que siguió fue firmar un acta de proahijamiento con Jaime (1231), en ella ambos se adoptaban y se declaraban herederos cada uno de los reinos del otro. Pero cuando murió, los nobles navarros adoptan una "legitimista", e invitan a Teobaldo a que tome posesión de su nuevo reino, cosa que hizo poco después, tras jurar los Fueros del reino. El final de la dinastía de Champaña nos ofrece otro ejemplo del "nacionalismo" y "legitimismo" navarro. Enrique I murió en 1274 dejando como única heredera del reino a su hija Juana, de apenas un año de edad; los navarros la reconocieron inmediatamente como reina, y a su madre, Blanca de Artois, como regente. El problema que se planteaba ahora era la elección del marido de Juana, que según las leyes del reino sería el gobernante efectivo de Navarra hasta que los posibles hijos del matrimonio adquirieran la mayoría de edad.

Hubo grandes presiones de Castilla y Aragón, pero Blanca de Artois, SIN consultar a las Cortes Navarras, se dirigió a París y decidió casar a la reina Juana con Felipe de Francia, segundogénito del rey Felipe III (que poco después se convertiría en heredero y rey de Francia bajo el nombre de Felipe IV). Los nobles navarros se propusieron mantener su independencia, pero los franceses ocuparon el reino y perseguieron a los rebeldes. Aun así, los navarros siguieron exigiendo sus derechos, y a la muerte de la reina Juana (1305), pidieron que su hijo, Luis el Hutín, fuera proclamado rey de Navarra. Sólo a la muerte de Felipe IV (1314), los navarros y los franceses tuvieron un mismo rey de iure, Luis X. Y tuvieron que luchar con fuerza para conseguir separarse de Francia, cosa que lograron con la llegada de los Valois al trono de París (1328), como luego veremos.

Los intentos de eludir el principio dinástico están ya fuera de lugar. Un claro ejemplo es el testamento de Alfonso IX de León (1230), donde el rey decide dejar su reino conjuntamente a sus hijas, Sancha y Dulce, habidas de su primer matrimonio con Teresa de Portugal; desheredando a su hijo Fernando III de Castilla, hijo de su segundo matrimonio con Berenguela de Castilla.

Prácticamente toda la nobleza, clero y pueblo de León aceptó a Fernando como su rey, y éste se limitó a negociar con sus hermanastras una indemnización por sus derechos<sup>56</sup>, tomando posesión pacífica de su nuevo dominio.

En cuanto a los repartos, el caso más sobresaliente es el de Jaime I de Aragón (1213-1276), un rey guerrero, conquistador de Valencia y Baleares. El rey se casó dos veces y tuvo varios hijos legítimos, por lo que decidió dividir su gran herencia. El primer reparto lo instituyó en 1241: el primogénito, Alfonso, recibiría Aragón y Cataluña (el bloque patrimonial que había heredado Jaime I de su padre); el segundo, Pedro, recibiría Valencia y Baleares (las conquistas militares de Jaime, sus acapetos) además de Montpellier (la herencia materna de Jaime). Era un reparto que seguía los esquemas del derecho navarro que hemos visto en otros ejemplos, el bloque patrimonial pasa al primogénito, y lo adquirido a los otros hijos. Pero el nacimiento de nuevos hijos, Jaime y Fernando, llevó al rey a realizar otra distribución en 1248: Alfonso recibe ahora Aragón; Pedro se queda con Cataluña y Baleares; Jaime con Valencia; y Fernando con Montpellier, Rosellón, Cerdaña y Conflent.

Este reparto levantó la indignación del primogénito, Alfonso, y las Cortes de Aragón, reunidas en Alcañiz (1250) decidieron efectuar un estudio profundo de la decisión del rey, sentenciando que los reinos de Aragón y Valencia eran inseparables (ya que el segundo se conquistó con las armas del primero) y debían ser asignados al primogénito. En razón de esta resolución, Alfonso fue recibido como procurador general de Aragón y Valencia, mientras Pedro era jurado sucesor por las Cortes catalanas (1251) y Jaime recibía de su padre los gobiernos de Baleares y Montpellier (Fernando había muerto ya).

Tras la muerte de Alfonso (1260), se llegó al reparto definitivo: Pedro heredaría Aragón, Cataluña y Valencia; mientras

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Las presuntas herederas renunciaron a todos sus derechos a cambio de una renta vitalicia de 30.000 aúreos a recibir en lugares convenientes. Rodrigo JIMENEZ DE RADA: <u>Historia de los Hechos de España</u>, libro noveno, capítulo XV; Madrid, Alianza Editorial, 1989, pág. 348.

Jaime tendría Baleares, Montpellier y Rosellón. Pedro y varios sectores del reino presionaron para evitar el reparto, pero al final se llevó a cabo, aunque el nuevo rey de Malllorca tuvo que plegarse a prestar vasallaje a su hermano Pedro (1279), con lo cual, éste preparaba de hecho la vuelta de la herencia perdida a la Corona de Aragón. La indivisibilidad del reino ganaba cada vez más adeptos, y a principios del siglo XIV, Jaime II, declaró de forma solemne que la Corona de Aragón era indivisible.

El caso de Castilla, contemporáneo al caso aragonés, es más complejo. En él se entremezclan varios factores, por una parte la adopción del derecho de representación por Alfonso X en su nuevo código legal Las Siete Partidas, lo que convirtió en heredero del trono a su nieto Alfonso, hijo de su primogénito, Fernando de la Cerda, muerto prematuramente (1275); aceptación del mismo por su segundo hijo, Sancho IV, y gran parte del reino, Cortes de Segovia (1278); la debilidad de Alfonso X, que propone crear un reino vasallo en Jaén para su nieto Alfonso de la Cerda (1281); la viva oposición de Sancho y de los grandes, que reunidos en Valladolid (1282) afirman la indivisibilidad del reino, nombran a Sancho gobernador general del reino y suspenden a Alfonso X en sus funciones; Alfonso responde desheredando a Sancho (1282) y redactando un nuevo testamento (1284), donde deja Castilla a su nieto Alfonso de la Cerda, pero desgaja de ella dos reinos, que debían recibir sus hijos menores: el infante Juan gobernaría en Sevilla y Badajoz, mientras el infante Jaime lo haría en Murcia.

Este último testamento, una locura política, no se cumplió, Sancho IV fue proclamado rey de toda Castilla y derrotó a todos sus enemigos, interiores y exteriores, conservando la unidad del reino, en lo que era apoyado por la nobleza, las ciudades y el pueblo.

#### IV.3.2. Los problemas del Derecho de Representación.

En este siglo se producen en Europa cuatro conflictos donde está presente este problema, es decir, optar para la sucesión por el derecho de representación (seguir la línea primogénita siempre), o bien primar el parentesco cerrado (más próximo al monarca reinante) de líneas menores de la dinastía.

El derecho de representación era un concepto antiguo, tomado del derecho romano, y que aparece reflejado en la Novela 118 del Corpus Iuris Civilis de Justiniano, donde se admite que en la sucesión legítima los hijos del heredero premuerto heredasen la herencia que hubiese correspondido a su padre. La fuerza del derecho romano en este siglo hizo que esta novedad entrara en los nuevos códigos legales, así en Castilla queda reflejado en las Partidas (II,15,2) de Alfonso X, donde se dispone que en caso de haber fallecido el hijo mayor del Rey, los hijos o descendientes legítimos de aquel debían heredar la Corona por derecho de representación<sup>57</sup>.

En el caso castellano, que ya hemos visto, esta disposición alteraba el derecho sucesorio tradicional que hacía recaer la herencia de la Corona en el hijo mayor del rey (que estuviera vivo en el momento de la muerte del soberano), como se expresa en el Espéculo (Título XVI, Ley I), otro texto legal de la época de Alfonso X. En cualquier caso, en la sucesión de Alfonso X se siguió el modelo tradicional de sucesión, y el derecho de representación sólo entró en vigor cuando Alfonso XI puso las Partidas en vigor a raíz del Ordenamiento de Alcalá de Henares (1348).

Castilla no fue la primera en enfrentarse al problema de la puesta en vigor del derecho de representación. El primer caso fue el de la sucesión de Ricardo Corazón de León (1199) en la Inglaterra Plantagenet. A la muerte del rey había dos posibles sucesores, su sobrino, Arturo de Bretaña, hijo de Godofredo (m.1186), tercer hijo de Enrique II Plantagenet, y su hermano, Juan Sin Tierra, cuarto hijo de Enrique II. Anjou, Maine, Turena y Bretaña apoyaban la candidatura de Arturo, mientras Inglaterra y Normandía optaban por la de Juan. Mas que por una solución jurídica se optó por una política, el momento era complicado, el

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> L.García de VALDEAVELLANO: <u>Curso de Historia de las Instituciones Españolas.</u> Madrid, Alianza Editorial, 1986, págs 434-435.

enfrentamiento con Francia era seguro, y los barones preferían tener un rey capaz de gobernar (y agradecido por su apoyo) que a un menor, Arturo tenía 12 años. El apoyo de Guillermo el Mariscal y de Huberto Gautier, Arzobispo de Canterbury y Justicia Mayor del Reino, fue decisivo para que Juan se hiciera con la Corona, imponiéndose así la máxima "el tío segundogénito es preferible al sobrino primogénito" Esto ocurre en Inglaterra en 1199, y menos de dos siglos después, será también en Inglaterra donde por primera vez un rey acceda al trono en virtud del derecho de representación: a la muerte de Eduardo III (1377) sube al trono su nieto, Ricardo II, hijo del desaparecido Príncipe de Gales, Eduardo, conocido como el Príncipe Negro.

Como hemos visto, el derecho de representación tiene que retroceder ante el parentesco cerrado cuando el problema se plantea en primera generación, pero cuando se extiende en el tiempo, el derecho de representación se impone, como veremos en el caso del Oriente Latino y en Escocia.

La línea primogénita de la Casa Real de Jerusalén se extinguió con la muerte de Conradino de Hohenstauffen (1268), y para su sucesión se presentaron dos candidatos: Hugo III, rey de Chipre, nieto de Alicia, hija del tercer matrimonio de la reina Isabel de Jerusalén con Enrique de Champagne; y María de Antioquía, hija de Melisenda, hija del cuarto matrimonio de la reina Isabel con Amalarico de Lusignan. El Tribunal Supremo del Reino de Jerusalén decidió que el mejor derecho era el de Hugo, como biznieto de la reina Isabel a través de la línea primogénita, aunque reconocían que María, como nieta de Isabel, tenía un parentesco más cercano, pero a través de una línea segundogénita. Triunfó así el derecho de representación.

En Escocia se extinguió la rama primogénita de los descendientes del rey David I (1124-1153) en septiembre de 1290, y se tuvo que acudir a la rama segundogénita, representada por

<sup>58</sup> R.FOREVILLE: op.cit. págs 155-157.

los herederos de las hijas de David, Conde de Huntingdon (m.1219), para encontrar al nuevo rey. Pronto se crearon bandos y los barones no consiguieron ponerse de acuerdo, por lo que pidieron a Eduardo I de Inglaterra que actuara como juez, más en su calidad de experto jurista que como rey de un país vecino y con apetencias de dominio sobre Escocia.

Se abrió una gran investigación en Norham (mayo 1291) y se presentaron trece candidatos al trono, y tanto ellos como los barones se comprometieron a aceptar la decisión del Tribunal. Tras muchas deliberaciones el Tribunal decidió considerar los derechos únicamente de tres candidatos (mayo 1292): John Balliol, nieto de Margarita, primogénita de Huntingdon; Robert Bruce, hijo de Isabel, segunda hija de Huntingdon; y John Hastings, nieto de Ada, tercera hija del conde.

El Tribunal estaba compuesto por 105 nobles, y presidido por Eduardo I. Hastings propuso que el reino fuera dividido entre los tres candidatos, como se hacía en los feudos ingleses, a lo que el Tribunal se negó, quedando la disputa reducida a Balliol (derecho de representación de la rama mayor) y Bruce (parentesco cerrado de la rama menor). Tras arduas discusiones se optó por el mejor derecho de Balliol, que fue nombrado rey de Escocia en noviembre de 1292.

Como puede verse el avance de la sucesión patrilineal de la línea primogénita y la aceptación del derecho de representación eran cada vez mayores en la Europa occidental.

### IV.3.3. El triunfo de la continuidad dinástica.

Un claro ejemplo de la consolidación dinástica es la pérdida de significado real de los ritos de acceso al poder, que en este siglo se convertirán sólo en un mero acto formal. Esto se conseguirá al separar el comienzo del reinado de un monarca y el ejercicio pleno de su poder, de cualquier tipo de consagración ecclesiástica.

Cuando Luis IX de Francia murió en Africa en 1270, Felipe III, entonces en Túnez y aconsejado por su tío Carlos de Anjou, asumió inmediatamente la totalidad de los poderes regios. Sin

esperar a su coronación, Felipe III se convirtió en rey de Francia con todos sus derechos y privilegios, pasando a fechar sus años de reinado, en contra de la costumbre anterior, desde el día de su accesión y no desde el de su consagración. La monarquía inglesa siguió este ejemplo de forma inmediata. Enrique III murió en 1272, mientras su hijo y heredero Eduardo I se encontraba en Tierra Santa, y éste empezó a gobernar con plena autoridad y poder desde el día del entierro de su padre, sin esperar hasta su coronación, que se celebró en 1274; y también contó los años de su reinado desde su acceso al cargo. Así, en Francia e Inglaterra, de forma casi simultánea, se puso en práctica la teoría de los juristas que defendía que el pleno gobierno comenzaba el mismo día de la accesión de un gobernante.

Se abolió así el interregno que hasta entonces existía entre la accesión de un rey y su coronación. El nuevo gobierno del rey estaba legalizado únicamente por Dios y por el pueblo, mientras la Iglesia debía limitarse a testificar que el nuevo rey era el apropiado y el ortodoxo. Las coronaciones pasaron a convertirse en un medio de ensalzamiento cuasirreligioso de la dinastía y de manifestación de un derecho divino ligado a la dinastía.

Tanto en Francia como en Inglaterra se reconoció de facto que la sucesión al trono era un derecho de nacimiento del hijo mayor: a la muerte (o enterramiento) del monarca reinante, el hijo o legítimo heredero se convertía automáticamente en rey. No existía por tanto interrupción alguna en la sucesión, ya que desde el punto de vista jurídico el testador y el heredero estaban considerados como una sola persona.

Desde este momento, la verdadera legitimación del rey fue dinástica, independientemente de la aprobación o consagración de la Iglesia y de la elección del pueblo. El hecho de que una persona accediera al trono de sus ancestros por derecho hereditario era una prueba concluyente de su elección por Dios y la divina providencia, ya que únicamente Dios puede hacer un heredero, con lo que el nacimiento mismo del heredero se convirtió en una especie de "juicio de Dios" que avalaba el poder de la dinastía.

Por tanto, nos encontramos que en la segunda mitad del siglo

XIII, en la zona franco-inglesa, se sacralizan los valores dinásticos y el derecho hereditario del hijo mayor a la corona se afianzó profundamente como un derecho inderogable y una ley del reino incontestable<sup>59</sup>.

## V. Reflexiones Finales.

En estas líneas hemos visto como se desarrollaron los acontecimientos que llevaron a que en el siglo XIII el principio dinástico estuviesen firmemente asentado por todo el Mediterráneo y la Europa occidental, mientras el centro y el este de Europa mantenía sistemas electivos.

Puede apreciarse cómo frente a crisis dinásticas y/o de fortalecimiento del poder monárquico, las dinastías de la Europa Occidental se decantan por ahondar en el principio de sucesión por primogenitura masculina y por la indivisibilidad del dominio de la Corona, siendo el modelo a seguir para los distintos linajes nobiliarios en sus diferentes estratos.

Ahora retomaremos la situación del siglo XIII y nos adentraremos en la problemática, en especial de los Reinos Hispánicos, que llevó a la consolidación de la figura del Heredero como institución que apoyaba el fortalecimiento del poder regio frente a los distintos grupos del sistema político que intentaban limitar ese poder.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> E.H.KANTOROWICZ: <u>Los dos cuerpos del rey.</u> Madrid, Alianza Editorial, 1985, págs 311-315.

# ABRIR CAPÍTULO III

